

4.1 Partido Acción Nacional

El Partido Acción Nacional hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/040/02, de fecha 14 de marzo de 2002, solicitó al Partido Acción Nacional que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 2001, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito TESO/0022/02, de fecha 1 de abril de 2002, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido ubicadas en Av. Coyoacán 1546, Col. Del valle, México, D.F., C.P. 03100.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/136/02, de fecha 1 de abril de 2002, recibido por el partido el 5 del mismo mes y año, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y al C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 5 de abril de 2002.

4.1.2 Ingresos

El partido reportó un total de Ingresos por \$722,200,239.71, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$35,795,330.48	4.96
2. Financiamiento Público		637,474,258.82	88.27
Para actividades ordinarias perm.	\$619,250,613.60		
Para gastos de campaña	0.00		
Para actividades específicas	18,223,645.22		
3. Financiamiento Militantes		24,641,408.47	3.41
Efectivo	23,852,908.47		
Especie	788,500.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		9,189,475.45	1.27
Efectivo	9,189,397.45		
Especie	78.00		
5. Autofinanciamiento		5,024,470.35	0.70
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		9,913,296.14	1.37
7. Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.		162,000.00	0.02
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	
Total de Ingresos		\$722,200,239.71	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los Ingresos repostados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

De la verificación al detalle de las instituciones y fechas de constitución en que se realizaron las inversiones reportadas en el formato "IA-4" "Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", se encontró que el partido omitió detallar los datos correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la información faltante, de conformidad con los artículos 7.5 y 15.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 7.5

"Los ingresos que perciban los partidos políticos por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras, así como por los documentos en que consten los actos

constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes”.

Artículo 15.2

“Los informes de ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos incluidos en el presente Reglamento”.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/268/02 de fecha 20 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el día 23 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. TESO/0031/02 de fecha 06 de junio de 2002, el partido presentó el formato “IA-4” “Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos”, en el que detalla los números de cuenta, las instituciones y fechas de constitución en que se realizaron las inversiones reportadas, por lo que se consideró subsanada la observación.

Adicionalmente, anexo al escrito No. TESO/0031/02 de fecha 6 de junio de 2002, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos reportó las mismas cifras.

b) Verificación Documental

Mediante oficio No. STCFRPAP/361/02 de fecha 11 de junio de 2002, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referente al rubro de Ingresos, en la cuenta Financiamiento por Rendimientos Financieros. Dichas aclaraciones se describen en el capítulo correspondiente.

Derivado de las observaciones realizadas, mediante escrito No. TESO/0034/02 de fecha 26 de junio de 2002, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a ingresos reflejó las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$35,795,330.48	4.96
2. Financiamiento Público		637,474,258.82	88.27
Para actividades ordinarias perm.	\$619,250,613.60		
Para gastos de campaña	0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Para actividades específicas	18,223,645.22		
3. Financiamiento Militantes		24,641,408.47	3.41
Efectivo	23,852,908.47		
Especie	788,500.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		9,189,475.45	1.27
Efectivo	9,189,397.45		
Especie	78.00		
5. Autofinanciamiento		5,024,470.35	0.70
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		9,914,050.74	1.37
7. Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.		162,000.00	0.02
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	
Total de Ingresos		\$722,200,994.31	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/466/02 de fecha 25 de junio de 2002, recibido por el partido en la misma fecha, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referentes al rubro de Ingresos, en la cuenta de Financiamiento por Militantes. Dichas aclaraciones se describen en el capítulo correspondiente.

Derivado de las observaciones realizadas, mediante escrito No. TESO/0040/02 de fecha 9 de julio de 2002, el partido presentó una nueva versión corregida del Informe Anual, que en la parte relativa a ingresos refleja las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$35,795,330.48	4.96
2. Financiamiento Público		637,474,258.82	88.27
Para actividades ordinarias perm.	\$619,250,613.60		
Para gastos de campaña	0.00		
Para actividades específicas	18,223,645.22		
3. Financiamiento Militantes		24,617,088.47	3.41
Efectivo	23,828,588.47		
Especie	788,500.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		9,189,475.45	1.27
Efectivo	9,189,397.45		
Especie	78.00		
5. Autofinanciamiento		5,024,470.35	0.70
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		9,914,050.74	1.37
7. Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.		162,000.00	0.02

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	
Total de Ingresos		\$722,176,674.31	100.00

4.1.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa \$35,795,330.48, coincidiera con el saldo en bancos al inicio del ejercicio. Dicho saldo se encuentra integrado por los saldos de Caja, Bancos e Inversiones, ya que éstos forman parte de la disponibilidad del partido. Al coincidir ambas cifras, se determinó que son correctas.

4.1.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de \$637,474,258.82, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	\$619,250,613.60
Actividades Específicas	18,223,645.22
Total de Financiamiento	\$637,474,258.82

4.1.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo tomado el día 30 de enero de 2001, aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para 2001. El monto aprobado para el Partido Acción Nacional fue de \$619,250,613.60.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido, cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

Sin embargo, se le disminuyó un importe de \$3,962,879.55, en los meses de agosto, octubre y noviembre, por aplicación de sanciones y multas a que se hizo acreedor por irregularidades detectadas en la revisión a su Informe Anual de 2000, así como la parte proporcional que le correspondió de las sanciones y multas a que se hizo acreedora la Alianza por Cambio por las irregularidades detectadas en la revisión de los Informes de Campaña del proceso electoral del año 2000, lo anterior por ser integrante de la citada Coalición. Dicho importe fue registrado en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas y Recargos".

4.1.2.2.2 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo tomado en sesión celebrada el día 6 de abril de 2001, aprobó el Financiamiento Público para Actividades Específicas de los partidos políticos para 2001. El monto aprobado para el Partido Acción Nacional fue de \$18,223,645.22.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido, cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.1.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual, por concepto de Financiamiento por los Militantes, un monto de \$24,617,088.47, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	IMPORTE
Efectivo	\$11,771,096.69	\$12,057,491.78	\$23,828,588.47
Especie	788,500.00		788,500.00
Total	\$12,559,596.69	\$12,057,491.78	\$24,617,088.47

4.1.2.3.1 Comité Ejecutivo Nacional

Por lo que corresponde al monto reportado por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$12,559,596.69, que representa el 100% de dicho concepto, realizando las siguientes tareas:

- a) Del total de los 10,000 recibos reportados como impresos serie "RM-CEN-PAN", se verificó que 6,328 corresponden a ejercicios anteriores; por lo que concierne al ejercicio 2001, solamente 3,403 fueron utilizados, 160 fueron cancelados y los 109 restantes estaban pendientes de utilizar.
- b) Se verificó que el partido hubiese informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización los montos mínimos y máximos y la

periodicidad de las cuotas de sus afiliados, mismos que se señalan a continuación:

CUOTA ORDINARIA		
CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA	PERIODICIDAD
Los funcionarios públicos con percepciones mayores a 5 salarios mínimos contribuirán con el 10% de sus percepciones netas.	\$2,000,000.00, para el año 2001. Puede ser en una o varias exhibiciones.	Trimestral. La periodicidad depende de la situación económica de sus afiliados.
Los miembros activos están obligados a pagar una cuota voluntaria no menor al equivalente a medio día de salario mínimo vigente.		Mensual. La periodicidad depende de la situación económica de sus afiliados.

- c) Se verificó que el partido se apegara a su política interna.
- d) Se verificó que el ingreso en efectivo por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuentas bancarios CBCEN a nombre del partido.
- e) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

De la revisión efectuada se encontró lo siguiente:

Al verificar los recibos "RM-CEN-PAN", se localizaron recibos que no cumplieran con todos los datos solicitados en el citado formato, al carecer de lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO "RM-CEN-PAN"	IMPORTE	R.F.C.	EN EFECTIVO O ESPECIE
PI-75/Feb-01	06652	\$100.00	X	X
PI-75/Feb-01	06653	240.00	X	X
PI-75/Feb-01	06654	240.00	X	
PI-75/Feb-01	06655	240.00	X	X
PI-75/Feb-01	06660	240.00	X	
PI-75/Feb-01	06661	1,000.00	X	
PI-75/Feb-01	06662	320.00	X	
PI-75/Feb-01	06663	240.00	X	
PI-75/Feb-01	06665	720.00	X	
PI-75/Feb-01	06666	720.00	X	
PI-75/Feb-01	06667	280.00	X	
TOTAL		\$4,340.00		

NOTA: La "X" significa información faltante.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los referidos recibos con los datos señalados, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 3.7 del citado Reglamento, que a la letra establece:

“... Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias”.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/361/02 de fecha 11 de junio de 2002, recibido por el instituto político el día 12 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. TESO/0034/02 de fecha 26 de junio de 2002, el partido presentó los recibos observados con los datos solicitados, razón por la cual se consideró subsanada la observación.

Al cotejar las cifras reportadas en el control de folios “CF-RM” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales del Comité Ejecutivo Nacional, contra el consecutivo de recibos “RM-CEN-PAN”, se detectaron dos recibos “RM” que no se relacionaron correctamente en el citado control de folios. Los casos en comento se detallan en el siguiente cuadro:

FOLIO “RM-CEN-PAN”	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN:	
		CONTROL DE FOLIOS”CF-RM”	RECIBO “RM-CEN-PAN”
07297	Sánchez Rodríguez Alonso	\$3,173.28	\$3,245.50
07299	Zepeda Berrelleza Hugo Ariel	3,245.50	3,173.28

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el referido control de folios, así como la relación donde detallara en forma consecutiva cada una de las aportaciones efectuadas por cada uno de los militantes, debidamente corregidos, en virtud de que los recibos “RM” son la base para el llenado del control de folios “CF-RM” y de la citada relación.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el instructivo del formato “CF-RM”, punto 8, que a la letra dice:

“En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan...”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/361/02 de fecha 11 de junio de 2002, recibido por el Instituto Político el día 12 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. TESO/0034/02 de fecha 26 de junio de 2002, el partido presentó el control de folios solicitado, así como la relación donde detalla en forma consecutiva cada una de las aportaciones efectuadas por cada uno de los militantes, debidamente corregidos, razón por la cual se consideró subsanada la observación.

4.1.2.3.2 Comités Directivos Estatales

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un monto de \$12,057,491.78, integrados como se indica en el siguiente cuadro:

ESTADOS	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
AGUASCALIENTES	\$69,685.90		\$69,685.90
BAJA CALIFORNIA	903,943.30		903,943.30
BAJA CALIFORNIA SUR	17,920.00		17,920.00
CAMPECHE	113,919.18		113,919.18
COAHUILA	53,587.37		53,587.37
COLIMA	501,078.80		501,078.80
CHIAPAS	405,873.64		405,873.64
CHIHUAHUA	77,000.00		77,000.00
DISTRITO FEDERAL	5,386,164.12		5,386,164.12
GUERRERO	71,066.08		71,066.08
HIDALGO	122,613.47		122,613.47
JALISCO	863,316.80		863,316.80
ESTADO DE MÉXICO	1,205,195.04		1,205,195.04
MICHOACÁN	101,741.50		101,741.50
NAYARIT	10,000.00		10,000.00
OAXACA	402,480.25		402,480.25
PUEBLA	557,627.85		557,627.85
QUERÉTARO	100,000.00		100,000.00
QUINTANA ROO	21,650.00		21,650.00
SONORA	53,150.00		53,150.00
TABASCO	364,700.00		364,700.00
TLAXCALA	21,504.05		21,504.05
VERACRUZ	473,474.43		473,474.43
YUCATÁN	159,800.00		159,800.00
TOTAL	\$12,057,491.78	\$0.00	\$12,057,491.78

- ◆ Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Al verificar el formato “CF-RM” Control de Folios de Recios de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales correspondiente

a los Comités Estatales, se encontró que el partido no relacionó varios folios “RM”. A continuación se detallan los recibos en comento:

ESTADO	FOLIOS “RM” NO RELACIONADOS
Morelos	1, 2
Quintana Roo	1, 2
Zacatecas	1 al 5

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara los controles de folios citados con la totalidad de folios “RM”, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3.8 del Reglamento en la materia, que a la letra establece:

“Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse junto con los informes anuales”, así como con lo estipulado en el instructivo del formato “CF-RM”, punto 5, que a la letra señala:

“Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar”.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/268/02 de fecha 20 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el día 23 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. TESO/0031/02 de fecha 06 de junio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Respecto al formato CF-RM Control de folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales correspondiente a los Comités Estatales se detalla lo siguiente:

- *Morelos: los folios 1 y 2 fueron utilizados y presentados en el informe del año 1999, se anexa copia de los recibos y del formato CF-RM.*

- *Quintana Roo: los folios 1 y 2 fueron utilizados y presentados en el informe del año 1999, se anexa copia de los recibos y del formato CF-RM.*
- *Zacatecas: los folios del 1 al 5 fueron utilizados y presentados en el informe del año 1999, se anexa copia de los recibos y del formato CF-RM.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que los folios observados fueron reportados en el ejercicio de 1999, por lo que la observación se consideró subsanada.

Por lo que toca al monto reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados, que importa la cantidad de \$2,128,986.29, se revisó el 100%, realizándose las siguientes tareas:

- a) Del total de los recibos reportados por el partido como impresos de acuerdo a las series “RM-ESTADOS-PAN”, se verificó lo siguiente:

ESTADO	RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2001	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2001	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
BAJA CALIFORNIA	00001-00600	172	36	0	392
CHIAPAS	00001-00600	34	65	24	477
MICHOACÁN	00001-00600	33	9	0	558
PUEBLA	00001-00600	292	143	11	154
YUCATÁN	00001-00600	0	8	0	592

- b) Se verificó que el partido hubiese informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- c) Se verificó que el ingreso en efectivo por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuentas bancarios “CBE” a nombre del partido.
- d) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

CHIAPAS

De la revisión efectuada a la subcuenta “Aportaciones de Militantes en Efectivo”, se observó el registro de pólizas en las que se encontraron anexos recibos “RM” con la leyenda “Cancelado”, no obstante que en el control de folios “CF-RM” se reportaron como utilizados. A continuación se señalan los recibos mencionados:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO “RM-CHIS-PAN”	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PD-10/Sep-01	0082	10-04-01	Victoria Isabel Rincón Carrillo	\$12,160.00
PD-10/Sep-01	0083	16-04-01	Juan Carlos Calymayor Franco	12,160.00
TOTAL				\$24,320.00

Adicionalmente, al cotejar la póliza citada en el cuadro anterior, se observó que las aportaciones en cuestión se registraron contra la cuenta de Servicios Generales, por lo que no quedaba claro para la autoridad electoral si se trataba de una aportación o de un gasto.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.7 y 19.2 del citado Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 4.7

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; una copia será remitida al órgano de finanzas del partido; y otra copia permanecerá en poder del comité estatal, distrital o municipal u órgano equivalente del partido que haya recibido la aportación, en su caso. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten

sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/466/02 de fecha 25 de junio de 2002, recibido por el Instituto Político en la misma fecha.

Mediante escrito No. TESO/0040/02 de fecha 9 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Al respecto cabe hacer la aclaración de que no se trata de ninguna aportación o de un gasto efectuado por este instituto político en razón de que dichos documentos fueron cancelados, y de donde se desprende que la respectiva póliza de diario número 10 del mes de septiembre de 2001 se cancela; en consecuencia le anexo al presente, los recibos 0082 y 0083 cancelados, la póliza de corrección, el control de folios ‘CF-RM’ de Chiapas y la Balanza de Comprobación corregida de la Delegación Estatal de Chiapas”.

De la contestación del partido así como de la revisión efectuada a la documentación proporcionada, se determinó que el instituto político presentó las modificaciones correspondientes, razón por la cual se consideró subsanada la observación.

4.1.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual, por concepto de Financiamiento por Simpatizantes, la cantidad de \$9,189,475.45, que clasificó de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
EFFECTIVO	\$3,934,000.00	\$5,255,397.45	\$9,189,397.45
ESPECIE		78.00	78.00
COLECTAS EN MÍTINES Y EN LA VÍA PÚBLICA			
Total	\$3,934,000.00	\$5,255,475.45	\$9,189,475.45

4.1.2.4.1 Comité Ejecutivo Nacional

El monto de \$3,934,000.00, reportado por Comité Ejecutivo Nacional, se integró como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	TOTAL
EFFECTIVO	\$3,934,000.00
ESPECIE	
COLECTAS EN MÍTINES Y EN LA VÍA PÚBLICA	
Total	\$3,934,000.00

4.1.2.4.1.1 Aportaciones en Efectivo

Por lo que corresponde al monto de \$3,934,000.00, reportado por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó el 100.00%, realizándose las siguientes tareas:

- a) Del total de los 1,000 recibos impresos serie “RSEF-CEN-PAN”, se verificó que 624 corresponden a ejercicios anteriores; por lo que concierne al ejercicio 2001, solamente 15 fueron utilizados, 7 fueron cancelados y los 354 restantes estaban pendientes de utilizar.
- b) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios CBCEN a nombre del partido.
- c) Se verificó que las aportaciones en efectivo de los simpatizantes fueron realizadas por personas físicas y morales autorizadas para ello.
- d) Se verificó que se hubieran respetado los límites de las aportaciones de simpatizantes en dinero que podía recibir el partido durante el año 2001 (publicados en el Diario Oficial e la Federación de fecha 15 de febrero de 2001). A continuación se señalan dichos límites:
 - El monto máximo que cada partido político podría recibir en el año 2001, aportaciones en dinero de simpatizantes, fue la cantidad de \$220,656,976.32.

- El monto máximo que cada persona física o moral facultada para ello podría aportar durante el año 2001 en dinero, a un partido político, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fue la cantidad de \$1,103,284.89.

e) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

De la revisión efectuada se encontró lo siguiente:

De la verificación a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes”, subcuenta “Aportaciones Simpatizantes en Efectivo”, se detectaron 6 recibos “RSEF-CEN-PAN” de los cuales no se localizó su ficha de depósito, motivo por el cual se procedió a verificar los estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias del Comité Ejecutivo Nacional. Sin embargo, de la revisión a éstas últimas, no se localizaron los depósitos. En consecuencia, se revisaron las conciliaciones bancarias, determinándose que los depósitos que amparan estas aportaciones fueron realizadas en el año 2000, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO “RSEF-CEN-PAN”	NOMBRE	IMPORTE	FECHA DEL	
				DEPÓSITO SEGÚN CONCILIACIÓN BANCARIA DE BANAMEX CTA. 417566-8	RECIBO “RSEF-CEN-APN”
PI-70/Sep-01	0641	Edda M. Rodríguez González	\$100,000.00	20-03-00	06-09-01
PI-70/Sep-01	0642	Ma. Antonieta Cañedo Ruiz	40,000.00	13-04-00	11-09-01
PI-81/Oct-01	0643	Luis Miguel Vargas Olivarios	40,000.00	13-04-00	03-10-01
PI-81/Oct-01	0644	Alfredo Figueroa Hernández	40,000.00	13-04-00	08-10-01
PI-81/Oct-01	0645	Armando Borbón Velázquez	40,000.00	13-04-00	10-10-01
PI-81/Oct-01	0646	Cesar Eduardo Gómez Vera	40,000.00	13-04-00	18-10-01
TOTAL			\$300,000.00		

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, ya que estas aportaciones debieron registrarse en el ejercicio en que fueron realizados los depósitos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

“En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/361/02 de fecha 11 de junio de 2002, recibido por el instituto político el día 12 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. TESO/034/02 de fecha 26 de junio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Al respecto manifiesto que efectivamente se presentaron los movimientos en las conciliaciones bancarias en el año dos mil, mismos que fueron fiscalizados por la Comisión en ese ejercicio; y éstos no fueron registrados contablemente en el año 2000 y se consideraron ‘en tránsito’ debido a que las conciliaciones bancarias se reflejaron como depósitos del banco no correspondidos por el Partido Acción Nacional y había la necesidad de obtener los datos completos de los aportantes ya que de acuerdo a la normatividad aplicable se debe incluir en los recibos correspondientes tanto el nombre, el domicilio, número telefónico y la clave del registro federal de contribuyentes, así como la firma del aportante, entre otros datos, y el Partido Acción Nacional no tuvo a la vista las respectivas fichas de depósito bancario sino hasta el momento que de propia voluntad los simpatizantes o aportantes mencionados solicitaron la expedición de los recibos RSEF en el año 2001.

En este sentido manifiesto que los aportantes, proporcionaron sus datos completos en el momento en que solicitaron la expedición del recibo, lo que ocurrió hasta el año 2001.

Es de esta manera que con el objeto de no falsear la verdad de los hechos y de cumplir con la normatividad en materia de fiscalización, hubo necesidad de esperar hasta el momento en que los simpatizantes que efectuaron las aportaciones, solicitaran el comprobante respectivo ya que el Partido Acción Nacional carecía de los datos completos en razón de que proporcionaron la ficha de depósito bancaria y los datos que señala el artículo 4.6 y el formato letra “C” aprobados en su oportunidad.

(...) en consecuencia, nosotros reconocemos contablemente los depósitos una vez que se tienen identificados porque así lo señalan los artículos 1.1 y 1.2 del reglamento en materia de fiscalización. De no ser correcta esta aplicación, le solicitamos nos indiquen cual sería el procedimiento a seguir en estos casos...”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que desde el momento de obtener el ingreso (depósito) se debe identificar el aportante y reportar dichas aportaciones en el ejercicio que se obtuvo y no posteriormente. Por lo tanto, al presentar recibos “RSEF-CEN-PAN” que amparan aportaciones correspondientes al ejercicio de 2000, se incumplió lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento de la materia.

Por otra parte, respecto a la solicitud del partido de que se le indique el procedimiento a seguir en estos casos, conviene aclarar que en lo subsecuente es el partido quien deberá establecer un control para poder identificar el origen de los depósitos que sus militantes y simpatizantes realizan por concepto de aportaciones, y así tener los elementos suficientes para poder registrar contablemente dichas aportaciones en el ejercicio que corresponda y no posteriormente.

4.1.2.4.1.2 Aportaciones en Especie

El partido no reportó ingresos en este concepto; sin embargo, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Del total de los 1,000 recibos impresos serie “RSES-CEN-PAN”, se verificó que 3 corresponden a ejercicios anteriores; por lo que concierne al ejercicio 2001, no hubo recibos utilizados ni cancelados y 997 estaban pendientes de utilizar.

De la revisión efectuada, se encontró lo siguiente:

Al verificar los folios “RSES” relacionados en el formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, se detectó que en el Comité Ejecutivo Nacional, el folio inicial de 2001 no correspondía al subsecuente con que se concluyó en el ejercicio de 2000, señalado en el dictamen consolidado de los

informes anuales correspondientes al ejercicio de 2000, como a continuación se detalla:

ESTADO	FOLIO "RSES"	
	FINAL 2000	INICIAL 2001
Comité Ejecutivo Nacional	3	1

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el control de folios citado con la totalidad de folios "RSES" y en su caso las aclaraciones correspondientes. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4.8 del Reglamento en la materia, que a la letra establece:

"Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse junto con los informes anuales", así como en lo estipulado en el instructivo del formato "CF-RSES" punto 5, que a la letra señala:

"Deberá listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar".

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/268/02 de fecha 20 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el día 23 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. TESO/031/02 de fecha 6 de junio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Respecto al formato "CF-RSES" del Comité Ejecutivo Nacional se anexa el formato corregido, ya que el que les fue enviado no descontaba los recibos utilizados en años anteriores".

De la revisión efectuada al control de folios presentado, se determinó que el partido efectuó las correcciones solicitadas, razón por la cual se consideró subsanada la observación.

4.1.2.4.2 Comités Directivos Estatales

4.1.2.4.2.1 Aportaciones en Efectivo

El partido obtuvo ingresos en este concepto por un monto de \$5,255,397.45, integrados como se indica en el siguiente cuadro:

ESTADO	EFFECTIVO
Baja California	\$3,051,649.03
Baja California Sur	601.00
Colima	2,000.00
D.F.	701,937.40
Durango	735.00
Guerrero	133,488.00
Jalisco	125,077.72
Puebla	97,703.00
Tlaxcala	5,000.00
Veracruz	12,851.98
Yucatán	1,124,354.32
Total	\$5,255,397.45

- ♦ Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Por lo que corresponde al monto de \$4,273,706.35, reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados, se revisó el 100%, realizando las siguientes tareas:

- a) Del total de los recibos reportados por el partido, como impresos de acuerdo a las series “RSEF-ESTADOS-PAN”, se constató lo siguiente:

ESTADO	RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
BAJA CALIFORNIA	00001-00200	56	79	7	58
PUEBLA	00001-00200	54	9	0	137
YUCATÁN	00001-00200	8	73	11	108

- b) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios “CBE” a nombre del partido.

c) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

De la revisión efectuada, se encontró lo siguiente:

En la cuenta de “Aportaciones de Simpatizantes” del Comité Directivo Estatal de Puebla, se registró erróneamente un recibo “RM” por la aportación de un militante. A continuación se señala el recibo en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO “RM-PUE-PAN”	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PI-19/Mar-01	317	Jesús Guillermo Cortes Rojas	Cuota Ordinaria	\$1,500.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido político que efectuara la reclasificación que correspondiera.

La solicitud fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/466/02 de fecha 25 de junio de 2002 recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. TESO/0040/02 de fecha 9 de julio de 2002, asentando lo que a la letra dice:

“Al respecto le manifestamos que oportunamente fue reclasificado dicho registro con la póliza de diario número 876 del 31 de julio de 2001, por lo tanto este punto no sufre ninguna modificación y se puede corroborar contra el control de folios CF-RM en donde ya aparece el registro del militante. Se anexa la póliza y auxiliar de la misma cuenta...”

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó subsanada la observación.

Al verificar los folios “RSEF” relacionados en el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, se detectó que en uno de los Comités Estatales, el folio inicial de 2001 no correspondía al subsecuente con que se concluyó en el ejercicio de 2000, señalado en el dictamen consolidado de los

informes anuales correspondientes al ejercicio de 2000, como a continuación se detalla:

ESTADO	FOLIO "RSEF"	
	FINAL 2000	INICIAL 2001
Colima	1	6

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el control de folios citado con la totalidad de folios "RSEF" y en su caso las aclaraciones correspondientes. De conformidad con el artículo 4.8 del Reglamento en la materia, que a la letra establece:

"Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse junto con los informes anuales", así como en lo estipulado en el instructivo del formato "CF-RSEF" punto 5, que a la letra señala:

"Deberá listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar".

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/268/02, de fecha 20 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el día 23 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. TESO/031/02, de fecha 06 de junio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Del Formato 'CF-RSEF' del Estado de Colima los folios del 1 al 5 fueron utilizados y presentados en el informe del año 2000, se anexa copia de los recibos y del formato 'CF-RSEF'".

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que los folios observados fueron reportados en el ejercicio de 2000, por lo que la observación se consideró subsanada.

4.1.2.4.2.2 Aportaciones en Especie

El partido obtuvo ingresos en este concepto por un monto de \$78.00, integrados como se indica en el siguiente cuadro:

ESTADO	EFFECTIVO
HIDALGO	\$78.00

- ♦ Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Por lo que corresponde a los Comités Directivos Estatales seleccionados, no reportaron ingresos por este concepto.

Sin embargo, al verificar el formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie correspondiente a los Comités Estatales, se determinó que el partido no relacionó varios folios “RSES”. A continuación se detallan los folios en comento:

ESTADO	FOLIOS “RSES” NO RELACIONADOS
Baja California	1
Coahuila	1
Tlaxcala	1

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 4.8 del Reglamento de mérito, así como en lo señalado en el instructivo del formato “CF-RSES”, punto 5, se solicitó al partido que presentara el control de folios citado con la totalidad de los recibos “RSES”.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/268/02 de fecha 20 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el día 23 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. TESO/031/02 de fecha 6 de junio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Respecto al formato ‘CF-RSES’ Control de folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie correspondiente a los Comités Estatales se detalla lo siguiente:

- *Baja California: Se anexa el ‘CF-RSES’ corregido, ya que no se había utilizado ninguno.*

- *Coahuila: El folio 1 fue utilizado y presentado en el informe del año 1999, se anexa copia del recibo y del formato 'CF-RSES'.*
- *Tlaxcala: El folio 1 fue utilizado y presentado en el informe del año 2000, se anexa copia del recibo y del formato 'CF-RSES'.*

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que presentó corregido el control de folios de Baja California; respecto a los estados de Coahuila y Tlaxcala, se encontró que los folios observados fueron reportados en el ejercicio de 1999 y de 2000, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

4.1.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un monto de \$5'024,470.35, que corresponde a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	MONTO
Sorteos	\$3,608,042.08		\$3,608,042.08
Ventas Editoriales	-1,145,502.94	\$14,151.00	-1,131,351.94
Venta de Bienes Promocionales	557,123.38	32,825.54	589,948.92
Venta de Bienes Muebles	683,818.25	879,117.73	1,562,935.98
Ingresos por Otros Eventos	-35,894.69	430,790.00	394,895.31
Total	\$3,667,586.08	\$1,356,884.27	\$5,024,470.35

4.1.2.5.1. Sorteos

El partido llevó a cabo diversos sorteos, de los cuales obtuvo ingresos netos por un importe de \$3,608,042.08, según el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	MONTO
Sorteos	\$3,608,042.08	\$.00	\$3,608,042.08

4.1.2.5.1.1. Sorteos Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó ingresos netos obtenidos por el Comité Ejecutivo Nacional en este rubro por un importe de \$3,608,042.08, integrados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL SORTEO	INGRESO BRUTO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
SORTEO SEMANAL	\$9,389,817.53	\$6,304,877.52	\$3,084,940.01
SORTEO GANA MÁS FÁCIL	523,102.07	0.00	523,102.07
Total	\$9,912,919.60	\$6,304,877.52	\$3,608,042.08

4.1.2.5.1.1.1 Sorteo Semanal

El partido reportó ingresos netos por los sorteos semanales realizados por un monto de \$3,084,940.01 integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INGRESOS BRUTOS	EGRESOS	INGRESO NETO
Venta de Boletos	\$9,367,532.25		\$9,367,532.25
Recuperación de cuentas incobrables en venta de boletos	2,080.03		2,080.03
Intereses Convenio Venta Autos	20,205.25		20,205.25
Costo de Sorteos		\$6,304,877.52	(6,304,877.52)
Total	\$9,389,817.53	\$6,304,877.52	\$3,084,940.01

El concepto “Ingresos Brutos”, se revisó un importe de \$3,286,436.14, que representa el 35% del total de \$9,367,532.25, reportado por el partido. De la revisión efectuada a los expedientes que presentó el partido, se verificó que los sorteos semanales estuvieran debidamente autorizados por la Secretaría de Gobernación. Estos ingresos se encontraron debidamente registrados y comprobados.

Además, se revisó que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios “CBCEN” correspondientes.

Por lo que corresponde a los egresos, se revisó un monto de \$2,203,476.90, que representa el 34.95% del total reportado. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte se apegó a lo prescrito en la normatividad vigente.

4.1.2.5.1.1.2 Sorteo Gana Más Fácil

El partido reportó ingresos netos por el sorteo instantáneo “Gana Más Fácil” por un monto de \$523,102.07, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	INGRESO NETO
Sorteo Gana Más Fácil	\$523,102.07	\$0.00	\$523,102.07

Por lo que corresponde a este concepto, se revisó un importe de \$183,085.72, que representa el 35% del monto reportado. De la revisión, se verificó que el sorteo estuviera debidamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, así como que lo estipulado en el contrato de la empresa administradora del sorteo se ajustara a la normatividad. Además, se constató que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios “CBCEN” correspondientes. Estos ingresos se encontraron debidamente registrados y comprobados.

4.1.2.5.2 Ventas Editoriales

El partido realizó ventas editoriales, de las cuales obtuvo una pérdida neto por un importe de \$(1,131,351.94), como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	MONTO
Ventas Editoriales	\$(1,145,502.94)	\$14,151.00	\$(1,131,351.94)

4.1.2.5.2.1 Ventas Editoriales Comité Ejecutivo Nacional

El partido realizó ventas editoriales, de las cuales reportó una pérdida neta por un importe de \$1,145,502.94, como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	INGRESO BRUTO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
La Nación	\$587,384.56	\$1,623,874.26	\$(1,036,489,.70)
La Palabra	35,997.74	109,407.32	(73,409.58)
Ventas Editoriales	1,297,418.24	1,333,021.90	(35,603.66)
Total	\$1,920,800.54	\$3,066,303.48	\$(1,145,502.94)

El concepto “Ingresos Brutos”, se revisó un importe de \$672,280.19, que representa el 35% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se comprobó que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios “CBCEN” correspondientes. Estos ingresos se encontraron debidamente registrados y comprobados.

Por lo que corresponde a los egresos, se revisó un monto de \$913,893.12, que representa el 29.80% del total reportado. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte se apegó a lo estipulado en la normatividad vigente. Estos egresos se encontraron debidamente registrados y comprobados.

Se pudo verificar que las ventas de productos editoriales corresponden a las publicaciones que el partido edita.

Además, se comprobó que para controlar sus inventarios por los conceptos de ventas de las revistas La Nación y La Palabra, ventas editoriales, al contado, a crédito y a consignación, el partido utilizara correctamente un sistema de kardex con notas de entradas y salidas.

4.1.2.5.2 Ventas Editoriales Comités Directivos Estatales

El partido realizó ventas editoriales, de las cuales obtuvo ingresos por un importe de \$14,151.00, como se señala en el siguiente cuadro:

ESTADO	INGRESO BRUTO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Guerrero	\$2,900.00	\$0.00	\$2,900.00
Jalisco	5,831.00	0.00	5,831.00
Estado de México	5,420.00	0.00	5,420.00
Total	\$14,151.00	\$0.00	\$14,151.00

- ♦ Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Ninguno de los estados antes mencionados resultó seleccionado para ser revisado.

4.1.2.5.3 Venta de Bienes Promocionales

El partido realizó ventas de bienes promocionales, de las cuales reportó ingresos por un monto de \$589,948.92, como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	MONTO
Venta de Bienes Promocionales	\$557,123.38	\$32,825.54	\$589,948.92

4.1.2.5.3.1 Venta de Bienes Promocionales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido realizó ventas de bienes promocionales, reportando ingresos netos por un importe de \$557,123.38, como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	INGRESO BRUTO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Artículos Promocionales	\$1,340,274.71	\$783,151.33	\$557,123.38

El concepto “Ingresos Brutos” se revisó un importe de \$469,096.15, que representa el 35% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada a los ingresos, se comprobó que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios “CBCEN” correspondientes. Estos ingresos se encontraron debidamente registrados y comprobados.

Por lo que corresponde a los egresos, se revisó un monto de \$368,828.55, que representa el 47.10% del total reportado. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte se apegó a lo prescrito en la normatividad vigente. Asimismo, se comprobó que este concepto se refiere a artículos promocionales que el partido vende en sus oficinas a los Comités Directivos Estatales, así como al público en general. Estos artículos son principalmente playeras, agendas de bolsillo, tarros, plumas, banderas, ceniceros,

cilindros, escudos de solapa, encendedores, viseras, calendarios, calcomanías, etc., controlados por un sistema de kardex computarizado y notas de entradas y salidas, cumpliendo así con el artículo 13.2 del Reglamento aplicable.

4.1.2.5.3.2 Venta de Bienes Promocionales de los Comités Directivos Estatales

El partido realizó ventas de bienes promocionales, reportando ingresos netos por un importe de \$32,825.54, integrado como se indica en el siguiente cuadro:

ESTADO	INGRESO BRUTO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Baja California Sur	\$4,408.88	\$0.00	\$4,408.88
Coahuila	1,550.00	0.00	1,550.00
Chiapas	11,920.66	0.00	11,920.66
Guerrero	420.00	0.00	420.00
Jalisco	9,531.00	0.00	9,531.00
Puebla	4,995.00	0.00	4,995.00
Total	\$32,825.54	\$0.00	\$32,825.54

♦ Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Por lo que corresponde al monto de \$16,915.66, reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados, se revisó el 100%. De la revisión efectuada a los ingresos, se comprobó que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios "CBE" correspondientes. Estos ingresos se encontraron debidamente registrados y comprobados.

4.1.2.5.4 Venta de Bienes Muebles

El partido realizó ventas de bienes muebles, de las cuales obtuvo ingresos por un monto de \$1,562,935.98, como se señala siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Venta de Bienes Muebles	\$683,818.25	\$879,117.73	\$1,562,935.98

4.1.2.5.4.1 Venta de Bienes Muebles del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó ingresos por este concepto un importe de \$683,818.25, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Venta de Equipo de Cómputo	\$81,937.50
Recuperación por Robo de Equipo	12,243.75
Recuperación por Robo de Equipo de Transporte	416,060.00
Mobiliario y equipo	173,577.00
Total	\$683,818.25

Este concepto se revisó por un importe de \$683,818.25 que representa el 100.00%. De la revisión se observó que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios "CBCEN" correspondientes. Estos ingresos se encontraron debidamente registrados y comprobados.

4.1.2.5.4.2 Venta de Bienes Muebles de los Comités Directivos Estatales

El partido realizó ventas de bienes muebles, reportando ingresos netos por un importe de \$879,117.73, integrados de la siguiente forma:

ESTADO	IMPORTE
Chiapas	\$15,000.00
Chihuahua	59,090.00
Distrito Federal	1,000.00
Hidalgo	173,800.00
Jalisco	283,400.00
Puebla	237,800.00
Tabasco	89,027.73
Veracruz	20,000.00
Total	\$879,117.73

- ♦ Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Por lo que corresponde al monto de \$252,800.00, reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados, se revisó el 100%. De la revisión efectuada, se comprobó que los depósitos por venta de vehículos y recuperación de seguro por camioneta siniestrada, estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios “CBE” correspondientes. Estos ingresos se encontraron debidamente registrados y comprobados.

4.1.2.5.5 Ingresos por Otros Eventos

El partido realizó una serie de eventos, de los cuales reportó ingresos por un monto de \$394,895.31, como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Ingresos por Otros Eventos	\$(35,894.69)	\$430,790.00	\$394,895.31

4.1.2.5.5.1 Ingresos por Otros Eventos Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó por la realización de seis eventos, una pérdida neta \$(35,894.69), como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	INGRESO BRUTO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Otros eventos	\$47,436.83		\$47,436.83
Promoción Política de la Mujer	140,200.00	85,177.70	55,022.30
Reunión Nacional de Promoción Política de la Mujer	23,344.00	213,227.88	(189,883.86)
Escuela de Verano 3ra Generación	44,700.00		44,700.00
Recuperación de credenciales	6,330.06		6,330.06
Reposición de credenciales	500.00		500.00
Total	\$262,510.89	\$298,405.58	\$(35,894.69)

El concepto “Ingresos Brutos” se revisó un importe de \$211,107.00, que representa el 80.42% del total reportado por el partido. De la revisión a los ingresos, se comprobó que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios “CBCEN” correspondientes. Estos ingresos se encontraron debidamente registrados y comprobados.

Por lo que corresponde a los egresos, se revisó un importe de \$135,379.46, que representa el 45.37% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte se apegó a lo prescrito en la normatividad vigente.

4.1.2.5.5.2 Ingresos por Otros Eventos de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó ingresos por este concepto un importe de \$430,790.00, integrados de la siguiente forma:

ESTADO	IMPORTE
Jalisco	\$1,609.00
Estado de México	429,181.00
Total	\$430,790.00

- ♦ Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Ninguno de los estados antes mencionados resultó seleccionado para ser revisado.

4.1.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$9,914,050.74, por concepto de Financiamiento por Rendimientos

Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Otras Operaciones Financieras	\$8,693,301.30	\$1,220,749.44	\$9,914,050.74

4.1.2.6.1 Otras Operaciones Financieras Comité Ejecutivo Nacional

Con respecto al ingreso obtenido por el Comité Ejecutivo Nacional que importa \$8,693,301.30, dicho concepto está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO *	IMPORTE
BANAMEX-1	\$91,997.44
BANAMEX-2	85,432.94
BANAMEX-4	1,841.71
BANAMEX-5	920.49
BANAMEX-6	264.93
BANAMEX-7	1,108.75
BANAMEX-8	19,731.80
BANAMEX-9	8,742.85
INVERSIÓN-BANAMEX-1	2,565,477.11
INVERSIÓN-BANAMEX-2	1,706,984.96
INVERSIÓN-BANAMEX-3	35,256.12
INVERSIÓN-BANAMEX-4	.36
INVERSIÓN-BANAMEX-5	1,005,360.24
INVERSIÓN-BANAMEX-6	1,112,088.59
INVERSIÓN-BANAMEX-7	1,120,366.57
INVERSIÓN-BANAMEX-8	842,348.48
INVERSIÓN-BANAMEX-9	95,377.96
Total	\$8,693,301.30

* Los números de cuenta se omiten por razones de seguridad.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversión. Todas las cuentas de cheques y de contratos de inversión CBCEN que forman parte de este concepto, están a nombre del partido.

De la verificación efectuada a los estados de cuenta bancarios del Comité Ejecutivo Nacional, así como a sus registros contables, se observó lo siguiente:

Se localizaron estados de cuenta bancarios con saldo inicial en cero. Sin embargo, no se tenía la certeza de que correspondieran a la apertura de la cuenta, o que en el periodo anterior se hubiera concluido en cero, ya que el partido no proporcionó los estados de cuenta del mes o meses anteriores. A continuación se detallan las cuentas bancarias observadas:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ESTADO DE CUENTA PRESENTADO	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
CEN	BANAMEX INVERSION VALMEX	154	MAYO	ENERO A ABRIL
CEN	BANAMEX INVERSION VALMEX	416	MAYO	ENERO A ABRIL

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el contrato de apertura de las cuentas bancarias mencionadas y que proporcionara los estados de cuenta de los meses citados, así como las aclaraciones que correspondieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 16.5

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

- a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/361/02 de fecha 11 de junio de 2002, recibido por el instituto político el día 12 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. TESO/034/02 de fecha 26 de junio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Referente a este punto cabe hacer las siguientes aclaraciones:

Primero, los números de cuenta que se solicitan en su oficio correspondiente a las cuentas eje de los contratos de inversión que menciona. Siendo así que la cuenta 154179-5 corresponde al contrato 30912-1 y la cuenta 416864-5 corresponde al contrato 31142-1.

Segundo, en cuanto a que no se tenga la certeza de que los estados de cuentas localizados correspondan a la apertura de las cuentas, le comento que según nuestro oficio TESO/044/01 de fecha 5 de junio de 2001 del cual anexamos copia, se le informó de la apertura de estos contratos y se le anexó copia de los mismos.

No obstante lo anterior, anexamos copia de dichos contratos y carta de Valores Mexicanos donde aclara la fecha en que se realizó el depósito inicial, por lo cual no existen estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a abril”.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que las cuentas observadas fueron aperturadas en el mes de mayo de 2001, por lo que la observación quedó subsanada.

De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias del Comité Ejecutivo Nacional proporcionadas por el partido, se observaron depósitos bancarios por un monto de \$279,952.97, que al 31 de diciembre de 2001 no se registraron contablemente, motivo por el cual se presumió que el partido no tenía identificado el origen de dichos depósitos. Los casos en comento se detallan a continuación:

BANAMEX CUENTA 526454		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
24/03/2000	Depósito Hermosillo Son.	\$4,369.85
18/04/2000	Depósito Suc C.F. Vallarta Jalisco	1,110.00
19/05/2000	Depósito Suc C.F. Vallarta Jalisco	335.00
26/06/2000	Depósito Suc Niños Héroes Jalisco	418.75

BANAMEX CUENTA 526454		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
30/06/2000	Depósito Suc. Tec 100 Qro	500.00
18/08/2000	Dep Suc Chapultepec, Sin	450.00
09/02/2001	Suc Galvan	400.35
09/03/2001	Coahuila	290.00
26/03/2001	Insurgentes Florida	555.00
15/06/2001	Hidalgo	1,760.00
04/07/2001	Insurgentes Florida	200.00
16/07/2001	Morelos	300.00
19/07/2001	Insurgentes Florida	150.00
19/07/2001	Insurgentes Florida	100.00
31/10/2001	Querétaro	1,750.00
30/11/2001	Qro Zaragoza Qro	50.00
SUBTOTAL		\$12,738.95
BANAMEX CUENTA 417566-8		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
26/05/2000	Depósito Suc Campos Eliseos D.F.	\$2,000.00
29/05/2000	Depósito Suc Salamanca	10,000.00
29/05/2000	Depósito Suc San Nicolas	5,000.00
31/05/2000	Depósito Suc Col del Valle	2,000.00
31/05/2000	Depósito Suc Col del Valle	2,500.00
31/05/2000	Depósito Suc Col del Valle	1,250.00
31/05/2000	Depósito Suc Santa Barbara	500.00
31/05/2000	Depósito Suc Plaza Bosques	500.00
31/05/2000	Depósito Suc Col del Valle	500.00
31/05/2000	Depósito Suc Col del Valle	500.00
01/06/2000	Depósito Suc col la Paz Puebla	1,500.00
01/06/2000	Depósito Suc Julio Verne, S. L. P.	2,000.00
05/06/2000	Depósito Suc Vallejo D. F.	1,500.00
05/06/2000	Depósito Suc Portales	500.00
07/06/2000	Depósito Suc Valle Dorado	500.00
07/06/2000	Depósito Suc Polanco	15,000.00
09/06/2000	Depósito Suc Sec Household Produc 1	300.00
12/06/2000	Depósito Suc Sur Jal	500.00
13/06/2000	Depósito Suc Mariano Escobedo	600.00
14/06/2000	Depósito Suc Col del Valle	500.00
16/06/2000	Depósito Suc Lagunilla D.F.	500.00
19/06/2000	Depósito Suc Alberca Olímpica	200.00
20/06/2000	Depósito Suc Chetumal, Quintana Roo	10,000.00
21/06/2000	Depósito Suc Plaza Bosques, D. F.	10,000.00
23/06/2000	Depósito Suc Col del Valle	1,500.00
27/06/2000	Depósito Suc Col del Valle	1,500.00
27/06/2000	Depósito Suc Taboada Mexicali	200.00
28/06/2000	Depósito Suc Nva Valladolid, Mic	2,000.00
12/07/2000	Depósito Suc Revolución BCN	700.00
10/08/2000	Depósito Suc P. Universidad, D. F.	1,000.00
09/11/2000	Depósito	600.00
09/11/2000	Depósito	300.00
09/11/2000	Depósito	600.00
22/11/2000	Depósito	200.00

BANAMEX CUENTA 417566-8		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
27/02/2001	Depósito	150.00
27/02/2001	Depósito	150.00
28/02/2001	Depósito	150.00
31/03/2001	Depósito marzo	3,650.00
23/04/2001	Depósito efectivo Suc Querétaro Qro	1,000.00
27/04/2001	Depósito efectivo Suc Tulum Q Roo	450.00
SUBTOTAL		\$84,000.00
BANAMEX CUENTA 218193-8		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
11/03/1998	Depósito efectivo Suc Plaza Mayor Gto	\$4.50
BANAMEX CUENTA 2118705		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
16/06/1998	Depósito efectivo Suc Plaza Mayor Gto	\$517.50
18/06/1998	Depósito documentos BNM	3,782.70
20/08/1998	Depósito documentos BNM	2,767.00
SUBTOTAL		\$7,067.20
BANAMEX CUENTA 512402		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
26/11/1998	Depósito 1204	\$1,500.00
02/12/1998	Depósito 201	252.10
15/12/1998	Depósito 1405	390.00
17/12/1998	Depósito 3203	13,511.72
21/01/1999	Depósito Suc Zapopan Jal 1502	100.00
21/01/1999	Depósito Suc Zapopan Jal 1502	100.00
04/02/1999	Depósito Iguala Gro 1204	100.00
11/02/1999	Depósito Suc Jalapa Ver 3002	700.00
12/02/1999	Depósito Miguel Allende, Gto 1107	200.00
17/02/1999	Depósito Suc Guadalajara Jal 1405	2,295.00
23/02/1999	Suc Soriana Irapuato 1107	100.00
03/03/1999	Depósito Tehuacan Pue 2103	250.00
18/03/1999	Depósito Gta Juárez SLP 2401	915.00
05/04/1999	Sahuayo Mich 1606	147.00
06/05/2009	San Luis Potosí 2401	970.00
18/06/1999	Niños Héroes Jal 1405	300.00
21/06/1999	Niños Héroes Jal 1405	800.00
22/06/1999	Zitacuaro, Mich 1606	100.00
23/06/1999	Gta Juárez, SLP 2401	700.00

BANAMEX CUENTA 512402		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
22/07/1999	Magallanes Tamps 2803	200.00
23/07/1999	Vista Hermosa NL 1904	100.00
23/07/1999	Chihuahua Chih 603	200.00
03/08/1999	Teocaltiche Jal 1405	135.00
12/08/1999	Centro León 1107	300.00
19/08/1999	Tepic Nayarit 1807	100.00
30/08/1999	Nogales Centro Sonora 2602	350.00
02/09/1999	Pachuca Hgo 1301	450.00
03/09/1999	Cd Juárez 603	120.00
22/10/1999	IMSS Mexicali BCN 201	350.00
05/11/1999	Bosques del Valle NL 1904	100.00
14/12/1999	Zacatecas Zac 3203	360.00
10/01/2000	Villa Hermosa Tab 2706	390.00
09/02/2000	Villa Hermosa Tab 2706	240.00
09/03/2000	Zapopan Jal 1405	105.00
27/03/2000	Qro Qro 2207	250.00
28/03/2000	Senecu CD Juárez 603	80.00
13/04/2000	G. Real del Prado Dgo 1003	210.00
24/04/2000	C.F. Durango Dgo 3203	195.00
08/05/2000	Guadalajara Jal 1405	200.00
18/05/2000	Chihuahua Chih 603	100.00
04/07/2000	Niños Héroes Jal 1405	350.00
12/09/2000	González de la Vega 1003	150.00
28/09/2000	Colon D. F. 901	175.00
04/01/2001	Independencia BC 201	100.00
26/01/2001	Tlaxcala Tla 2907	345.00
26/02/2001	Mexicali 201	150.00
07/03/2001	Jalisco 1405	350.00
12/03/2001	Q. Roo 2304	1.00
04/05/2001	Puebla 2103	210.00
04/06/2001	Cuernavaca 1703	150.00
07/06/2001	Durango 1003	200.00
07/08/2001	Durango 1003	310.00
07/09/2001	Irapuato Gto 1107	20.00
24/09/2001	C.F. Colima Col 707	16.00
28/09/2001	Plaza Fiesta Yuc 3106	250.00
08/11/2001	Orfebres Guerrero 1204	3,500.00
03/12/2001	Edo de México 1502	250.00
10/12/2001	Culiacán Sin 2505	11,200.00
10/12/2001	Puerto Vallarta 1405	385.00
13/12/2001	Acapulco Gro 1204	18,000.00
14/12/2001	Edo de México 1502	250.00
14/12/2001	Querétaro Qro 2207	665.00
18/12/2001	Aguascalientes Ags 104	770.00
19/12/2001	Chiapas 506	4,879.00
19/12/2001	Monterrey 1904	250.00
20/12/2001	Querétaro Qro 2207	1,400.00
24/12/2001	Tepic Nayarit 1807	1,400.00
SUBTOTAL		\$73,691.82

BANAMEX CUENTA 154179-5		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
18/12/1998	Depósito	\$100.00
07/01/1999	Depósito Suc las Rosas, Dgo	100.00
11/01/1999	Col del Valle	100.00
13/01/1999	x instrucciones de Fundación Popul. Com (Suc 829)	3,302.70
18/01/1999	Suc CF alameda D. F.	100.00
25/01/1999	Terminal Oriente	928.74
26/01/1999	Col del Valle	200.00
26/01/1999	Col del Valle	200.00
26/01/1999	Col del Valle	200.00
15/02/1999	Col del Valle	200.00
17/02/1999	Col del Valle	200.00
26/02/1999	C.F. Cuernavaca Morelos	480.00
03/03/1999	Schiller, D.F.	100.00
04/03/1999	Col del Valle	200.00
08/03/1999	Col del Valle	100.00
15/03/1999	Lázaro Cárdenas Mich	360.00
16/03/1999	Neza Centro	200.00
26/03/1999	Col del Valle	120.00
17/05/1999	Tuxpan Ver	1,700.00
18/05/1999	Col del Valle	480.00
20/05/1999	Narvarte	200.00
28/05/1999	Col del Valle	200.00
10/08/1999	Col del Valle	100.00
11/08/1999	Narvarte	200.00
16/08/1999	Insurgentes Florida	1,180.10
15/09/1999	Insurgentes Liverpool	300.00
15/09/1999	Tlalpan San Fernando	300.00
15/09/1999	Tlalpan San Fernando	300.00
15/09/1999	Sn Carlos Edo de Mex	300.00
15/09/1999	Plaza Oriente	300.00
15/09/1999	Zona Ind Pue	300.00
15/09/1999	San Luis Potosí SLP	300.00
15/09/1999	San Luis Potosí SLP	300.00
15/09/1999	Madero Oriente NL	660.00
15/09/1999	Vallarta Jal C.F. Vallarta	300.00
15/09/1999	Goblatos Jal	660.00
17/09/1999	La Noria Pue	300.00
17/09/1999	Niños Perdido D.F.	300.00
02/12/1999	Col del Valle	140.00
06/03/2000	Por cuenta de 24 Partido Acción Nacional	5,458.32
06/03/2000	Por cuenta de 24 Partido Acción Nacional	7,875.00
06/03/2000	Por cuenta de 24 Partido Acción Nacional	2,100.00
19/05/2000	Col del Valle	2.42
04/10/2000	Col del Valle	20.00
08/01/2001	Doctores DF	2,914.15
08/01/2001	Coahuila	2,914.15
26/01/2001	Col del Valle	520.50

BANAMEX CUENTA 154179-5		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
26/01/2001	Chihuahua	8,934.80
02/02/2001	Coahuila	2,914.15
06/02/2001	Sonora	27,080.00
21/02/2001	Coahuila	2,914.15
23/02/2001	Chihuahua	8,934.00
30/05/2001	Suc 829	5,171.00
23/07/2001	Col del Valle	0.30
SUBTOTAL		\$93,764.48
BANAMEX CUENTA 4151548		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
25/02/1999	Depósito Suc Insurgentes Florida	\$2,893.01
21/05/1999	Depósito Suc Insurgentes Florida	110.00
10/06/1999	Suc Col del Valle	182.99
30/07/1999	Suc Insurgentes	500.00
12/10/1999	Suc Universidad	1,000.00
26/10/1999	Traspaso	2,200.02
26/10/1999	Depósito Suc Insurgentes	1,800.00
SUBTOTAL		\$8,686.02
TOTAL		\$279,952.97

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, así como la documentación comprobatoria de los recursos depositados en dichas cuentas, en las fechas señaladas anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1 y 19.2 del Reglamento citado, que a la letra establecen:

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 5.1

“Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/361/02 de fecha 11 de junio de 2002, recibido por el instituto político el día 12 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. TESO/034/02 de fecha 26 de junio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“... cabe hacer la aclaración que se trata de movimientos ‘en tránsito’ que no están ‘correspondidos’ por el Partido Acción Nacional y en tal virtud no pueden ser registrados como ingreso sino hasta el momento en que haya certeza del concepto en que deben ser aplicados.

3.- Por otra parte, y con el objetivo de dar certeza a la autoridad electoral respecto al origen y aplicación de los recursos, cabe hacer notar que de los depósitos mencionados en el número 10 del oficio que se contesta se refieren a los movimientos por sorteos, artículos promocionales y de la revista ‘La Nación’ o de ingresos de otros eventos que para descargarlos de la conciliación bancaria se mandaron a la cuenta de ‘acreedores diversos’ y para no incurrir en errores o falsedades se registrarán contablemente en el momento en que se identifique a que número de sorteo, concesionario realizó el depósito y provisionalmente están en la cuenta puente mencionada.

Igualmente, solicito para el caso de no ser correcta la aplicación efectuada a la cuenta ‘acreedores diversos’, solicito con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49-B, párrafo 2, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, me indique el procedimiento contable adecuado para el caso”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que, aún cuando el instituto político señala que los depósitos en cuestión se refieren a movimientos por sorteos, artículos promocionales y de la revista La Nación o ingresos de otros eventos, no han sido identificados ni registrados como ingresos. Razón por la cual, la observación de la Comisión de Fiscalización no quedó subsanada, al incumplir lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de mérito.

Respecto a la solicitud del partido de que se le indique el procedimiento a seguir en el caso de no ser correcta la aplicación efectuada a la cuenta “acreedores diversos”, conviene aclarar que en lo subsecuente es el partido quien deberá establecer un control para poder identificar el origen de los depósitos que recibe por cualquier concepto, y así tener los elementos suficientes para poder registrar contablemente como ingresos dichos depósitos en el ejercicio en que son efectuados y no posteriormente.

Asimismo, de la verificación a las citadas conciliaciones bancarias se observaron varios cheques expedidos en el ejercicio 2000 por un monto de \$57,849,06, mismos que al 31 de diciembre de 2001, no habían sido cobrados. A continuación se detallan los casos en comento:

BANAMEX CUENTA 154179-5		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
24/02/2000	Cheque 14410	\$16,204.59
18/08/2000	Cheque 18128	5,000.00
25/09/2000	Cheque 18828	36,135.97
26/10/2000	Cheque 19436	66.00
23/11/2000	Cheque 19946	324.50
27/11/2000	Cheque 19974	118.00
TOTAL		\$57,849.06

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 19.2 del Reglamento.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/361/02 de fecha 11 de junio de 2002, recibido por el instituto político el día 12 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. TESO/034/02 de fecha 26 de junio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“De su relación de cheques expedidos y que no han sido cobrados al 31 de diciembre del 2001, le informo que estos cheques fueron entregados en su momento a los beneficiarios y físicamente no contamos con ellos. Dando seguimiento a su observación, efectuamos el trámite de cancelación a través del banco emisor, aún y cuando podemos estar afectando los intereses de los beneficiarios.

Se anexa carta de cancelación de los cheques con el sello de recibido por el Banco”.

De la revisión efectuada a la carta de cancelación proporcionada por el partido, se determinó subsanada la observación.

Por otro lado, de la revisión a las Balanzas de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, se observaron dos cuentas que al 1º de enero de 2001 reflejaban el mismo saldo que al 31 de diciembre de 2001, como se detalla en el siguiente cuadro:

No. CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO AL 01-ENE-01	SALDO AL 31-DIC-01
108	INVERSIONES EN ACCIONES	\$2,050,000.08	\$2,050,000.08
108-1080-33-999	Nacional	2,050,000.08	2,050,000.08
108-1080-33-999-001	Acciones de Epressa, de C.V.	2,050,000.08	2,050,000.08
109	VALUACIÓN DE INVERSIONES EN ACCIONES	\$775,355.95	\$775,355.95
109-1090-33-999	Nacional	775,355.95	775,355.95
109-1090-33-999-001	Valuación de Inv. en acciones	34,576.64	34,576.64
109-1090-33-999-002	Valuac. de Inv. Efec. Ree	740,779.31	740,779.31

Por lo anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 49, párrafo 11, inciso d), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el oportuno cumplimiento de lo señalado por los numerales 1.1 y 1.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, en concordancia con los artículos 16.5, inciso a), 7.2 y 7.5 del mismo ordenamiento reglamentario, que en sus partes conducentes señalan:

Artículo 16.5

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

- a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización”.

Artículo 7.2

“Se consideran ingresos por rendimientos financieros los intereses que obtengan los partidos políticos por las cuentas bancarias a que se hace referencia en el presente Reglamento, así como los provenientes de inversiones en valores o cualesquiera otra operación financiera”.

Artículo 7.5

“Los ingresos que perciban los partidos políticos por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes”.

Se solicitó al partido que remitiera a la autoridad electoral:

- a) Copia simple de todos y cada uno de los contratos celebrados por las inversiones en todas o de cualquier cuenta bancaria o de inversión que tuviera el instituto político (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, así como los anteriores al periodo señalado en caso que en dicho plazo siguieran teniendo vigencia) con cualquier intermediario financiero, así como sus anexos e información particular de las inversiones realizadas y del tipo de instrumentos utilizados.
- b) Copia simple de los Prospectos de Colocación de Valores que les hayan sido entregados por dichos intermediarios financieros.
- c) Copia simple de todos y cada uno de los estados de cuenta relacionados con la operación de los contratos arriba mencionados; tales como cuentas de ahorro, de cheques, mesa de dinero, intermediación bursátil y similares; o en su caso,

d) Las aclaraciones que correspondieran con la documentación que soportara su dicho.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/361/02 de fecha 11 de junio de 2002, recibido por el instituto político el día 12 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. TESO/034/02 de fecha 26 de junio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“1.- El Partido Acción Nacional, por ser una entidad de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuenta con registro otorgado como partido político nacional con anterioridad al Instituto Federal Electoral, es decir, desde el año de mil novecientos treinta y nueve.

2.- Por su parte, la empresa mercantil denominada ‘Estudios y Publicaciones Económicas y Sociales, sociedad anónima, EPESSA, fue constituida mediante escritura pública número 21513 otorgada el día 21 de mayo de 1969 ante la fe del licenciado Joaquín F. Oseguera, Notario Público número 99 del Distrito Federal, y por tanto goza de personalidad jurídica y patrimonio propios y distintos de cualquier persona física o moral, inclusive del Partido Acción Nacional o de cualquier otro partido político nacional, tal y como lo acredito con la copia fotostática simple que exhibo con este escrito del instrumento notarial respectivo.

3.- En razón de lo anterior, y tomando en cuenta que Con Anterioridad a la Vigencia del Actual Artículo 49, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que prohíbe a las empresas mexicanas de carácter mercantil realizar aportaciones en dinero o en especie, fue que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional contrató con EPESSA los servicios de impresión y edición de documentación de diversas plataformas electorales, publicaciones mensuales y estudios diversos.

Es decir, que quien contrató y aportó como contraprestación, por el servicio de impresión y edición de publicaciones, fue el Partido Acción Nacional y no la empresa mercantil mencionada.

Ahora bien, la falta de movimientos que se menciona en el número 12 del oficio que se contesta, se debe a que la sociedad mercantil EPESSSA no cotizó nunca en bolsa de valores, ni constituye una empresa mercantil de inversión o que se trata de un rendimiento financiero o ganancia o ingreso que obtuviera el partido acción nacional, en concepto de aportaciones que obviamente prohíbe el artículo 49 del Cofipe. Esto es, se trata de un saldo arrastrado de ejercicios anteriores que no ha tenido movimiento alguno y del perfecto conocimiento por parte de los Consejeros Electorales que Integran la Comisión de Fiscalización al revisar los ejercicios fiscales del Partido Acción Nacional desde el año de mil novecientos noventa y cuatro.

De lo anterior, se desprende que por razones desconocidas, al revisar las cuentas 108 y 109 del ejercicio fiscal del año 2001, personal técnico consideró erróneamente como una inversión en casa de bolsa el concepto mencionado en la Balanza de Comprobación y, por consiguiente, considera que al tratarse de una inversión que deja “rendimientos financieros”, debe hacerse el registro contable de la ganancia obtenida, así como soportar dicho ingreso mediante los contratos de inversión celebrados y los prospectos de colocación de valores firmados.

Al efecto, manifiesto que el Partido Acción Nacional no obtuvo ni obtendrá beneficio alguno mediante la inversión de títulos colocados en los mercados bursátiles y menos que haya obtenido alguna ganancia respecto de la relación contractual con la empresa mencionada que ni siquiera cotiza en el mercado de valores como para que existiera la necesidad de soportar una ganancia o ingreso, que en la especie es inexistente.

En la especie las cuentas 108 y 109 solamente reflejan la situación de los años anteriores y de los mismos conceptos que revisó la Comisión de Fiscalización en su oportunidad, pero que en ningún momento tuvieron algún movimiento y mucho menos alguna ganancia o ingreso por parte del Partido Acción Nacional”.

4.- Finalmente por lo que se refiere a las cuentas 108 y 109, por los conceptos de ‘inversiones en acciones’ y ‘valuación de inversiones en acciones’ y con el objeto de facilitar el manejo de la información sobre el ingreso y el de evitar confusiones posteriores al personal técnico de la Comisión de Fiscalización, respetuosamente le solicito me indique

con fundamento en lo previsto por el artículo 49-B, párrafo 2, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales lo siguiente:

a).- El procedimiento para cancelar las cuentas 108 y 109 de la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; y

b).- La posibilidad de efectuar la cancelación de las cuentas 108 y 109 ya mencionadas, incluyendo al ejercicio del año 2001 que esta sujeto a revisión por parte de la Comisión de Fiscalización en el presente, tomando en cuenta que no representa ingreso alguno por parte del Partido Acción Nacional y solamente acarrea confusiones tanto en su manejo como en su revisión por parte de la autoridad electoral”.

De la revisión efectuada a la copia fotostática de la escritura pública proporcionada por el partido, se determinó que efectivamente se trata de una empresa de carácter mercantil cuya actividad es la impresión y edición de publicaciones por lo que el saldo de las cuentas observadas no representa inversión alguna en valores de la cual el instituto político hubiera obtenido rendimientos financieros.

Por lo antes expuesto, se consideró subsanada la observación.

4.1.2.6.2 Otras Operaciones Financieras Comités Directivos Estatales

Con respecto al ingreso obtenido por los Comités Directivos Estatales que importa \$1,220,749.44, dicho concepto está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

ESTADO	ORDINARIO
Aguascalientes	\$66,068.10
Baja California	26,050.00
Baja California Sur	1,427.39
Campeche	2,257.56
Chiapas	18,798.25
Chihuahua	22,411.90
Coahuila	21,066.62
Colima	11,374.35
D.F.	68,996.88
Durango	1,538.26

ESTADO	ORDINARIO
Guanajuato	307.24
Guerrero	3,844.04
Hidalgo	42,218.88
Jalisco	41,594.81
4México	224,350.77
Michoacán	37,463.75
Morelos	12,154.60
Nuevo León	374,856.76
Oaxaca	42,512.79
Puebla	38,660.80
Querétaro	32,467.99
Quintana Roo	7,153.74
S. L. P.	4,395.99
Sinaloa	38,352.82
Sonora	22,101.20
Tabasco	3,250.24
Tamaulipas	5,593.76
Tlaxcala	8,430.00
Veracruz	16,956.51
Yucatán	22,230.46
Zacatecas	1,862.98
Total	\$1,220,749.44

- ◆ Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Por lo que corresponde al monto de \$143,203.26, reportado por este concepto en los estados seleccionados, se verificó el 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversión. Todas las cuentas de cheques y contratos de inversión CBE que forman parte de este concepto están a nombre del partido.

Sin embargo, de la verificación efectuada a los estados de cuenta bancarios de los Comités Directivos Estatales, así como a sus registros contables, se observó lo siguiente:

Existían estados de cuenta bancarios que reportaban un saldo anterior; sin embargo, el partido no presentó los estados de cuenta anteriores a los proporcionados. A continuación se detallan las cuentas bancarias observadas:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ESTADO DE CUENTA PRESENTADO	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
BAJA CALIFORNIA	BANAMEX	7523244	ABRIL	ENERO A MARZO
CHIAPAS	BANAMEX	179-8960969	JULIO	ENERO A JUNIO
DURANGO	BANAMEX	109-7598181	ABRIL	ENERO A MARZO
MICHOACÁN	BANAMEX	542-0021862	AGOSTO	ENERO A JULIO
OAXACA	BANAMEX	120-7734507	MAYO	ENERO A ABRIL
PUEBLA	BANAMEX	393-6694194	JUNIO	ENERO A MAYO
SINALOA	BANAMEX	170-7681728	SEPTIEMBRE	ENERO A AGOSTO
TAMAULIPAS	BANAMEX	216-7695275	AGOSTO	ENERO A JULIO

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta de los meses antes citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/361/02 de fecha 11 de junio de 2002, recibido por el instituto político el día 12 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. TESO/034/02 de fecha 26 de junio de 2002, el partido presentó, del estado de Durango, copia del contrato de apertura al mes de marzo y copia del estado de cuenta del mismo mes. Por lo que respecta a los estados de cuenta bancarios de los demás comités estatales observados, el instituto político presentó los contratos de apertura correspondientes así como cartas aclaratorias de los bancos, en las que se pudo constatar la fecha del depósito inicial de cada cuenta bancaria.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que los estados de cuenta bancarios observados no existen, debido a que el banco emitió los correspondientes a partir de la fecha en que empezaron a tener movimientos, es decir a partir de los meses señalados en la columna "Estado de cuenta presentado" del cuadro anterior, razón por la cual, quedó subsanada la observación.

Se localizaron estados de cuenta bancarios que reportaban un saldo final en cero; sin embargo, no se tenía la certeza de que se hubiera cancelado la cuenta, al no presentar la evidencia de su cancelación. A continuación se detallan las cuentas bancarias observadas:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA PRESENTADO	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
AGUASCALIENTES	BBVA BANCOMER INVER	460-37-1333938395	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
CHIHUAHUA	BANAMEX INVERSION	7525609940	JULIO	AGOSTO A DICIEMBRE
DISTRITO FEDERAL	BANAMEX INVERSION	14025-0	JULIO	AGOSTO A DICIEMBRE
MICHOACÁN	BANAMEX INVERSIÓN	7527841900	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
OAXACA	BANAMEX	120-7736135	AGOSTO	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE
OAXACA	BANAMEX	120-7736194	AGOSTO	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE
OAXACA	BANAMEX	120-7736259	AGOSTO	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA PRESENTADO	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
OAXACA	BITAL	4013367974	JULIO	AGOSTO A DICIEMBRE
OAXACA	BANAMEX	7810216	AGOSTO	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE
OAXACA	INVERLAT	9400538973	JULIO	AGOSTO A DICIEMBRE
OAXACA	BANAMEX	120-7736488	AGOSTO	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE
OAXACA	BANAMEX	120-7737263	AGOSTO	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE
OAXACA	BANAMEX	993-24152	JULIO	AGOSTO A DICIEMBRE
OAXACA	BANAMEX	993-24101	JULIO	AGOSTO A DICIEMBRE
OAXACA	BITAL	4018393298	AGOSTO	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE
OAXACA	BANAMEX	120-7736305	AGOSTO	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE
OAXACA	BANAMEX	120-7741139	OCTUBRE	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE
QUERÉTARO	BANORTE	568-012194	MAYO	JUNIO A DICIEMBRE
SAN LUIS POTOSÍ	BANCOMER INVERSION	10740214	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TABASCO	BANAMEX	200-7189942	FEBRERO	MARZO A DICIEMBRE
TAMAULIPAS	BANAMEX	216-7699319	OCTUBRE	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, se solicitó al partido que presentara la carta de cancelación con el sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente, en el caso de que se hubieran cancelado las cuentas observadas. De no ser así y si el partido hubiera omitido presentar algún estado de cuenta bancario de periodos posteriores a los proporcionados, se solicitó al instituto político que presentara los estados de cuenta omitidos, así como las aclaraciones que considerara pertinentes.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/361/02 de fecha 11 de junio de 2002, recibido por el instituto político el día 12 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. TESO/034/02 de fecha 26 de junio de 2002, el partido presentó los estados de cuenta solicitados, así como cartas de cancelación expedidas por las instituciones bancarias correspondientes, como se señala a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
AGUASCALIENTES	BBVA BANCOMER INVER	460-37-1333938395	DICIEMBRE	CARTA DE CANCELACIÓN (CANCELADA EL 30-11-01)
CHIHUAHUA	BANAMEX INVERSION	7525609940	AGOSTO A DICIEMBRE	ESTADOS DE CUENTA DE AGOSTO A OCTUBRE Y CARTA DE CANCELACIÓN (CANCELADA EL 01-10-01)
DISTRITO FEDERAL	BANAMEX INVERSION	14025-0	AGOSTO A DICIEMBRE	CARTA DE CANCELACIÓN (CANCELADA EN JUNIO 2001)
MICHOACÁN	BANAMEX INVERSIÓN	7527841900	DICIEMBRE	CARTA ACLARATORIA DEL BANCO INDICANDO QUE DESDE NOVIEMBRE NO TIENE MOVIMIENTOS Y QUE FUE CANCELADA EL 26-02-02
OAXACA	BANAMEX	120-7736135	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	ESTADOS DE CUENTA DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, Y CARTA DE CANCELACIÓN (CANCELADA EL 26-10-01)
OAXACA	BANAMEX	120-7736194	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	ESTADOS DE CUENTA DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE Y CARTA DE CANCELACIÓN (CANCELADA EL 03-12-01)
OAXACA	BANAMEX	120-7736259	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	ESTADOS DE CUENTA DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE Y

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
				CARTA DE CANCELACIÓN (CANCELADA EL 20-12-01)
OAXACA	BANAMEX	7810216	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	ESTADOS DE CUENTA DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE
OAXACA	INVERLAT	9400538973	AGOSTO A DICIEMBRE	CARTA ACLARATORIA DEL BANCO INDICANDO QUE SÓLO ESTUVO VIGENTE EN JUNIO Y JULIO Y QUE SE CANCELÓ EN OCTUBRE DE 2001
OAXACA	BANAMEX	120-7736488	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	ESTADOS DE CUENTA DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE Y CARTA DE CANCELACIÓN (CANCELADA EL 20-12-01)
OAXACA	BANAMEX	120-7737263	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	ESTADOS DE CUENTA DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE, Y CARTA DE CANCELACIÓN (CANCELADA EL 21-09-01)
OAXACA	BANAMEX	993-24152	AGOSTO A DICIEMBRE	ESTADOS DE CUENTA DE AGOSTO A NOVIEMBRE Y CARTA DE CANCELACIÓN (CANCELADA EL 03-12-01)
OAXACA	BANAMEX	993-24101	AGOSTO A DICIEMBRE	ESTADOS DE CUENTA DE AGOSTO A DICIEMBRE Y CARTA DE CANCELACIÓN (CANCELADA EL 02-01-02)
OAXACA	BANAMEX	120-7736305	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	ESTADOS DE CUENTA DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE Y CARTA DE CANCELACIÓN (CANCELADA EL 20-12-01)
OAXACA	BANAMEX	120-7741139	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	ESTADOS DE CUENTA DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, Y CARTA DE CANCELACIÓN (CANCELADA EL 20-12-01)
QUERÉTARO	BANORTE	568-012194	JUNIO A DICIEMBRE	CARTA DE CANCELACIÓN (CANCELADA EL 28-05-01)
SAN LUIS POTOSÍ	BANCOMER INVERSION	10740214	DICIEMBRE	ESTADO DE CUENTA DE DICIEMBRE Y CARTA ACLARATORIA DEL CAMBIO DE NÚMERO DE CUENTA POR FUSIÓN DE BANCOMER CON BBV
TABASCO	BANAMEX	200-7189942	MARZO A DICIEMBRE	ESTADO DE CUENTA DE MARZO Y CARTA ACLARATORIA DEL BANCO DONDE INDICA QUE DESDE ABRIL DE 2001 NO TIENE MOVIMIENTOS Y QUE FUE CANCELADA EN ENERO DE 2002
TAMAULIPAS	BANAMEX	216-7699319	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	ESTADOS DE CUENTA DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

De su revisión se determinó que la observación quedó subsanada por estas cuentas bancarias.

Respecto a los estados de cuenta bancarios de las cuentas números 4013367974 y 4018393298 (Oaxaca), el partido no dio respuesta alguna, por lo tanto incumplió con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, por lo que la observación por estas dos cuentas bancarias no quedó subsanada.

Se localizaron cuentas bancarias respecto de las cuales el partido no entregó la totalidad de los estados de cuenta. A continuación se detallan las cuentas observadas:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA PRESENTADO	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
OAXACA	BANAMEX	120-7736127	AGOSTO	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE
OAXACA	BBVA BANCOMER	108077312	JULIO	AGOSTO A DICIEMBRE
OAXACA	BANAMEX	915-19831	AGOSTO	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE
OAXACA	BANAMEX	398-5246822	JULIO	AGOSTO A DICIEMBRE
OAXACA	BBV BANCOMER	108003300	AGOSTO	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE
OAXACA	BITAL	4019951656	SEPTIEMBRE	OCTUBRE A DICIEMBRE
OAXACA	BBV BANCOMER	109395202	OCTUBRE	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta de los meses antes citados o, en su caso, las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/361/02 de fecha 11 de junio de 2002, recibido por el instituto político el día 12 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. TESO/034/02 de fecha 26 de junio de 2002, el partido presentó los estados de cuenta bancarios solicitados de 5 de las cuentas en comento, por lo que la observación quedó subsanada por dichos estados de cuenta.

Respecto a los estado de cuenta bancarios de las cuentas números 108077312 y 4019951656, el partido no dio respuesta alguna, por lo tanto incumplió con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, por lo que la observación por estas dos cuentas bancarias, no quedó subsanada.

Adicionalmente, se localizaron cuentas bancarias cuyos estados de cuenta no contenían periodos completos, como se detalla en el siguiente cuadro:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	PERIODOS OMITIDOS
AGUASCALIENTES	BANAMEX	0885-593257-2	DEL 13 AL 29 DE MARZO
BAJA CALIFORNIA	BANAMEX	7512455	DEL 27 AL 31 DE JULIO
HIDALGO	BANAMEX	827-8070213	DEL 23 AL 29 DE NOVIEMBRE
OAXACA	BANAMEX	120-7737263	DEL 1 AL 5 DE JUNIO
OAXACA	BANAMEX	734-2203099	14 Y 15 DE MAYO
OAXACA	INVERLAT	9400538973	14 Y 15 DE MAYO
OAXACA	BANAMEX	120-7736305	14 Y 15 DE MAYO, DEL 1 AL 19 DE JUNIO Y DEL 17 AL 31 DE JULIO
OAXACA	BANAMEX	398-5246822	DEL 21 AL 24 DE MAYO
QUINTANA ROO	BANAMEX	151-7094842	DEL 15 AL 28 DE NOVIEMBRE
TABASCO	BANAMEX	200-7193079	2 Y 3 DE MAYO
TLAXCALA	BANAMEX	553-7009375	DEL 8 AL 20 DE AGOSTO

En consecuencia, y en apego a lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta bancarios que incluyeran los periodos omitidos o, es su caso, las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/361/02 de fecha 11 de junio de 2002, recibido por el instituto político el día 12 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. TESO/034/02 de fecha 26 de junio de 2002, el partido presentó estados de cuenta bancarios y cartas aclaratorias en donde el banco especifica la fecha de apertura de las cuentas observadas, así como la fecha del primer movimiento.

De su revisión, se determinó que en los periodos observados como omitidos, no hubo movimientos, razón por la cual se consideró subsanada la observación.

Se detectaron cuentas bancarias en las que el partido omitió presentar estados de cuenta de meses intermedios. A continuación se detallan los estados de cuenta omitidos:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
AGUASCALIENTES	BANAMEX	0885-593256-4	ABRIL
BAJA CALIFORNIA	BANAMEX INVERSIÓN	7521630259	OCTUBRE
BAJA CALIFORNIA	BANAMEX INVERSIÓN	7524480483	MAYO, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE
OAXACA	BANAMEX	120-372375	NOVIEMBRE
TAMUALIPAS	BANAMEX	216-7699297	NOVIEMBRE
TAMUALIPAS	BANAMEX	216-7699300	SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

Por lo anterior, y en apego a lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos o, en su caso, las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/361/02 de fecha 11 de junio de 2002, recibido por el instituto político el día 12 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. TESO/034/02 de fecha 26 de junio de 2002, el partido presentó los estados de cuenta bancarios solicitados. Por lo que respecta al estado de cuenta de inversión número 7524480483 del estado de Baja California, el instituto político proporcionó carta aclaratoria de Banamex en la que indica que el primer movimiento de

esta cuenta fue en el mes de junio de 2001, y que la cuenta fue cancelada en octubre de 2001, por lo que no existen estados de cuenta de inversión por los meses observados (mayo, noviembre y diciembre).

En virtud de lo anterior, se consideró subsanada la observación.

Asimismo, el partido proporcionó como estados de cuenta, documentos denominados “Consulta de Movimientos”, así como estados de cuenta obtenidos a través de internet. A continuación se detallan las cuentas bancarias observadas:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	PERIODO	OBSERVACIÓN
MICHOACÁN	SCOTIABANK	0110-1058479	DICIEMBRE	ESTADO DE CUENTA BAJADO DE INTERNET.
OAXACA	BANAMEX	120-7712910	FEBRERO, ABRIL Y MAYO	PRESENTA CONSULTA DE MOVIMIENTOS.
OAXACA	BANCRECER	142907825	DEL 17 DE MAYO AL 26 DE JUNIO.	PRESENTA CONSULTA DE MOVIMIENTOS.
			DEL 28 DE JUNIO DE 2001 AL 09 DE AGOSTO DE 2001	PRESENTA ESTADO DE CUENTA CON SALDO FINAL CERO; SIN EMBARGO, NO TIENE EL CONCEPTO DE RETIRO POR CANCELACIÓN. EN CONSECUENCIA FALTAN LOS ESTADOS DE CUENTA DEL 9 AL 31 DE AGOSTO Y DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE.

Por lo anteriormente expuesto, y en apego a lo dispuesto en artículo 19.2 de Reglamento de mérito, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta bancarios correspondientes a los periodos señalados o las aclaraciones que procedieran. En el caso de la cuenta bancaria con saldo final en “cero”, se solicitó al instituto político que presentara la cancelación con el sello de acuse de recibido de la institución bancaria correspondiente, en el caso de que se hubiera cancelado la cuenta observada.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/361/02 de fecha 11 de junio de 2002, recibido por el instituto político el día 12 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. TESO/034/02 de fecha 26 de junio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“... me permito hacer de su conocimiento que si bien es cierto que los desplegados en Internet y las consultas de los movimientos se obtienen en medios electrónicos, también es cierto que las documentales que obran en poder de Partido Acción Nacional hacen prueba plena ya que se trata de ‘certificaciones’ expedidas por las

instituciones bancarias en términos del artículo 100 de la Ley de Instituciones de Crédito, que señala lo siguiente:

*‘Las instituciones de crédito podrán microfilmear o **grabar** en discos ópticos, o **en cualquier otro medio** que les autorice La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, todos aquellos libros, registros Y **documentos en original**, que obren en su poder, relacionados con los actos de la propia institución, que mediante disposiciones de carácter general señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de acuerdo a las bases técnicas que para la microfilmación o la grabación en discos ópticos, su manejo y conservación establezca la misma.’*

*‘Los negativos originales de cámara obtenidos por el sistema de microfilmación y las imágenes grabadas por el sistema de discos ópticos o cualquier otro medio autorizado por la Comisión Nacional (sic) Bancaria y de Valores, a que se refiere el párrafo anterior, así como **las impresiones obtenidas de dichos sistemas o medios, debidamente certificadas por el funcionario autorizado de la institución de crédito, tendrán en juicio el mismo valor probatorio que los libros, registro y documentos** microfilmados o grabados en discos ópticos, o **conservados a través de cualquier otro medio autorizado.**’*

Para el efecto de dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio de referencia, anexo al presente exhibo las certificaciones debidamente actualizadas de los siguientes requerimientos:

- *Michoacán número de cuenta 0110-1058479 de Scotiabank Inverlat. Se anexa copia certificada del estado de cuenta del banco el mes de diciembre del 2001.*
- *Oaxaca número de cuenta 12/7712910 de Banamex. Se anexan estados de cuenta correspondientes a febrero, abril y mayo”.*

Derivado de la contestación del partido, así como de la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó que, respecto a los estados de cuenta de Scotiabank Inverlat y de Banamex, la observación quedó subsanada, al presentar copia certificada de los mismos.

Respecto a los estado de cuenta bancarios de las cuentas número 142907825 de Bancrecer, el partido no dio respuesta alguna, por lo tanto incumplió con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, ya que el partido no entregó los estados de cuenta del 9 al 31 de agosto y de septiembre a diciembre, por lo que la observación por esta cuenta bancaria no quedó subsanada.

Adicionalmente, de la revisión a la cuenta contable de Bancos reportada en las balanzas de comprobación de los Comités Estatales, se identificó el registro de cuentas bancarias, de las cuales el partido no presentó los estados de cuenta de enero a diciembre de 2001, tal como era su obligación. Los casos en comento, son los siguientes:

ESTADO	No. DE CUENTA		OBSERVACIÓN
COAHUILA	PAGARE 8 DÍAS	PAGARE 8 DÍAS	PRESENTA SALDO EN BALANZA A NOVIEMBRE
COAHUILA	2000 5331246	CAMPAÑA FEDERAL 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA A NOVIEMBRE
COAHUILA	2000 5330681	CAMPAÑA FEDERAL 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA A NOVIEMBRE
COAHUILA	2000 5334938	CAMPAÑA FEDERAL 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA A NOVIEMBRE
COLIMA	31201	CAMPAÑA 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA A NOVIEMBRE
COLIMA	30876	CAMPAÑA 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA AL MES DE ABRIL
COLIMA	30981	CAMPAÑA 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA AL MES DE ABRIL
COLIMA	31015	CAMPAÑA 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA AL MES DE ABRIL
CHIAPAS	1798954322	CAMPAÑA 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA AL MES DE OCTUBRE
CHIAPAS	1798955523	CAMPAÑA 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA AL MES DE OCTUBRE
CHIAPAS	1798955639	CAMPAÑA 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA AL MES DE OCTUBRE
CHIHUAHUA	7418584	CAMPAÑA 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA AL MES DE NOVIEMBRE
DISTRITO FEDERAL	4108803	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA DICIEMBRE.
DISTRITO FEDERAL	2444110352	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE
DISTRITO FEDERAL	2444110638	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE
DISTRITO FEDERAL	2444110735	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE
DISTRITO FEDERAL	2444110743	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE
DISTRITO FEDERAL	2444110751	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE
DISTRITO FEDERAL	2444110778	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE
DISTRITO FEDERAL	2444110824	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE
DISTRITO FEDERAL	244410840	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE
DISTRITO FEDERAL	2444110972	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE
DISTRITO FEDERAL	2444110980	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE
DISTRITO FEDERAL	2444111022	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE
DISTRITO FEDERAL	2444111030	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE
DISTRITO FEDERAL	2444111057	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE
DISTRITO FEDERAL	2444111111	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE
DISTRITO FEDERAL	24441111286	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE
DISTRITO FEDERAL	2444111383	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE
DISTRITO FEDERAL	2444111458	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE
DISTRITO FEDERAL	2444111618	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE
DISTRITO FEDERAL	244411126	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE
DISTRITO FEDERAL	2444111642	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE
DISTRITO FEDERAL	2444111766	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE
DISTRITO FEDERAL	2444111782	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE
DISTRITO FEDERAL	2444111847	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE
DISTRITO FEDERAL	2444111863	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE
DISTRITO FEDERAL	2444111960	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE

ESTADO	No. DE CUENTA		OBSERVACIÓN
DISTRITO FEDERAL	2444112053	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE
DURANGO	109-7592469	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA NOVIEMBRE
DURANGO	109-759307-4	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA NOVIEMBRE
DURANGO	109-759319-8	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA NOVIEMBRE
DURANGO	109-759320-1	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA NOVIEMBRE
DURANGO	109-7593228	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA NOVIEMBRE
DURANGO	109-7593260	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA NOVIEMBRE
DURANGO	109-7593252	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA NOVIEMBRE
GUANAJUATO	788483-4	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
GUANAJUATO	788547-4	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA DICIEMBRE
GUANAJUATO	788499-0	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA DICIEMBRE
GUANAJUATO	3367884559	CAMPAÑA LOCAL 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA ABRIL
GUANAJUATO	7877544	COMITÉ ESTATAL	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA DICIEMBRE
GUANAJUATO	0336 788541	COMITÉ ESTATAL	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA NOVIEMBRE
JALISCO	5483867	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
JALISCO	5484170	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
JALISCO	5484286	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
JALISCO	5484456	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
JALISCO	5484138	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
JALISCO	5484332	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
MÉXICO	41772021	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA NOVIEMBRE
MÉXICO	326-4177560	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
MÉXICO	326-4177900	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
MÉXICO	326-4177927	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
MÉXICO	326-4177951	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
MÉXICO	326-4177978	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
MÉXICO	4177994	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
MÉXICO	3264178079	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA NOVIEMBRE
MÉXICO	4178141	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
MÉXICO	4178311	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
MÉXICO	4178370	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
MÉXICO	326-4178397	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
MÉXICO	326-4178400	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
MÉXICO	4178819	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
MÉXICO	326-4178443	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
MÉXICO	326-4178451	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
MÉXICO	4178508	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
MÉXICO	4178516	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
MÉXICO	417524	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
MÉXICO	417605	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
MÉXICO	4178613	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
MÉXICO	4178656	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
MÉXICO	4178672	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
MÉXICO	4178680	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
MÉXICO	4178753	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
MÉXICO	4178931	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
MÉXICO	4179075	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
MÉXICO	4179105	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
MÉXICO	326-4178583	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
MICHOACÁN	153-761882-1	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA A NOVIEMBRE
MICHOACÁN	542-1731-8	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA A NOVIEMBRE
MORELOS	805112-3	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA AGOSTO
MORELOS	805111-5	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA AGOSTO
MORELOS	805110-7	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA AGOSTO
MORELOS	805093-3	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA AGOSTO
MORELOS	805091-7	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA AGOSTO

ESTADO	No. DE CUENTA		OBSERVACIÓN
MORELOS	804985-4	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA AGOSTO
NAYARIT	4712504	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE
NAYARIT	4711745	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE
OAXACA	7727276	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA DICIEMBRE
OAXACA	120-7736127	CAMPAÑA FED 2001	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA DICIEMBRE
OAXACA	108077312	CAMPAÑA FED 2001	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA DICIEMBRE
OAXACA	19831	CAMPAÑA FED 2001	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA DICIEMBRE
OAXACA	5246822	CAMPAÑA FED 2001	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA DICIEMBRE
OAXACA	108003300	CAMPAÑA FED 2001	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA DICIEMBRE
OAXACA	BBVA BANCOMER	CAMPAÑA FED 2001	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA DICIEMBRE
PUEBLA	6688291	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
PUEBLA	6687821	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
PUEBLA	6686906	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
SAN LUIS POTOSÍ	4849673	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA NOVIEMBRE
SAN LUIS POTOSÍ	4849649	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA NOVIEMBRE
SAN LUIS POTOSÍ	4849630	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA NOVIEMBRE
SAN LUIS POTOSÍ	691-4	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA NOVIEMBRE
SAN LUIS POTOSÍ	691-48	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA NOVIEMBRE
SAN LUIS POTOSÍ	691-48	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA NOVIEMBRE
SINALOA	170-7673008	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA AGOSTO
SINALOA	70-7672990	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA AGOSTO
SINALOA	170-7672567	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA AGOSTO
SINALOA	170-7672133	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE.
SONORA	7525119	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA NOVIEMBRE
SONORA	11-752468-6	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA NOVIEMBRE
TABASCO	7189314	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
TAMAULIPAS	18-7686217	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA NOVIEMBRE
TLAXCALA	5537004381	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
VERACRUZ	7919217	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA MAYO
VERACRUZ	7918717	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
VERACRUZ	7918652	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA MAYO
VERACRUZ	7918210	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA MAYO
VERACRUZ	7918148	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
VERACRUZ	7917702	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA MAYO
VERACRUZ	7917699	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA MAYO
VERACRUZ	7916951	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
YUCATÁN	635915-1	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE
YUCATÁN	635914-3	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA JUNIO
YUCATÁN	635911-9	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA NOVIEMBRE
YUCATÁN	635909-7	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA SEPTIEMBRE
YUCATÁN	635842-2	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA NOVIEMBRE
YUCATÁN	635880-5	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA NOVIEMBRE
ZACATECAS	7717155	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA AGOSTO
ZACATECAS	7717120	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA AGOSTO
ZACATECAS	7717112	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA AGOSTO
ZACATECAS	7716884	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA AGOSTO
ZACATECAS	7716841	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA AGOSTO
ZACATECAS	7716744	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA AGOSTO
ZACATECAS	7717740	CAMPAÑA FED 2000	PRESENTA SALDO EN BALANZA HASTA AGOSTO

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos, o en su caso, las aclaraciones correspondientes.

Por lo que corresponde a las cuentas que ya no tuvieron movimientos en el ejercicio de 2001, se sugirió al instituto político que realizara la cancelación correspondiente y que presentara a la autoridad electoral el documento que lo acredite.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/361/02 de fecha 11 de junio de 2002, recibido por el instituto político el día 12 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. TESO/034/02 de fecha 26 de junio de 2002, el partido presentó los estados de cuenta y las cartas de cancelación solicitados, así como las pólizas contables, reportes auxiliares y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2001, en donde se refleja la cancelación contable de las cuentas bancarias observadas, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que se refiere a la cuenta bancaria número 7727276 de Oaxaca, el partido presentó carta del banco donde indica que la fecha de su cancelación fue en agosto de 2000. Por lo tanto la observación por esta cuenta bancaria, quedó subsanada.

Aunado a lo anterior, el partido no proporcionó las conciliaciones bancarias de las cuentas bancarias que manejan sus Comités Estatales. Por tal motivo, se solicitó al instituto político que presentara la totalidad de las conciliaciones mensuales de cada una de las cuentas bancarias que manejó en el ejercicio de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Reglamento, que a la letra señala:

“Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/361/02 de fecha 11 de junio de 2002, recibido por el instituto político el día 12 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. TESO/034/02 de fecha 26 de junio de 2002, el partido presentó las conciliaciones bancarias solicitadas. De su revisión, se determinó que todo está correcto, por lo que la observación se consideró subsanada.

Al revisar los estados financieros del partido se encontró que se realizaron operaciones fuera del régimen de inversión previsto por el Código Electoral, pues tales operaciones documentadas indicaban la compra de acciones bursátiles como se indica a continuación:

Plaza	Banco	Tipo Cta	Cta.	Periodo	Tipo Inv.	Títulos	Precio	Monto	Serie
Ags.	P. Apolo	Soc. Inv.	5148937	Marzo	Acciones	165,127	2.428252	400,969.97	Apolo 4
Ags.	P. Apolo	Soc. Inv.	5148937	Abril	Acciones	1,259	0.623537	785.03	Apolo 2
Ags.	P. Apolo	Soc. Inv.	5148937	Abril	Acciones	513,504	2.440734	1,253,326.67	Apolo 4
Ags.	P. Apolo	Soc. Inv.	5148937	Mayo	Acciones	372,363	2.440776	908,854.67	Apolo 4
Ags.	P. Apolo	Soc. Inv.	5148937	Junio	Acciones	372,363	2.440776	908,854.67	Apolo 4
DF.	Banamex	Fdo. Inv.	14025-0	Enero	Acciones	4,480	11.1100	49,772.80	Integra B
DF.	Banamex	Fdo. Inv.	14025-0	Febrero	Acciones	8,720	11.1700	97,402.40	Integra B
DF.	Banamex	Fdo. Inv.	14025-0	Marzo	Acciones	21,287	11.3400	241,394.58	Integra B
DF.	Banamex	Fdo. Inv.	14025-0	Abril	Acciones	21,204	11.3400	240,453.36	Integra B
DF.	Banamex	Fdo. Inv.	14025-0	Mayo	Acciones	21,122	11.3400	239,523.48	Integra B
SLP	Bancomer	Inversion	10740214	Enero	Acciones	1,139	13.076829	14,894.51	GFBMCOR B
SLP	Bancomer	Inversion	10740214	Febrero	Acciones	30	13.209106	396.27	GFBMCOR B
SLP	Bancomer	Inversion	10740214	Marzo	Acciones	10,659	13.342840	142,221.33	GFBMCOR B
SLP	Bancomer	Inversion	10740214	Abril	Acciones	13	13.472856	175.15	GFBMCOR B
SLP	Bancomer	Inversion	10740214	Mayo	Acciones	1	13.577200	13.58	GFBMCOR B
SLP	Bancomer	Inversion	10740214	Junio	Acciones	1	13.645281	13.65	GFBMCOR B
SLP	Bancomer	Inversion	10740214	Julio	Acciones	12	13.707956	164.50	GFBMCOR B
SLP	Bancomer	Inversion	10740214	Agosto	Acciones	3,650	13.754926	50,205.48	GFBMCOR B
SLP	Bancomer	Inversion	10740214	Sept	Acciones	14,447	13.842864	199,987.86	GFBMCOR B
SLP	Bancomer	Inversion	10740214	Octubre	Acciones	2,167	13.848908	30,010.58	GFBMCOR B
SLP	Bancomer	Inversion	10740214	Noviembre	Acciones	4,328	13.865198	60,008.58	GFBMCOR B
SLP	Bancomer	Inversion	10740214	Diciembre	Acciones	7,952	13.875567	110,338.51	GFBMCOR B
DF.	Banamex	Inversion	74615657	Enero	Acciones	475,927	16.809000	7,999,856.94	Accimex B
DF.	Banamex	Inversion	74615657	Febrero	Acciones	475,927	16.809000	7,999,856.94	Accimex B
DF.	Valmex	Inversion	309121	Mayo	Acciones	1,120,658	18.421600	20,644,313.41	Valmx 16 B
DF.	Valmex	Inversion	309121	Junio	Acciones	1,120,658	18.421600	20,644,313.41	Valmx 16 B
DF.	Valmex	Inversion	309121	Julio	Acciones	1,120,658	18.421600	20,644,313.41	Valmx 16 B
DF.	Valmex	Inversion	309121	Agosto	Acciones	1,120,658	18.421600	20,644,313.41	Valmx 16 B
DF.	Valmex	Inversion	309121	Mayo	Acciones	1,398,943	17.950000	25,111,026.85	Valmx 16 B
DF.	Valmex	Inversion	309121	Junio	Acciones	1,398,943	17.950000	25,111,026.85	Valmx 16 B
DF.	Valmex	Inversion	309121	Julio	Acciones	1,398,943	17.950000	25,111,026.85	Valmx 16 B
DF.	Valmex	Inversion	309121	Agosto	Acciones	1,398,943	17.950000	25,111,026.85	Valmx 16 B
DF.	Valmex	Inversion	309121	Septiembre	Acciones	1,398,943	17.950000	25,111,026.85	Valmx 16 B

De lo anterior se desprendió que el partido no se había ajustado a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 11, inciso d), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a lo establecido por los artículos 1.1, 1.2, 7.2, 7.5 y 16.5 inciso a) del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes; que a la letra establecen:

49, párrafo 11, inciso d), fracción II

“El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:(...)”

11. El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:(...)”

d) Para obtener financiamiento por rendimientos financieros los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento señaladas en el presente artículo. El financiamiento por rendimientos financieros se sujetará a las siguientes reglas:(...)”

II. Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles; y”.

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

Artículo 16.5, inciso a)

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;”.

Artículo 7.2

“Se consideran ingresos por rendimientos financieros los intereses que obtengan los partidos políticos por las cuentas bancarias a que se hace referencia en el presente Reglamento, así como los provenientes de inversiones en valores o cualesquiera otra operación financiera”.

Artículo 7.5

“Los ingresos que perciban los partidos políticos por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes”.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los contratos de dichas inversiones o, en su caso, las aclaraciones y correcciones que considerara pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento citado que a la letra establece:

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad...”.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/475/02 de fecha 25 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. TESO/041/02 de fecha 9 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Al respecto le manifiesto que el Partido Acción Nacional celebró diversos contratos de ‘inversión en instrumentos de deuda’ con las instituciones financieras mencionadas en el oficio de cuenta, por lo que es inexacto que se trate de adquisiciones de las ‘acciones bursátiles’ a que se refiere el artículo 49, párrafo 11, inciso d), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“En efecto, los contratos mencionados en el oficio STCFRPAP/475/02 tuvieron por objeto, los documentos denominados ‘instrumentos de deuda’ que operan las personas morales denominadas por la legislación mercantil como ‘sociedades de inversión’”.

Las sociedades de inversión son las personas morales que acceden "directamente" al mercado de valores ya que las distintas personas físicas y morales que no cuenten con autorización legal, no pueden participar en dicho mercado realizando las operaciones reservadas a las personas autorizadas por la autoridad hacendaria.

Ahora bien, la "participación" de las sociedades de inversión en el mercado de valores, el cual se compone principalmente de dos grandes rubros, el accionario y el de instrumentos de deuda, se realiza mediante operaciones con los documentos de este segundo tipo; es decir, mediante actos de compra y venta con instrumentos de

deuda, no mediante acciones bursátiles, aún cuando ambos tipos de documentos, acciones e instrumentos de deuda, deban ser inscritos en el registro nacional de valores por disposición legal.

El hecho de que ambos tipos de documentos, es decir, las acciones y los instrumentos de deuda, sean inscritos en el registro nacional de valores al amparo del artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores, no permite considerarlos de la misma naturaleza jurídica.

Por su parte el título denominado "acción", por definición de los artículos 111 y 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles es el siguiente:

"Artículo 111.

Las acciones en que se divide el capital social de una sociedad anónima estarán representadas por títulos nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio, y se registrarán por las disposiciones relativas a valores literales, en lo que sea compatible con su naturaleza y no sea modificado por la presente Ley".

"Artículo 125

Los títulos de las acciones y los certificados provisionales deberán expresar:

I.- El nombre, nacionalidad y domicilio del accionista;

II.- La denominación, domicilio y duración de la sociedad;

III.- La fecha de la constitución de la sociedad y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio;

IV.- El importe del capital social, el número total y el valor nominal de las acciones.

Si el capital se integra mediante diversas o sucesivas series de acciones, las menciones del importe del capital social y del número de acciones se concretarán en cada emisión, a los totales que se alcancen con cada una de dichas series.

Cuando así lo prevenga el contrato social, podrá omitirse el valor nominal de las acciones, en cuyo caso se omitirá también el importe del capital social.

V.- Las exhibiciones que sobre el valor de la acción haya pagado el accionista, o la indicación de ser liberada;

VI.- La serie y número de la acción o del certificado provisional, con indicación del número total de acciones que corresponda a la serie;

VII.- Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas al tenedor

de la acción, y en su caso, a las limitaciones al derecho de voto;

VIII.- La firma autógrafa de los administradores que conforme al contrato social deban suscribir el documento, o bien la firma impresa en facsímil de dichos administradores a condición, en este último caso, de que se deposite el original de las firmas respectivas en el Registro Público de Comercio en que se haya registrado la Sociedad”.

Mientras que la naturaleza jurídica del documento denominado “instrumento de deuda” se describe en el artículo 15 de la ley del Mercado de Valores mencionada que se señala:

“Artículo 15. Los valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal o por el Banco de México, los valores representativos de un pasivo a cargo de instituciones de crédito a plazo igual o menor a un año, así como las acciones representativas del capital social de sociedades de inversión, se inscribirán en el Registro Nacional de Valores, bastando la comunicación correspondiente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en los términos y condiciones que la misma determine mediante reglas de carácter general, por lo que no será aplicable lo dispuesto por los artículos 14 a 14-bis 4 de esta Ley”:

Este criterio de distinción entre “acción” e “instrumento de deuda” se encuentra igualmente robustecido y a contrario sensu, con lo dispuesto por el artículo 3 de la misma ley, que señala lo siguiente respecto a las acciones “bursátiles”:

Artículo 3. Son valores las acciones, obligaciones, bonos, certificados y demás títulos de crédito y documentos que se emitan en serie o en masa en los términos de las leyes que los rijan, destinados a circular en el mercado de valores, incluyendo las letras de cambio, pagarés y títulos opcionales que se emitan en la forma antes citada y, en su caso, al amparo de una acta de emisión, cuando por disposición de la ley o de la naturaleza de los actos que en la misma se contengan, así se requiera.

El régimen que establece la presente ley para los valores y las actividades realizadas con ellos, también será aplicable a los títulos de crédito y a otros documentos que otorguen a sus titulares derechos de crédito, de propiedad o de participación en el capital de personas morales, que sean objeto de oferta pública o de intermediación en el mercado de valores.

El régimen de esta ley también será aplicable a los valores, así como a los títulos y documentos con las características a que se refiere el párrafo anterior, emitidos en el extranjero, cuya intermediación en el mercado de valores y, en su caso, oferta pública, habrá de realizarse con arreglo a lo que para dichos efectos establece la misma.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá establecer, mediante disposiciones de carácter general, las características a que sujetar la emisión y operación de los valores y documentos sujetos al régimen de esta ley con miras a procurar certidumbre respecto a los derechos y obligaciones que corresponden a los tenedores de los títulos, seguridad y transparencia a las operaciones, así como a la observancia de los sanos usos y prácticas del mercado.

Se prohíbe la oferta pública de cualquier documento que no sea de los mencionados en este artículo".

Lo anterior viene a colación, toda vez que por razones que desconozco, en el oficio STCFRPAP/475/02 erróneamente se señaló al tipo u objeto de 'inversión' del Partido Acción Nacional a las acciones 'bursátiles', en vez de haberse mencionado al de 'títulos de deuda' como aparece en los estados de cuenta que tuvo a la vista el personal técnico al efectuar la revisión de los documentos originales en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Este último tipo de 'valores', es decir, el título 'de deuda' en el mercado de valores, se refiere a los instrumentos de deuda pública emitidos por el Gobierno Federal, privada y bancos como el Banco de México, y en particular se refiere a los cetes, bondes, ajustabonos, obligaciones, aceptaciones bancarias, papel comercial cuya naturaleza jurídica es distinta a las acciones colocadas en el mercado de valores mexicano.

De lo anterior, se desprende que la inversión en instrumentos de deuda no esta contemplada en la prohibición prevista en el artículo 49,

párrafo 11, inciso d), fracción II, in fine del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en vigor.

A mayor abundamiento y con el objeto de demostrar que el Partido Acción Nacional efectuó inversiones en 'instrumentos de deuda' y no en 'acciones bursátiles', me permito transcribir textualmente los párrafos conducentes de las aclaraciones emitidas por las instituciones financieras mismas que exhibo en original con este escrito y sin perjuicio de que en su oportunidad el personal técnico de la Comisión de Fiscalización tuvo a la vista los estados de cuenta respectivos.

1.- El licenciado Alfonso Acuña Gardea, Gerente de Sucursal, Aguascalientes, de Prudential Apolo, manifiesta textualmente lo siguiente:

"...el contrato número 5148937 el cual fue aperturado a nombre del Partido Acción Nacional... es un fondo dirigido a personas morales exentas del Impuesto Sobre la Renta... Es un fondo en donde los posibles adquirentes son personas morales señaladas en los artículos 70 y 73 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta... cumpliendo en todo momento lo señalado en la resolución de la miscelánea vigente emitida para estos efectos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por último al ser un fondo que invierte en instrumentos de deuda (renta fija) no puede ser considerado en ningún momento como un instrumento del mercado accionario (bursátil) ya que los papeles en que se invierte son emitidos por el Gobierno Federal y los Bancos (a la fecha en que el Partido Acción Nacional realizó inversiones.

2.- El licenciado Alejandro Rocha Perea, titular área patrimonial Tecamachalco de la sociedad de inversión denominada "Accimex", sociedad de inversión en instrumentos de deuda para personas morales no contribuyentes, señala lo siguiente:

"... al fondo de inversión ACCIMEX,... contrato patrimonial número 74612657... un fondo de inversión llamado ACCIMEX, el cual tiene la característica de que se podrá operar exclusivamente con los instrumentos de deuda inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios o Listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, que es una sociedad de inversión en instrumentos de deuda para personas morales no contribuyentes "

Constitución

ACCIMEX es una sociedad constituida conforme a la Ley de Sociedad de Inversión, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores...'

Objetivo y horizontes de la sociedad.

"...capitalizar movimientos de mercado invirtiendo en instrumentos de deuda, ..." El horizonte de inversión. ...es el mediano plazo. El objetivo de inversión...no será cambiada sin la aprobación del Consejo de Administración y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Estrategia de la sociedad

Política de Selección, ... ACCIMEX podrá operar exclusivamente con los instrumentos de deuda inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios... excepto con aquellos que... la Comisión Nacional Bancaria y de Valores desapruere o determine que impliquen conflicto de interés. En cuanto a los instrumentos de deuda que tengan calificación, ACCIMEX únicamente invertirá en aquellos que sean inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios cuya calificación de calidad crediticia emitida por calificadoras de valores. ..."

Posibles adquirentes

"...partidos y asociaciones políticas legalmente reconocidos."

3.- El Ingeniero Raúl Ernesto González Ayala, Director de Administración de Valores Mexicanos, casa de bolsa, aclara textualmente lo siguiente:

Los recursos materia de dicho contrato, se encuentran invertidos en la sociedad denominada "Fondo Valmex Corporativo" S.A. DE C.V., sociedad de inversión en instrumentos de deuda para personas morales no contribuyentes.

Dicha sociedad de inversión, invierte única y exclusivamente en instrumentos de deuda y se encuentra dirigida a personas morales no contribuyentes.

La Ley de Sociedad de inversión, establece en su artículo 6 ... entre los cuales por su tipo se encuentran las sociedades de inversión en instrumentos de deuda. En el mismo sentido, dicha ley (é)regula a este tipo de sociedades en su capítulo III, en donde en su artículo 24

establece que estas sociedades operarán exclusivamente con activos objeto de inversión cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero.

Objetivo de inversión.

Ofrecer al público inversionista rendimientos atractivos en instrumentos de deuda, a través de una cartera de inversión conformada en su mayoría por títulos emitidos por bancos.

Sobre el particular hacemos de su conocimiento que Fondo Valmex Corporativo, S.A. de C. V., sociedad de inversión en instrumentos de deuda única y exclusivamente presta sus servicios a los inversionistas a los que dicho numeral de la resolución miscelánea en comento hace referencia."

4.- En el mismo sentido las instituciones financieras Banamex y Bancomer, respecto de las inversiones amparadas por las cuentas 14025-0 del Comité Regional del Distrito Federal y la número 10740214 del Comité Directivo Estatal en San Luis Potosí aclararon que se trata de inversiones en instrumentos de deuda que de manera exclusiva operan las sociedades de inversión, por lo que en obvio de repeticiones, solicito se tengan por reproducidas textualmente en este apartado.

Finalmente, sírvase encontrar anexo al presente, las cartas aclaratorias emitidas por las instituciones financieras Prudential Apolo, Banamex, Bancomer y Valmex, los contratos de inversión celebrados, los prospectos originales emitidos por las sociedades de inversión con los cuales se hace una descripción del carácter legal de las instituciones financieras, el tipo de inversión que de manera exclusiva pueden manejar por disposición de la ley y la manera en que operan propiamente dichas inversiones, los rendimientos obtenidos a tasa fija y demás elementos o circunstancias que solicito se tengan por reproducidas en este apartado".

De la revisión del informe realizada se produjeron diversas observaciones relacionadas con las inversiones del Partido Acción Nacional, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 11, inciso d), fracción II y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19 y 20 del Reglamento que establece los

Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, con fecha 25 de junio de 2002 se giró el oficio STCFRPAP/475/02 solicitando a dicho partido que presentara las aclaraciones y rectificaciones que correspondieran, así como la documentación comprobatoria y contable que se le requería.

Dicho oficio en su parte conducente y relacionada con las Inversiones, señaló que:

“Al revisar los estados financieros de su partido se encontró que se realizaron operaciones fuera del régimen de inversión previsto por el Código Electoral, pues tales operaciones documentadas indican la compra de acciones bursátiles como se indica a continuación:

Plaza	Banco	Tipo Cta	Cta.	Periodo	Tipo Inv.	Titulos	Precio	Monto	Serie
Ags.	P. Apolo	Soc. Inv.	5148937	Marzo	Acciones	165,127	2.428252	400,969.97	Apolo 4
Ags.	P. Apolo	Soc. Inv.	5148937	Abril	Acciones	1,259	0.623537	785.03	Apolo 2
Ags.	P. Apolo	Soc. Inv.	5148937	Abril	Acciones	513,504	2.440734	1,253,326.67	Apolo 4
Ags.	P. Apolo	Soc. Inv.	5148937	Mayo	Acciones	372,363	2.440776	908,854.67	Apolo 4
Ags.	P. Apolo	Soc. Inv.	5148937	Junio	Acciones	372,363	2.440776	908,854.67	Apolo 4
DF.	Banamex	Fdo. Inv.	14025-0	Enero	Acciones	4,480	11.1100	49,772.80	Integra B
DF.	Banamex	Fdo. Inv.	14025-0	Febrero	Acciones	8,720	11.1700	97,402.40	Integra B
DF.	Banamex	Fdo. Inv.	14025-0	Marzo	Acciones	21,287	11.3400	241,394.58	Integra B
DF.	Banamex	Fdo. Inv.	14025-0	Abril	Acciones	21,204	11.3400	240,453.36	Integra B
DF.	Banamex	Fdo. Inv.	14025-0	Mayo	Acciones	21,122	11.3400	239,523.48	Integra B

Plaza	Banco	Tipo Cta	Cta.	Periodo	Tipo Inv.	Títulos	Precio	Monto	Serie
SLP	Bancomer	Inversion	10740214	Enero	Acciones	1,139	13.076829	14,894.51	GFBMCOR B
SLP	Bancomer	Inversion	10740214	Febrero	Acciones	30	13.209106	396.27	GFBMCOR B
SLP	Bancomer	Inversion	10740214	Marzo	Acciones	10,659	13.342840	142,221.33	GFBMCOR B
SLP	Bancomer	Inversion	10740214	Abril	Acciones	13	13.472856	175.15	GFBMCOR B
SLP	Bancomer	Inversion	10740214	Mayo	Acciones	1	13.577200	13.58	GFBMCOR B
SLP	Bancomer	Inversion	10740214	Junio	Acciones	1	13.645281	13.65	GFBMCOR B
SLP	Bancomer	Inversion	10740214	Julio	Acciones	12	13.707956	164.50	GFBMCOR B
SLP	Bancomer	Inversion	10740214	Agosto	Acciones	3,650	13.754926	50,205.48	GFBMCOR B
SLP	Bancomer	Inversion	10740214	Sept	Acciones	14,447	13.842864	199,987.86	GFBMCOR B
SLP	Bancomer	Inversion	10740214	Octubre	Acciones	2,167	13.848908	30,010.58	GFBMCOR B
SLP	Bancomer	Inversion	10740214	Noviembre	Acciones	4,328	13.865198	60,008.58	GFBMCOR B
SLP	Bancomer	Inversion	10740214	Diciembre	Acciones	7,952	13.875567	110,338.51	GFBMCOR B
DF.	Banamex	Inversion	74615657	Enero	Acciones	475,927	16.809000	7,999,856.94	Accimex B
DF.	Banamex	Inversion	74615657	Febrero	Acciones	475,927	16.809000	7,999,856.94	Accimex B
DF.	Valmex	Inversion	309121	Mayo	Acciones	1,120,658	18.421600	20,644,313.41	Valmx 16 B
DF.	Valmex	Inversion	309121	Junio	Acciones	1,120,658	18.421600	20,644,313.41	Valmx 16 B
DF.	Valmex	Inversion	309121	Julio	Acciones	1,120,658	18.421600	20,644,313.41	Valmx 16 B
DF.	Valmex	Inversion	309121	Agosto	Acciones	1,120,658	18.421600	20,644,313.41	Valmx 16 B
DF.	Valmex	Inversion	309121	Mayo	Acciones	1,398,943	17.950000	25,111,026.85	Valmx 16 B
DF.	Valmex	Inversion	309121	Junio	Acciones	1,398,943	17.950000	25,111,026.85	Valmx 16 B
DF.	Valmex	Inversion	309121	Julio	Acciones	1,398,943	17.950000	25,111,026.85	Valmx 16 B
DF.	Valmex	Inversion	309121	Agosto	Acciones	1,398,943	17.950000	25,111,026.85	Valmx 16 B
DF.	Valmex	Inversion	309121	Septiembre	Acciones	1,398,943	17.950000	25,111,026.85	Valmx 16 B

De lo anterior se desprende que su partido no se ajustó a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 11, inciso d), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a lo establecido por los artículos 1.1, 1.2, 7.2, 7.5 y 16.5 inciso a) del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes; que a la letra establecen:

49 Párrafo 11 Inciso d), fracción II

“El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:(...)”

11. El financiamiento que no provenga del erario publico tendrá las siguientes modalidades:(...)”

d) Para obtener financiamiento por rendimientos financieros los Partidos Políticos podrán crear fondos con fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento señaladas en el presente articulo. El financiamiento por rendimientos financieros se sujetara a las siguientes reglas:(...)”

II. Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras

que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, **con excepción de la adquisición de acciones bursátiles; y**".

Artículo 1.1:

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualesquiera de las modalidades de financiamiento deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente reglamento".

Artículo 1.2:

"Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando esta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento".

Artículo 16.5, inciso a):

"Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieran sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;"

Artículo 7.2:

"Se consideran ingresos por rendimientos financieros los intereses que obtengan los partidos políticos por las cuentas bancarias a que se hace referencia en el presente Reglamento, así como los provenientes de inversiones en valores o cualesquiera otra operación financiera".

Artículo 7.5

"Los ingresos que perciban los partidos políticos por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras, así como por los

documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes”.

Por lo antes expuesto, se solicita que presente los contratos de dichas inversiones o, en su caso, las aclaraciones y correcciones que considere pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento citado que a la letra establece:

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informe. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad...”.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, éstas deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso como en medio magnético”.

En consecuencia, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales, se concedió al Partido Acción Nacional un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se notificó el citado oficio STCFRPAP/475/02 para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimare convenientes.

Con fecha 9 de Julio de 2002 el Partido Acción Nacional dio contestación al requerimiento señalado en el punto que antecede mediante el oficio TESO/041/02, manifestando lo siguiente:

“Al respecto le manifiesto que El Partido Acción Nacional celebró diversos contratos de "inversión en instrumentos de deuda" con las instituciones financieras mencionadas en el oficio de cuenta, por lo que es inexacto que se trate de adquisición de las "acciones bursátiles" a que se refiere el artículo 49, párrafo 11, inciso d), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En efecto, los contratos mencionados en el oficio STCFRPAP/475/02 tuvieron por objeto, los documentos denominados "instrumentos de deuda" que operan las personas morales denominadas por la legislación mercantil como "sociedades de inversión".

Las sociedades de inversión son las personas morales que acceden "directamente" al mercado de valores ya que las distintas personas físicas y morales que no cuenten con autorización legal, no pueden participar en dicho mercado realizando las operaciones reservadas a las personas autorizadas por la autoridad hacendaria.

Ahora bien, la "participación" de las sociedades de inversión en el mercado de valores, el cual se compone principalmente de dos grandes rubros, el accionario y el de instrumentos de deuda, se realiza mediante operaciones con los documentos de este segundo tipo; es decir, mediante actos de compra y venta con instrumentos de deuda, no mediante acciones bursátiles, aún cuando ambos tipos de documentos, acciones e instrumentos de deuda, deban ser inscritos en el registro nacional de valores por disposición legal.

El hecho de que ambos tipos de documentos, es decir, las acciones y los instrumentos de deuda, sean inscritos en el registro nacional de valores al amparo del artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores, no permite considerarlos de la misma naturaleza jurídica.

Por su parte el título denominado "acción", por definición de los artículos 111 y 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles es el siguiente:

"Artículo 111.

Las acciones en que se divide el capital social de una sociedad anónima estarán representadas por títulos nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio, y se regirán por las disposiciones relativas a valores literales, en lo que sea compatible con su naturaleza y no sea modificado por la presente Ley. "

"Artículo 125

Los títulos de las acciones y los certificados provisionales deberán expresar:

- I. El nombre, nacionalidad y domicilio del accionista;*
- II. La denominación, domicilio y duración de la sociedad;*
- III. La fecha de la constitución de la sociedad y los datos de su Inscripción en el Registro Público de Comercio;*
- IV. El importe del capital social, el número total y el valor nominal de las acciones.*

Si el capital se integra mediante diversas o sucesivas series de acciones, las menciones del importe del capital social y del número de acciones se concretarán en cada emisión, a los totales que se alcancen con cada una de dichas series.

Cuando así lo prevenga el contrato social, podrá omitirse el valor nominal de las acciones, en cuyo caso se omitirá también el importe del capital social.

- I. Las exhibiciones que sobre el valor de la acción haya pagado el accionista, o la indicación de ser liberada;*
- II. La serie y número de la acción o del certificado provisional, con indicación del número total de acciones que corresponda a la serie;*
- III. Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas al tenedor de la acción, y en su caso, a las limitaciones al derecho de voto;*
- IV. La firma autógrafa de los administradores que conforme al contrato social deban suscribir el documento, o bien la firma impresa en facsímil de dichos administradores a condición, en*

este último caso, de que se deposite el original de las firmas respectivas en el Registro Público de Comercio en que se haya registrado la Sociedad. "

Mientras que la naturaleza jurídica del documento denominado "instrumento de deuda" se describe en el artículo 15 de la ley del Mercado de Valores mencionada que se señala:

"Artículo 15. Los valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal o por el Banco de México, los valores representativos de un pasivo a cargo de instituciones de crédito a plazo igual o menor a un año, así como las acciones representativas del capital social de sociedades de inversión, se inscribirán en el Registro Nacional de Valores, bastando la comunicación correspondiente a la Comisión Nacional Bancaria y de; Valores en los términos y condiciones que la misma determine mediante reglas de carácter general, por lo que no será aplicable lo dispuesto por los artículos 14 a 14-bis 4 de esta Ley':

Este criterio de distinción entre "acción" e "instrumento de deuda" se encuentra igualmente robustecido ya contrarios en su, con lo dispuesto por el artículo 3 de la misma ley, que señala lo siguiente respecto a las acciones "bursátiles":

Artículo 3. Son valores las acciones, obligaciones, bonos, certificados y demás títulos de crédito y documentos que se emitan en serie o en masa en los términos de las leyes que los rijan, destinados a circular en el mercado de valores, incluyendo las letras de cambio, pagarés y títulos opcionales que se emitan en la forma antes citada y, en su caso, al amparo de una acta de emisión, cuando por disposición de la ley o de la naturaleza de los actos que en la misma se contengan, así se requiera.

El régimen que establece la presente ley para los valores y las actividades realizadas con ellos, también será aplicable a los títulos de crédito y a otros documentos que otorguen a sus titulares derechos de crédito, de propiedad o de participación en el capital de personas morales, que sean objeto de oferta pública o de intermediación en el mercado de valores.

El régimen de esta ley también será aplicable a los valores, así como a los títulos y documentos con las características a que se

refiere el párrafo anterior, emitidos en el extranjero, cuya intermediación en el mercado de valores y, en su caso, oferta pública, habrá de realizarse con arreglo a lo que para dichos efectos establece la misma.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá establecer, mediante disposiciones de carácter general, las características a que sujetar la emisión y operación de los valores y documentos sujetos al régimen de esta ley, con miras a procurar certidumbre respecto a los derechos y obligaciones que corresponden a los tenedores de los títulos, seguridad y transparencia a las operaciones, así como a la observancia de los sanos usos y prácticas del mercado.

Se prohíbe la oferta pública de cualquier documento que no sea de los mencionados en este artículo. "

*Lo anterior viene a colación, toda vez que por razones que desconozco, en el oficio número **STCFRPAP/475/02** erróneamente se señaló al tipo u objeto de "inversión" del Partido Acción Nacional a las acciones "bursátiles", en vez de haberse hecho mención al de "títulos de deuda" como aparece en los estados de cuenta que tuvo a la vista el personal técnico al efectuar la revisión de los documentos originales en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.*

Este último tipo de "valores", es decir, el título "de deuda" en el mercado de valores, se refiere a los instrumentos de deuda pública emitidos por el Gobierno Federal, privada y bancos como el Banco de México, y en particular se refiere a los cetes, bondes, ajustabonos, obligaciones, aceptaciones bancarias, papel comercial cuya naturaleza jurídica es distinta a las acciones colocadas en el mercado de valores mexicano.

De lo anterior, se desprende que la inversión en instrumentos de deuda no esta contemplada en la prohibición prevista en el artículo 49, párrafo 11, inciso d), fracción II, in fine, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en vigor.

A mayor abundamiento y con el objeto de demostrar que el Partido Acción Nacional efectuó inversiones en "instrumentos de deuda" y no en "acciones bursátiles", me permito transcribir

textualmente los párrafos conducentes de las aclaraciones emitidas por las instituciones financieras, mismas que exhibo en original con este escrito y sin perjuicio de que en su oportunidad el personal técnico de la Comisión de Fiscalización tuvo a la vista los estados de cuenta respectivos.

1.- El licenciado Alfonso Acuña Gardea, Gerente de Sucursal, Aguascalientes, de Prudential Apolo, manifiesta textualmente lo siguiente:

"...el contrato número 5148937 el cual fue aperturado a nombre del Partido Acción Nacional. ..es un fondo dirigido a personas morales exentas del Impuesto Sobre la Renta. ..Es un fondo en donde los posibles adquirentes son personas morales señaladas en los artículos 70 y 73 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. .. cumpliendo en todo momento lo señalado en la resolución de la miscelánea vigente emitida para estos efectos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por último al ser un fondo que invierte en instrumentos de deuda (renta fija) no puede ser considerado en ningún momento como un instrumento del mercado accionario (bursátil) ya que los papeles en que se invierte son emitidos por el Gobierno Federal y los Bancos (a la fecha en que el Partido Acción Nacional realizó inversiones.

2.- El licenciado Alejandro Rocha Perea, titular área patrimonial Tecamachalco de la sociedad de inversión denominada "Accimex", sociedad de inversión en instrumentos de deuda para personas morales no contribuyentes, señala lo siguiente:

"... al fondo de inversión ACCIMEX,... contrato patrimonial número 74612657... un fondo de inversión llamado ACCIMEX, el cual tiene la característica de que se podrá operar exclusivamente con los instrumentos de deuda inscritos en el Registro Nacional de Valores o Listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, que es una sociedad de inversión en instrumentos de deuda para personas morales no contribuyentes. ..."

Constitución

ACCIMEX es una sociedad constituida conforme a la Ley de Sociedad de Inversión, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores..."

Objetivo y horizontes de la sociedad.

"..capitalizar movimientos de mercado invirtiendo en instrumentos de deuda,..." El horizonte de inversión. ..es el mediano plazo. El objetivo de inversión. ..no será cambiada sin la aprobación del .Consejo de Administración y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Estrategia de la sociedad

Política de Selección, ...ACCIMEX podrá operar exclusivamente con los instrumentos de deuda inscritos en le Registro Nacional de Valores ..excepto con aquellos que. ..la Comisión Nacional Bancaria y de Valores desapruere o determine que impliquen conflicto de interés. En cuanto a los instrumentos de deuda que tengan calificación, ACCIMEX únicamente invertirá en aquellos que sean inscritos en el Registro Nacional de Valores cuya calificación de calidad crediticia emitida por calificadoras de valores. ..."

Posibles adquirentes

"..partidos y asociaciones políticas legalmente reconocidos."

3.- El Ingeniero Raúl Ernesto González Ayala, Director de Administración de Valores Mexicanos, casa de bolsa, aclara textualmente lo siguiente:

Los recursos materia de dicho contrato, se encuentran invertidos en la sociedad denominada "Fondo Valmex Corporativo" S.A. DE C.V., sociedad de inversión en instrumentos de deuda para personas morales no contribuyentes.

Dicha sociedad de inversión, invierte única y exclusivamente en instrumentos de deuda y se encuentra dirigida a personas morales no contribuyentes.

La Ley de Sociedad de inversión, establece en su artículo 6 ... entre los cuales por su tipo' se encuentran las sociedades de inversión en instrumentos de deuda. En el mismo sentido, dicha Ley regula a este tipo de sociedades en su capítulo III, en donde en su artículo 24 establece que estas sociedades operarán exclusivamente con activos objeto de inversión cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero.

Objetivo de inversión.

Ofrecer al público inversionista rendimientos atractivos en instrumentos de deuda, a través de una cartera de inversión conformada en su mayoría por títulos emitidos por bancos. Sobre el particular hacemos de su conocimiento que Fondo Valmex Corporativo, S.A. de C.V., sociedad de inversión en instrumentos de deuda única y exclusivamente presta sus servicios a los inversionistas a los que dicho numeral de la resolución miscelánea en comento hace referencia."

4.- En el mismo sentido las instituciones financieras Banamex y Bancomer, respecto de las inversiones amparadas por las cuentas 14025-0 del Comité Regional del Distrito Federal y la número 10740214 del Comité Directivo Estatal en San Luis Potosí aclararon que se trata de inversiones en instrumentos de deuda que de manera exclusiva operan las sociedades de inversión, por lo que en obvio de repeticiones, solicito se tengan por reproducidas textualmente en este apartado.

Finalmente, sírvase encontrar anexo al presente, las cartas aclaratorias emitidas por las instituciones financieras Prudential Apolo, Banamex, Bancomer y Valmex, los contratos de inversión celebrados, los prospectos originales emitidos por las sociedades de inversión con los cuales se hace una descripción del carácter legal de las instituciones financieras, el tipo de inversión que de manera exclusiva pueden manejar por disposición de la ley y la manera en que operan propiamente dichas inversiones, los rendimientos obtenidos a tasa fija y demás elementos o circunstancias que solicito se tengan por reproducidos en este apartado." (fin del oficio)

Anexo al oficio TESO/041/02 el Partido Acción Nacional remitió los siguientes documentos:

- a) Contrato de intermediación en sociedades de inversión celebrado con Prudencial Apolo de fecha 27 de febrero de 2001 (se adjunta una carta del gerente de la sucursal de Aguascalientes).
- b) Carta dirigida al Partido Acción Nacional por el titular del área patrimonial de la sucursal de Tecamachalco del Banco Nacional de México respecto de un fideicomiso.

- c) Contrato de intermediación bursátil no. 309121 celebrado el 14 de Marzo de 2001 entre Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C. V. y el Partido Acción Nacional.
- d) Carta dirigida al Partido Acción Nacional por el director de administración de Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- e) Prospecto de información al público inversionista, Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda/Personas Morales, publicado por BBVA Fondos Bancomer.
- f) Prospecto de Información de Sociedades de Inversión simplificado, publicado por Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C. V. Fondo Valmex Corporativo, S.A. de C.V. (donde se incluye VALMX16).

No obstante los términos de contestación del Oficio arriba transcrito y de los documentos agregados al mismo, la respuesta se considera insatisfactoria en virtud de que la Ley de Sociedades de Inversión establece en diversos artículos que resultan aplicables, lo siguiente:

ARTICULO 1. *La presente Ley es de interés público y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las sociedades de inversión, la intermediación de sus acciones en el mercado de valores, así como los servicios que deberán contratar para el correcto desempeño de sus actividades.*

En la aplicación de esta Ley, las autoridades deberán procurar el fomento de las sociedades de inversión, su desarrollo equilibrado y el establecimiento de condiciones tendientes a la consecución de los siguientes objetivos:

- I. El fortalecimiento y descentralización del mercado de valores;*
- II. El acceso del pequeño y mediano inversionista a dicho mercado;*
- III. La diversificación del capital;*
- IV. La contribución al financiamiento de la actividad productiva del país, y*
- V. La protección de los intereses del público inversionista.*

ARTICULO 5. *Las sociedades de inversión tendrán por objeto, la adquisición y venta de Activos Objeto de Inversión con recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas de*

su capital social entre el público inversionista, así como la contratación de los servicios y la realización de las demás actividades previstas en este ordenamiento.

Las acciones representativas del capital social de sociedades de inversión se considerarán como valores para efectos de la Ley del Mercado de Valores.

ARTICULO 6. Para la organización y funcionamiento de las sociedades de inversión se requiere previa autorización de la Comisión.

Las autorizaciones son intransmisibles y se referirán a alguno de los siguientes tipos de sociedades:

I. Sociedades de inversión de renta variable;

II. Sociedades de inversión en instrumentos de deuda;

III. Sociedades de inversión de capitales, y

IV. Sociedades de inversión de objeto limitado.

Las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro se registrarán por lo señalado en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

ARTICULO 7. Las sociedades de inversión deberán adoptar alguna de las siguientes modalidades:

I. Abiertas: aquellas que tienen la obligación, en los términos de esta Ley y de sus prospectos de información al público inversionista, de recomprar las acciones representativas de su capital social o de amortizarlas con **Activos Objeto de Inversión integrantes de su patrimonio**, a menos que conforme a los supuestos previstos en los citados prospectos, se suspenda en forma extraordinaria y temporal dicha recompra, y

II. Cerradas: aquellas que tienen prohibido recomprar las acciones representativas de su capital social y amortizar acciones con **Activos Objeto de Inversión integrantes de su patrimonio**, a menos que sus acciones se coticen en una bolsa de valores, supuesto en el cual se ajustarán en la recompra de acciones propias a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores.

La Comisión podrá establecer, mediante disposiciones de carácter general, clasificaciones de sociedades de inversión, atendiendo a criterios de diversificación, especialización y tipificación del régimen de inversión respectivo.

ARTICULO 8. *Las personas que soliciten autorización para constituir una sociedad de inversión, se sujetarán a los requisitos siguientes:*

I. Acompañar a la solicitud el proyecto de escritura constitutiva, que contendrá los elementos a que se refiere el artículo 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, en lo conducente, las reglas especiales establecidas en el presente ordenamiento;

II. Señalar los nombres, domicilios y ocupaciones de los socios fundadores y consejeros, así como la experiencia que dichas personas tengan en el mercado de valores, acreditando su calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, así como sus conocimientos y experiencia en materia financiera o administrativa;

III. Presentar proyecto de prospecto de información al público inversionista a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, señalando el tipo, modalidad y clasificación de la sociedad de inversión;

IV. La denominación social o nombre de las personas que le vayan a prestar a la sociedad de inversión los servicios referidos en el artículo 32 de esta Ley, y

V. Presentar un proyecto de manual de conducta al que se sujetarán los consejeros de la sociedad de inversión y las personas que habrán de prestarle los servicios señalados en el artículo 32 del presente ordenamiento. Dicho manual deberá ser parte integrante de los contratos que las sociedades de inversión suscriban con las citadas personas.

El citado manual deberá contener políticas y lineamientos sobre las inversiones que podrán realizar las personas que participen en la determinación y ejecución de operaciones de la sociedad de inversión, así como para evitar en general la existencia de

conflictos de intereses, delimitando responsabilidades y señalando sanciones.

Las sociedades de inversión que gocen de la autorización a que se refiere este artículo, deberán inscribir las acciones representativas de su capital social en la Sección de Valores del Registro Nacional. Tratándose de sociedades de inversión de capitales y de objeto limitado, sólo estarán sujetas a dicho requisito, en el caso de que pretendan cotizar sus acciones en alguna bolsa de valores.

ARTICULO 9. Los prospectos de información al público inversionista de las sociedades de inversión, así como sus modificaciones, requerirán de la previa autorización de la Comisión, y contendrán la información relevante que contribuya a la adecuada toma de decisiones por parte del público inversionista, entre la que deberá figurar como mínimo la siguiente:

I. Los datos generales de la sociedad de inversión de que se trate;

II. La política detallada de venta de sus acciones y los límites de tenencia accionaria por inversionista de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de esta Ley;

III. La forma de negociación y liquidación de las operaciones de compra y venta de sus acciones, atendiendo al precio de valuación vigente y al plazo en que deba ser cubierto;

IV. Las políticas detalladas de inversión, liquidez, adquisición, selección y, en su caso, diversificación o especialización de activos, los límites máximos y mínimos de inversión por instrumento y cuando así corresponda, las políticas para la contratación de préstamos y créditos, incluyendo aquéllas para la emisión de valores representativos de una deuda a su cargo;

V. La advertencia a los inversionistas de los riesgos que pueden derivarse de la inversión de sus recursos en la sociedad, tomando en cuenta para ello las políticas que se sigan conforme a la fracción anterior;

VI. El método de **valuación de sus acciones**, especificando la periodicidad con que se realiza esta última y la forma de dar a conocer el precio;

VII. Tratándose de sociedades de inversión **abiertas**, las **políticas para la recompra de las acciones representativas de su capital y las causas por las que se suspenderán dichas operaciones**. Lo anterior, atendiendo al importe de su capital pagado, a la tenencia de cada inversionista y a la composición de los activos de cada sociedad de inversión, y

VIII. La mención específica de **que los accionistas de sociedades de inversión abiertas, tendrán el derecho de que la propia sociedad de inversión, a través de las personas que le presten los servicios de distribución de acciones, les recompre a precio de valuación hasta el cien por ciento de su tenencia accionaria, dentro del plazo que se establezca en el mismo prospecto, con motivo de cualquier modificación al régimen de inversión o de recompra.**

La Comisión podrá establecer, mediante disposiciones de carácter general, las características que deberán reunir los referidos prospectos de información al público inversionista y señalar requisitos adicionales a los previstos en este artículo.

Las personas que presten a las sociedades de inversión los servicios de distribución de sus acciones, **deberán estipular con el público inversionista**, por cuenta de éstas, **al momento de la celebración del contrato** respectivo, los medios a través de los cuales se tendrán para su análisis, consulta y conformidad, los **prospectos de información** de las sociedades de inversión **cuyas acciones al efecto distribuyan** y, en su caso, sus modificaciones, acordando al mismo tiempo, los hechos o actos que presumirán su consentimiento respecto de los mismos.

ARTICULO 10. Las sociedades de inversión harán llegar a sus **accionistas**, por medio de las sociedades que les presten los servicios de administración de activos o, en su caso, de distribución de acciones, **estados de cuenta** en los que se dé a conocer lo siguiente:

I. La posición de las acciones de las cuales sea titular, valuada al último día del corte del período que corresponda y la del corte del período anterior;

II. Los movimientos del período que corresponda;

III. En su caso, los avisos sobre las modificaciones a sus prospectos de información al público inversionista, señalando el lugar o medio a través del cual los accionistas podrán acceder a su consulta;

IV. El plazo para la formulación de observaciones sobre la información señalada en las fracciones I a III anteriores;

V. En su caso, la información sobre la contratación de préstamos o créditos a su cargo, o bien, sobre la emisión de valores representativos de una deuda, y

VI. Cualquier otra información que la Comisión determine mediante disposiciones de carácter general, escuchando la previa opinión de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

*Las sociedades de inversión podrán estipular en los contratos que al efecto celebren con sus accionistas, a través de las personas que les presten servicios de distribución de sus acciones, la periodicidad, medios de comunicación en los que harían llegar dichos **estados de cuenta** o, en su caso, las instrucciones que observarán al respecto.*

*Cuando se cumplan los requisitos para la remisión del estado de cuenta en donde se contenga, entre otra, la información a que se refiere el presente artículo, o bien, cumplidas las instrucciones giradas por el accionista de que se trate, los registros que figuren en los mismos, así como en la contabilidad de la sociedad de inversión, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, sin perjuicio de quedar a salvo el ejercicio de las acciones que por otros conceptos o agravios compete ejercer al **accionista**.*

‘ARTICULO 12. Las sociedades de inversión deberán organizarse como **sociedades anónimas, con arreglo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles** y a las siguientes reglas especiales:

I. La denominación social deberá ir seguida invariablemente del tipo al cual pertenezca la sociedad de inversión de las referidas en el artículo 6 de esta Ley.

Tratándose de sociedades de inversión cuyos prospectos de información al público, prevean políticas para la contratación de préstamos o créditos a su cargo, incluyendo la emisión de valores representativos de una deuda, adicionalmente deberán incluir en su denominación, seguida del tipo social que le corresponda, las palabras "con financiamiento";

II. Su duración podrá ser indefinida;

III. El capital mínimo totalmente pagado será el que establezca la Comisión, mediante disposiciones de carácter general, para cada tipo de sociedad;

IV. El capital deberá ser variable. Las acciones que representan el capital fijo serán de una sola clase y sin derecho a retiro, mientras que las integrantes del capital variable, podrán dividirse en varias clases de acciones con derechos y obligaciones especiales para cada una, ajustándose para ello a las estipulaciones que se contengan en el contrato social;

V. El capital fijo de la sociedad estará representado por acciones que sólo podrán transmitirse en propiedad o afectarse en garantía o fideicomiso, previa autorización de la Comisión.

El monto del capital fijo no podrá ser inferior al capital mínimo a que se refiere la fracción III de este artículo;

*VI. Podrán mantener **acciones en tesorería**, que serán puestas en circulación en la forma y términos que señale el consejo de administración;*

VII. El pago de las acciones se hará siempre en efectivo;

VIII. En caso de aumento de capital, las **acciones se pondrán en circulación** sin que rija el derecho de preferencia establecido por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; (...)

ARTICULO 18. Las sociedades de inversión tendrán prohibido:

I. Recibir depósitos de dinero; (...)

IV. Recomprar o vender las acciones que emitan a precio distinto al que se señale conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de esta Ley considerando las comisiones que correspondan a cada serie accionaria. Tratándose de sociedades de inversión que coticen en bolsa, se ajustarán al régimen de recompra previsto en la Ley del Mercado de Valores aplicable a las sociedades emisoras; (...)

ARTICULO 19. Cada sociedad de inversión determinará sus **políticas de selección de Activos Objeto de Inversión de acuerdo con su régimen de inversión, las disposiciones legales y administrativas aplicables y en concordancia con su prospecto de información al público inversionista.**

ARTICULO 24. Las sociedades de inversión en instrumentos de deuda operarán exclusivamente con Activos Objeto de Inversión cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero, a los cuales se les designará para efectos de este capítulo como Valores.

ARTICULO 25. Las inversiones que realicen las sociedades de este tipo, se sujetarán al régimen que la Comisión establezca mediante disposiciones de carácter general, y que deberán considerar, entre otros:

I. El porcentaje máximo del activo total de la sociedad que podrá invertirse en Valores de un mismo emisor;

II. El porcentaje máximo de Valores de un mismo emisor que podrá ser adquirido por una sociedad de inversión, y

III. El porcentaje mínimo del activo total de la sociedad que deberá invertirse en Valores y operaciones cuyo plazo por vencer, no sea superior a tres meses.

Al expedir las disposiciones a que se refiere este artículo, la Comisión podrá establecer regímenes diferentes, atendiendo a las políticas de inversión, liquidez, selección y, en su caso, diversificación o especialización de activos, así como prever la inversión en otros valores, bienes, derechos, títulos de crédito, documentos, contratos, depósitos de dinero y demás cosas objeto de comercio.

ARTICULO 44. El servicio de valuación de acciones representativas del capital social de sociedades de inversión, será proporcionado por sociedades valuadoras o por sociedades operadoras de sociedades de inversión que se encuentren autorizadas para tal fin, con el objeto de determinar el precio actualizado de valuación de las distintas series de acciones en los términos de las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.

Tratándose de las sociedades de inversión de capitales y de objeto limitado, el precio de las acciones representativas de su capital social, podrá ser determinado por sociedades valuadoras o bien, por comités de valuación designados por aquéllas.

Para determinar el precio de las acciones de las sociedades de inversión, los responsables de prestar este servicio, utilizarán precios actualizados de valuación de los valores, documentos e instrumentos financieros integrantes de los activos de las sociedades de inversión, que les sean proporcionados por el proveedor de precios de dichas sociedades; o bien, los precios que se obtengan mediante el método que establezca o autorice la Comisión tratándose de activos que por su propia naturaleza no puedan ser valuados por dichos proveedores.

La valuación de las inversiones que las sociedades de inversión de capitales mantengan en empresas promovidas, se ajustará a los lineamientos que para tal efecto establezca la Comisión, mediante disposiciones de carácter general.

ARTICULO 45. Los precios actualizados de valuación de las acciones de las sociedades de inversión, se darán a conocer al público a través de medios impresos o electrónicos de amplia circulación o divulgación, pero en todo caso los responsables de prestar este servicio, proporcionarán dichos precios a la Comisión, a la bolsa de valores que corresponda y a las personas a que se refiere el artículo 32, fracciones I, II, VII y VIII de esta Ley. Asimismo, la citada Comisión en protección de los intereses del público, establecerá mediante disposiciones de carácter general diferenciales máximos de precios que las sociedades de inversión podrán aplicar al precio actualizado de valuación de las distintas series de acciones que emitan, para la realización de operaciones de compra y venta sobre sus propias acciones.

Lo señalado en este artículo no será aplicable a las sociedades de inversión de capitales y de objeto limitado cuando así lo determine la Comisión, mediante disposiciones de carácter general.

ARTICULO 46. En las sociedades de inversión abiertas, la asignación de utilidades o pérdidas netas entre los accionistas, será determinada con la misma periodicidad con que se valúen sus acciones sin necesidad de celebrar asamblea de accionistas, mediante la determinación del precio que por acción les dé a conocer la sociedad valuadora que al efecto les preste servicios.

ARTICULO 51. Los servicios de depósito de las acciones representativas del capital de sociedades de inversión, así como de los valores que integran su activo, serán proporcionados por las instituciones para el depósito de valores a que se refiere el artículo 16 de esta Ley.

Sólo las instituciones de crédito, casas de bolsa, sociedades operadoras de sociedades de inversión y distribuidoras de acciones de sociedades de inversión, **podrán otorgar a los titulares de las acciones de sociedades de inversión, los servicios de depósito y custodia** de conformidad con lo establecido en las leyes especiales que las rigen, la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 80. *La inspección y vigilancia de las sociedades de inversión, de las personas que otorguen los servicios a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 32 de esta Ley, así como de las instituciones de seguros en cuanto a las actividades que éstas realicen en materia de distribución de acciones de sociedades de inversión, corresponderá a la Comisión, a la que deberán proporcionar la información y documentos que requiera para tal efecto.*

Asimismo, en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia, la Comisión podrá: (...)

VII. *Emitir disposiciones de carácter general acerca de los términos y condiciones a los que deberá sujetarse toda clase de propaganda e información dirigida al público, tanto de las sociedades de inversión, como de las sociedades operadoras de sociedades de inversión y las personas que presten servicios de **distribución de acciones** de sociedades de inversión, quedando prohibido a las primeras anunciar su capital autorizado sin consignar el capital pagado.*

Tales disposiciones deberán procurar que la propaganda e información se exprese en forma clara y precisa, a efecto de que no se induzca al público a engaño, error o confusión sobre la prestación de los servicios que ofrecen las sociedades de inversión y las personas que les prestan servicios a estas últimas.

La Comisión podrá ordenar, previa audiencia de la parte interesada, la suspensión o rectificación de la propaganda o información que a su juicio considere sea contraria a lo previsto en este artículo; (...)

X. *Vigilar el debido cumplimiento de lo establecido por cada sociedad de inversión en sus prospectos de información al público inversionista;*

XI. *Autorizar los prospectos de información al público inversionista emitidos por las sociedades de inversión y sus modificaciones;*

XII. *Ordenar la suspensión temporal de la colocación de acciones representativas del capital de sociedades de inversión*

ante condiciones desordenadas de mercado o, en su caso, temporal o definitiva, por la celebración de operaciones no conformes a sanos usos o prácticas de mercado o bien, cuando a su juicio, la composición de los Activos Objeto de Inversión integrantes de su patrimonio, así lo amerite;

XIII. *Formular las observaciones u objeciones que considere convenientes a los intereses del público inversionista, acerca de la valuación de las acciones representativas del capital social de sociedades de inversión; (...)*

Por otro lado y toda vez que según los artículos arriba transcritos señalan a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como la autoridad encargada de supervisar el funcionamiento tanto de las Sociedades de Inversión como de las Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, resultó de especial motivo de análisis el contenido de la circular 12-22, emitida el 18 de octubre de 1993, identificada como “Disposiciones de Carácter General a las Sociedades de Inversión Comunes y Sociedades de Inversión en instrumentos de deuda para personas físicas y personas morales”, y 12-22 bis 7, que la modifica, pues en dichas circulares se establece la forma de valuación de **las acciones que adquieren los inversionistas** lo que sirve para corroborar que se trata de acciones bursátiles ya que señala lo siguiente:

DE LA VALUACIÓN (de las acciones).

DECIMA. El precio de valuación (de las acciones) resultará de dividir, entre la cantidad de acciones en circulación representativas del capital pagado de la sociedad de inversión de que se trate, la cantidad que resulte de sumar al importe de los valores de que sea propietaria, determinado conforme a la disposición siguiente, todos sus demás activos y restar sus pasivos.

DECIMA PRIMERA. *El importe de los valores o documentos de que sean propietarias las sociedades de inversión, se determinará conforme a las disposiciones y lineamientos que se expidan para tal efecto, debiendo observar en todo caso lo siguiente:*

1. Las operaciones sobre los valores que integran las carteras de la sociedad de inversión, deberán efectuarse o en su defecto registrarse en bolsa. En el segundo caso, el registro deberá llevarse a cabo a más tardar el día hábil inmediato siguiente al de su celebración.
2. Tratándose de documentos que integren las carteras de sociedades de inversión y cuyos emisores no los amorticen en la fecha de vencimiento o no cubran total o parcialmente las obligaciones consignadas en ellos, la valuación será igual a cero, excepto tratándose de obligaciones con garantía hipotecaria, en cuyo caso se deberá aplicar el 50% de su precio de valuación. Esto se observará hasta que se celebre la asamblea general de obligacionistas que resuelva lo conducente y mientras esté vigente una resolución de prórroga o espera para el pago; en caso contrario o al vencimiento de la prórroga, la valuación será equivalente a cero. Conforme se recupere la inversión deberá reconocerse directamente en el estado de resultados. La sociedad de inversión y el comité de valuación estarán obligados a comunicar con toda oportunidad cualquiera de los eventos anteriores a la Comisión Nacional de Valores; asimismo, deberán registrarlo en el estado financiero correspondiente y darlo a conocer al público inversionista, mediante publicación en cuando menos un periódico de circulación nacional, dentro de los tres días hábiles siguientes a que se presenten.

DECIMA TERCERA. La venta o adquisición que realicen las sociedades de inversión respecto de las acciones que emitan, se hará al precio determinado por el comité de valuación, el cual se dará a conocer todos los días hábiles, a más tardar a las 17:00 horas del día que corresponda a la valuación. A su vez, el mismo día de la valuación habrán de registrarlo en la Bolsa de Valores, especificando todas las operaciones de compra y venta que haya concertado la sociedad de inversión de que se trate, sobre acciones representativas de su capital social. Las sociedades de inversión deberán efectuar el registro del precio de sus acciones, con el detalle del número de

operaciones de compra y de venta, del precio unitario y de su importe total.

DECIMA SEXTA. Las sociedades de inversión podrán adquirir las acciones representativas de su capital social que estén en circulación, vendiendo valores que formen parte de su activo, por el porcentaje y dentro de los plazos que se señalen en sus **prospectos de información al público**, debiendo observar invariablemente lo siguiente: (...)

DE LOS INFORMES AL PUBLICO

DECIMA NOVENA. Los estados de cuenta que envíen mensualmente las sociedades operadoras y/o codistribuidoras de acciones de sociedades de inversión, deberán contener la siguiente información:

- 1. Descripción detallada de todas las operaciones efectuadas entre el inversionista y la sociedad de inversión, así como de los cobros que a cargo de éste lleve a cabo la sociedad operadora;**
- 2. Posición de acciones al último día del corte mensual y posición al corte mensual anterior; y**
- 3. Relación de los activos que integran la cartera de valores de la sociedad de inversión o bien especificar el nombre de cuando menos un periódico de circulación nacional en el que se publique la relación de dichos activos.**

VIGESIMA SEGUNDA. Los **prospectos de información al público inversionista**, elaborados por las sociedades de inversión, además de sus datos generales y de los señalados en disposiciones anteriores, deberán remitirse a la Comisión Nacional de Valores, para su previa autorización y precisar, por lo menos, lo siguiente:

- 1. Los datos generales de la sociedad de inversión de que se trate;**
- 2. La política detallada de compra y venta de sus acciones, el horario de operación y el límite máximo de tenencia por inversionista;**

3. *La forma de liquidación de las **operaciones de compra y venta de sus acciones**, atendiendo al precio de valuación vigente y el plazo en que deba ser cubierto;*
4. *Las políticas detalladas de inversión, liquidez, adquisición, selección y diversificación de activos, así como los límites máximos y mínimos de inversión por instrumento, utilizados por cada sociedad;*
5. ***La advertencia a los inversionistas de los riesgos que pueden derivarse de la clase de activos de la sociedad de inversión, atendiendo a las políticas y límites que se sigan conforme al numeral anterior;***
6. *El sistema de valuación de sus acciones, especificando la periodicidad con que se realiza esta última y la forma de dar a conocer el precio;*
7. *En su caso, los límites y condiciones para realizar la **recompra de sus acciones**, atendiendo a la **tenencia de cada inversionista** y a la composición de los activos de cada sociedad de inversión;*
8. *La descripción detallada de los conceptos de los cobros que pueda efectuar la sociedad operadora a los inversionistas y a la sociedad de inversión por concepto de gastos de administración, así como el procedimiento para modificarlos;*
9. *La mención específica de que los accionistas de la sociedad de inversión de que se trate, tendrán el derecho de que la propia sociedad de inversión o, en su defecto, la operadora de ésta, les recompre a precio de valuación hasta el 100% de su tenencia accionaria, dentro del plazo que sin exceder de diez días hábiles a partir de que surta efecto, se establezca en el prospecto con motivo de cualquier modificación al régimen de inversión o de recompra, atendiendo lo previsto en el artículo 6o. fracción VIII de la Ley de Sociedades de Inversión, así como en las disposiciones octava y décima séptima de esta Circular, y*
10. *La clasificación que corresponda a la sociedad de inversión, conforme a las categorías que se contienen en la relación que se adjunta a la presente Circular.*

Los prospectos y sus modificaciones deberán entregarse a cada accionista de la sociedad, con acuse de recibo, así como estar en todo tiempo a disposición del público inversionista. Anexo al prospecto y sus modificaciones deberá entregarse a cada accionista un folleto simplificado que contenga los datos generales de la sociedad de inversión de que se trate y un resumen de los numerales 1 a 10 de esta disposición.

Además de atender a los cuerpos legal y reglamentario arriba citados se procedió al análisis de las documentales anexas al oficio de contestación TESO/041/02 de fecha 9 de julio de 2002. De dicho revisión resultó particularmente relevante el contrato de intermediación en sociedades de inversión de fecha 27 de febrero de 2001, con número 5148937, celebrado entre Prudential Apolo Operadora de Sociedades de Inversión y el Partido Acción Nacional, pues en él se señala los siguiente:

1. *El Cliente: “Reconoce expresamente que la OPERADORA no podrá asegurar rendimiento alguno, ni garantizar tasas distintas a las que se obliguen a cubrir los emisores, estando sus inversiones sujetas, por tanto, a pérdidas o ganancias debidas en general a fluctuaciones del mercado en razón de su naturaleza”* (inciso c de la parte de declaraciones).
2. *El Cliente: “Otorga a la Operadora un Mandato General para Actos de intermediación en Sociedades de Inversión (“el mandato”) consistente en:*
 - a) *Recibir fondos.*
 - b) *Comprar, vender, administrar y depositar las acciones de las sociedades de inversión que la OPERADORA administre;*
 - c) **Actuar como representante en asamblea de accionistas, en ejercicio de sus derechos corporativos y patrimoniales, y**
 - d) *Realizar cualquier operación o movimiento en la cuenta del CLIENTE y llevar a cabo en general, cualquier acto relaciona con **las acciones de las sociedades de inversión que administre la OPERADORA a las que para efectos de este contrato se les denominará valores** (...) (Cláusula PRIMERA del Contrato)*

3. El Cliente: “Acepta que **los valores** que adquiriera estén representados por las respectivas órdenes de compra recibidas y ejecutadas por la OPERADORA, en virtud de que las sociedades de inversión que administra la **operadora emiten un título que ampara las acciones en circulación y en tesorería, por lo que no se pueden entregar físicamente los títulos representativos de sus valores**”. (cláusula OCTAVA del Contrato).
4. La OPERADORA llevará un listado de las **acciones** correspondientes a cada **CLIENTE** para los siguientes efectos:
 - a. Conocer de inmediato el número de acciones que corresponden a cada CLIENTE**
 - b. Solicitar a la SD Indeval SA de CV. INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES “INDEVAL” la certificación correspondiente. a petición del CLIENTE (Cláusula Novena).**
5. La OPERADORA prestará al **CLIENTE** el servicio de **guarda y administración** respecto a los valores que el **CLIENTE** adquiriera. mismos que deberá mantener la OPERADORA depositados en la SD Indeval. SA de C.V, respecto a los fondos que el **CLIENTE** entregue a la OPERADORA, cuando por cualquier circunstancia no imputable a ésta. no pueda aplicar los fondos al fin señalado por el **CLIENTE** el mismo día de su recepción. deberá. si persiste el impedimento. depositarlos en instituciones de crédito a más tardar el día hábil siguiente (Cláusula décima).
6. El **CLIENTE** que desee asistir a **una asamblea** convocada por alguna de las sociedades de inversión administrada por la OPERADORA. lo informar escrito a ésta por lo menos ocho días hábiles antes de la fecha en que se cierre el registro de participantes, y si no hubiere éste. a la fecha de celebración de la asamblea, de que la OPERADORA pueda entregarle oportunamente la documentación necesaria para acreditar su derecho de asistencia. (Cláusula décimo primera).
7. “En caso de que la OPERADORA no reciba solicitud del **CLIENTE** para los efectos indicados. se entenderá que dentro del mandato conferido en este contrato se comprende específica mente la facultad a la que se refiere al artículo 192 de la Ley General de

Sociedades Mercantiles, a fin de que la OPERADORA lo represente en las asambleas en la inteligencia de que ésta ejercerá el derecho de voto en la proporción de las acciones propiedad del cliente, invariablemente con la prudencia y cuidado que pondría como si el negocio fuese propio. (Cláusula décima segunda).

8. *La OPERADORA ejercerá los **derechos patrimoniales** por cuenta del CLIENTE en relación con los valores respecto a los cuales esté prestando el servicio de guarda y administración. y acreditará a éste dichos derechos. en la cuenta a que se refiere la cláusula décima tercera*

9. *La OPERADORA abrirá al cliente una cuenta en la que se registrarán*

- a) Las entregas de efectivo hechas por el CLIENTE o por instrucciones de éste utilizando medios electromagnéticos*
- b) La compra o venta de valores realizadas*
- c) Los retiros en efectivo*
- d) El saldo en valores o efectivo a favor del CLIENTE*
- e) Los honorarios, remuneraciones. gastos y demás pagos que el CLIENTE cubra o deba pagar a la OPERADORA. conforme a este contrato. (Cláusula décimo tercera).*

10. *La OPERADORA enviará al CLIENTE dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al corte mensual un estado de cuenta que contará con la relación de todas las operaciones realizadas con el CLIENTE o por su cuenta y que refleje la posición de "Valores del propio CLIENTE al último día hábil del corte mensual Los citados estados de cuenta deberán ser remitidos precisamente al último domicilio del CLIENTE notificado por éste a la OPERADORA y, en su caso. los asientos que aparezcan en los mismos podrán ser objetados por escrito dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su envío, en la inteligencia de que si dichos asientos no son objetados por el CLIENTE dentro del plazo señalado, se entienden por consentidos; asimismo, para que el CLIENTE, en su caso, pueda hacer las objeciones en tiempo. La OPERADORA tendrá a disposición de aquel, a partir del día hábil siguiente al corte, una copia de dicho estado de cuenta en su oficina principal. (cláusula décima séptima).*

11. *EL CLIENTE autoriza expresamente a la OPERADORA a cargarle en su cuenta los siguientes conceptos: (...)*

I El importe de las operaciones que la OPERADORA realice en cumplimiento del mandato.

*II **La comisión que la OPERADORA devengue por el servicio de custodia y administración, y en caso de la sociedades de inversión comunes, por la compraventa de sus acciones.***
(Cláusula décimo Octava).

12. ***Los retiros de efectivo por venta de valores**, ordenados por el CLIENTE, se harán mediante cheques librados por la OPERADORA a la orden del CLIENTE, o mediante depósito físico o utilizando medios electrónicos, que sólo se harán en cuenta abierta a nombre del CLIENTE. (Cláusula vigésimo primera).*

13. *Las estipulaciones establecidas en este contrato serán aplicables en lo conducente a cualquier operación o acto encomendado por el CLIENTE a la OPERADORA, respecto de las acciones de las sociedades de inversión que la OPERADORA administre, conforme a las leyes o disposiciones aplicables en vigor. (Cláusula vigésimo quinta)*

14. *Para los efectos legales aplicables, el CLIENTE expresamente reconoce que ha recibido, leído y firma de conformidad las disposiciones incluyendo políticas, estrategias, términos, condiciones, **bases de recompra y mecánica para la aplicación del diferencial al precio de valuación** que en su caso se aplique contenidos en los **Prospectos de Información al Público Inversionista** y Folleto Simplificado de cada sociedad de inversión que administra la OPERADORA y en las que se encuentre legalmente facultado para invertir, manifestando estar de acuerdo y conocer el alcance de los mismos (cláusula trigésima primera).*

EI PROSPECTO SIMPLIFICADO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA VALMEX CORPORATIVO, S.A. DE C.V., Fondo Valmex Corporativo, S A de CV, Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales No Contribuyentes Especializada Tipificada, **Clave: VALMX16**, sirve para acreditar, en

perjuicio de lo aducido por el propio Partido Acción Nacional, que incurrió en la compra de acciones bursátiles al señalar:

1. *La Política para recomprar a sus accionistas, hasta por el equivalente al 100% de sus tenencias individuales, siempre y cuando la recompra total el día de la liquidación a todos los inversionistas, no exceda el 10% de la totalidad de las acciones representativas del capital social pagado de la sociedad, en este caso prevalecerá el criterio de primeras solicitudes, primeras asignaciones según el orden cronológico en que éstas sean recibidas. En caso de que queden solicitudes pendientes por liquidar se seguirá respetando el orden cronológico y se surtirán respetando en todo momento la fecha de liquidación.*
2. *Que el precio de valuación se determinará diariamente resultando de dividir, entre la cantidad de acciones en circulación representativas del capital pagado de la Sociedad, la cantidad que resulte de sumar al importe de los valores de que sea propietaria, determinado conforme a la disposición Décima y Décima Primera de la circular 12-22 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, todos sus demás activos y restar sus pasivos. La forma de valuación podrá ser modificada de acuerdo a las disposiciones generales vigentes autorizadas por la C.N.B.V., adicionalmente dicha Comisión podrá establecer diferenciales máximos en relación con el precio de valuación, de conformidad con el Art. 9 de la Ley de Sociedades de Inversión.*
3. **Que el fondo opera con instrumentos del mercado de valores, por lo que al estar sujetos a la ley de oferta y demanda, cualquier cambio en las condiciones de tasas de interés y/o tipo de cambio, traerá como consecuencia una modificación en el precio de valuación de dichos instrumentos, mismos que impactarán en el precio de la acción del fondo.**
4. ***En caso de que alguna de las emisoras que integran la cartera de VALMX16, no liquide puntualmente el o los vencimientos de sus instrumentos así como el o los intereses correspondientes a un periodo, la sociedad deberá realizar una valuación igual a cero, excepto tratándose de obligaciones con garantía hipotecaria, en cuyo caso se deberá aplicar el 50% de***

su precio de valuación, los acontecimientos antes mencionados impactarán directamente el precio de la acción del fondo. Esto se observará hasta que se celebre la asamblea general de obligacionistas que resuelva lo conducente y mientras esté vigente una resolución de prórroga o espera para el pago; en caso contrario o al vencimiento de la prórroga, la valuación será equivalente a cero. Conforme se recupere la inversión deberá reconocerse directamente en el estado de resultados.

5. *Que la inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o solvencia del emisor.*

Con relación al folleto simplificado que se relaciona con el Fondo BMER, DENOMINACION SOCIAL: FONDO DE INVERSION PREVISIONAL BANCOMER GFBMPRE, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales, Especializada, éste sirve, como en el caso del resto de los documentales analizados, para robustecer la afirmación de que se incurrió en la compra de acciones bursátiles, específicamente cuando señala, dentro del capítulo de POLÍTICA DE COMPRAVENTA, lo siguiente:

1. “Las acciones de BMERPRE podrán ser adquiridas por el público inversionista siempre y cuando, el crecimiento de los activos no deteriore la composición de la cartera.

Dado lo anterior, esta Comisión de Fiscalización llega a la siguiente conclusión:

Derivado de los preceptos legales de la Ley de Sociedades de Inversión que han sido transcritos; del texto de los contratos anexos al oficio TESO/041/02; de lo previsto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante circular 12-22 de 18 de octubre de 1993; de lo textualmente citado de los Prospectos de Información Sociedades de Inversión simplificado para personas morales no contribuyentes de VALORES MEXICANOS CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. y del Prospecto de información al público inversionista de FONDOS BBVA BANCOMER (Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda/ Personas Morales), así como del análisis de los diversos estados de cuenta que se encuentran detallados en el oficio STCFRPAP/475/02 de fecha 25 de junio de 2002, se concluye

que las inversiones realizadas por el Partido Acción Nacional en Sociedades de Inversión violan lo dispuesto por la fracción II del inciso d) del punto 11 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente que en su último párrafo señala la prohibición para adquirir acciones bursátiles pues debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1.- Las sociedades de inversión, aún las de inversión en instrumentos de deuda, son sociedades mercantiles registradas como sociedades anónimas que están inscritas en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y que están obligadas a registrar el precio de su acción en la Bolsa de Valores según circular 12-22 de la CNBV.

2.- La calidad de **inversionista** en una sociedad de inversión se obtiene, única y exclusivamente, mediante la compra de una acción de dicha sociedad. Tal título accionario tiene la condición de acción bursátil en virtud de lo prescrito en Ley de Mercado de Valores y de que diariamente se registra su precio en la Bolsa de Valores. A mayor abundamiento, el precio de las acciones bursátiles que las Sociedades de Inversión colocan entre el público **inversionista** es determinado por un proceso diario de valuación que redundará en la cotización de la Acción. Es decir, resulta innegable que toda persona que invierte en una Sociedad de Inversión, cualquiera que fuese aquella, tiene la calidad de Accionista de dicha sociedad y es, por tanto, tenedor de al menos una **acción bursátil**.

3.- La calidad de Accionista de una Sociedad de Inversión también se corrobora con el hecho de que, al valor nominativo de las acciones, se añaden los diversos derechos que como **socio** tiene el **inversionista** (en la especie el Partido Acción Nacional), dentro de los que se incluye el derecho de asistir a las asambleas de accionistas y de ceder representación y voto en favor de la Sociedad Operadora.

4.- De igual forma se prueba que las acciones adquiridas por el Partido Político que lo identifican como Accionista (inversionista) de la Sociedad de Inversión tienen el carácter de **bursátiles** porque en los propios estados de cuenta aparecen que remitió el Partido a esta autoridad, aparecen las “claves y series de emisión” de las **acciones adquiridas** y éstas son identificadas como tales en los boletines que diariamente publica la Bolsa Mexicana de Valores, donde se registra

el total de operaciones de COMPRA y VENTA de las acciones de las sociedades de inversión.

5.- Del mismo modo en los estados de cuenta proporcionados por el partido consta: EMISORA, SERIE, PRECIO y MONTO DE LA INVERSIÓN (que resultan características de las acciones bursátiles) y en cambio no consta ni PLAZO ni TASA de dichas inversiones, lo que hace inadmisibile el argumento de que se trata de instrumentos de deuda, pues plazo de vencimiento y tasa son características de todo instrumento de deuda.

6.- La normatividad es suficientemente clara al señalar que las acciones de las sociedades de inversión son **acciones bursátiles** pues, como arriba quedó literalmente transcrito, la cláusula décimo tercera de las circulares 12-22 y 12-2 bis 7 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores impone que tales acciones sean registradas en la Bolsa de Valores, previene la forma de valuación diaria de las mismas, la forma y horario de su registro; y el propio artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores atribuye el carácter de bursátil a las acciones que se emiten en serie o masa y que están registradas en el Registro Nacional de Valores.

7.- A mayor abundamiento, la propia Bolsa Mexicana de Valores al clasificar los tipos de mercado asume que las acciones de las Sociedades de Inversión de Instrumentos de Deuda se inscriben en la sección de “MERCADO DE CAPITALLES” y no en “MERCADO DE DINERO” (que es donde se registran los instrumentos de renta fija) y en consecuencia el valor de las acciones de las sociedades de inversión aparece publicado en la Sección Mercado de Capitales del boletín **bursátil** que diariamente emite dicha Institución.

8.- Igualmente el Partido Acción Nacional no puede desconocer que las inversiones que realizó se tratan de compra de acciones de sociedades de inversión pues en los estados de cuenta que remitió aparecen los nombres y las claves de las distintas Sociedades de inversión de las que adquirió las acciones bursátiles.

9.- Especialmente es relevante, a juicio de esta Comisión, el hecho de que todas las circunstancias arriba enumeradas fueron plenamente conocidas por el Partido Acción Nacional pues, además de ser existir disposiciones legislativas y administrativas expresas, la información de

la naturaleza de sus inversiones consta en sus propios estados de cuenta, es expresa y literal en los contratos que celebró, se dio por enterado y acusó de recibido los prospectos de Colocación que le fueron entregados al partido al momento de contratar y que incluso fueron remitidos al Instituto Federal Electoral.

En consecuencia de todo lo anterior, resultan absolutamente inatendibles las interpretaciones de los diversos empleados bancarios, que corrieron agregadas al oficio TESO/041/02, dado que las opiniones por ellos vertidas están en franca contradicción con las documentales proporcionadas al “Cliente” y con lo que literalmente señala la ley respectiva. Se oponen, además, al contenido de la circular 12-22 emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Por otro lado, es inexacto el argumento de que el Partido de encuentra invirtiendo en “Instrumentos de Deuda” por el sólo hecho de que la Sociedades de Inversión con las que contrató son de las clasificadas como “Sociedades de Inversión en instrumentos de deuda”, pues dicho Instituto político, a cambio de los recursos económicos que entregó a la Sociedad Operadora, recibió acciones bursátiles que, además, se encuentran en depósito y administración de la OPERADORA. Es decir, tan no se trató de adquisición de instrumentos de deuda que, según consta en los propios contratos y el resto de documentales, el partido no recibió a cambio de sus aportaciones pagarés, instrumentos gubernamentales, bonos o aceptaciones bancarias, o algún otro instrumento de deuda similar o parecido, sino acciones bursátiles.

Respecto del argumento esgrimido por el Partido visible a fojas 5 de su oficio aclaratorio TESO/041/02, en el sentido que *“La naturaleza jurídica del documento denominado “instrumento de deuda” se describe en el artículo 15 de la Ley de Mercado de Valores”*, esta Comisión considera pertinente señalar que el partido debía conocer que no existe ningún título de crédito o documento denominado **“instrumento de deuda”**, pues el concepto “instrumento de deuda” identifica a cualquier pasivo y las acciones no son pasivos sino títulos representativos del capital de una persona moral. Adicionalmente, el artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores se limita a señalar, en exclusiva, qué tipo de valores deben estar inscritos en el Registro Nacional de Valores, sin que el texto de dicho precepto legal se señale

—ni por interpretación *a contrario sensu*— la naturaleza jurídica de “*un documento denominado instrumento de deuda*”.

Del mismo modo que no existe, como se argumenta en el texto del oficio en comento, algún título u operación denominada “sociedades de inversión”, tampoco es correcta la afirmación de que “*es exclusivo de las sociedades de inversión el poder invertir en Instrumentos de Deuda*”, tales como Certificados de la Tesorería de la Federación, pagarés bancarios, bonos gubernamentales y otros similares, ya que dichos instrumentos pueden ser adquiridos por personas físicas o morales a través de los intermediarios financieros, como son los bancos y las casas de bolsa, vía sus respectivas mesas de dinero.

Con relación al argumento invocado por el Partido Acción Nacional visible a fojas 7 de su oficio TESO/041/02, en el que afirma que las inversiones realizadas son “*de tasa fija*”, esta Comisión considera que tal afirmación se encuentra en franco desapego con la realidad respecto de los contratos que celebró, así como con lo prescrito por la Ley de Sociedades de Inversión y con la multicitada circular 12-22, dado que lo que compró el partido fueron acciones, y es imposible determinar el precio futuro de una acción y menos de aquellas que requieren valuarse diariamente. En el caso que nos ocupa, el precio de las acciones bursátiles de las sociedades de inversión resulta de dividir el total de los activos de la sociedad entre el número de acciones circulantes y la valuación diaria de la cartera es lo que permite la asignación del precio unitario.

Por último, los rendimientos en las inversiones en Sociedades de Inversión no devienen de una tasa de interés sino que resultan de los diferenciales de precios de la acción. En este tipo de inversiones no existen “intereses devengados” ni plazo predeterminado de la inversión y, menos aún, una tasa de interés, ni fija ni variable. El hecho de que la Ley de Sociedades de Inversión llame indistintamente a las Sociedades de Instrumentos de Deuda “Sociedades de Inversión de Renta Fija”, no significa que esas Sociedades otorguen a los accionistas “tasa fija” respecto a las inversiones que realizan sino que significa que tales Sociedades (y no el inversionista) pueden adquirir, con el dinero obtenido por la venta de sus acciones, instrumentos de renta fija. Es decir, son las Sociedades de inversión y no el partido político ni ninguno de los inversionistas, las adquirentes de instrumentos de tasa fija o de deuda.

Las Sociedades de Inversión no garantizan una tasa de interés. Como quedó arriba asentado, en los contratos que celebró el partido en su calidad de cliente, asumió y manifestó su entera conformidad de afrontar las eventuales pérdidas derivadas de la naturaleza de la inversión, pérdidas (o ganancias) que el partido habrá de tomar cuando decida la venta total o parcial de esas acciones que adquirió.

Al margen de que las contrataciones celebradas entre el partido político y las sociedades de inversión pudiesen importar un margen de riesgo menor que otro tipo de inversiones en cuanto a la pérdida del capital, tal hecho no evade al Instituto Político de la responsabilidad por la falta en la que incurrió por la adquisición de las acciones bursátiles que hoy lo acreditan como accionista de las referidas sociedades de inversión.

Ha de tenerse en cuenta que, según consta en el anexo que se incluye al final de este capítulo del Dictamen Consolidado, el promedio mensual de inversión en acciones, durante 12 meses, fue de \$14,921,723.08.

De lo anteriormente expuesto y fundado se considera que se actualiza el supuesto jurídico prescrito en el artículo 49, párrafo 11, inciso d), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, que en su último párrafo señala la prohibición para adquirir **acciones bursátiles** establecida en la legislación electoral. En consecuencia, no se consideró subsanada observación.

4.1.2.7 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$162,000.00, los que se componen de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de radio y T.V.	\$162,000.00

En relación con los apoyos para la producción de programas de radio y T.V., los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos

Políticos, así como con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

4.1.3 Egresos

En su Informe Anual, el partido reportó como egresos la suma de \$593,683,181.11, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$565,584,146.23	95.27
2. Gastos efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
3. Gastos por Actividades Específicas		28,099,034.88	4.73
Educación y Capacitación Política	\$11,431,740.76		
Investigación Socioeconómica y Política	13,347,007.29		
Tareas Editoriales	3,320,286.83		
4. Transferencias a Campañas Electorales Locales (art. 10.1)	0.00	0.00	0.00
Total		\$593,683,181.11	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en el formato "IA" se encontró lo siguiente:

Al verificar el detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes presentado por el partido, se determinó que el importe reportado como adquisiciones de activo fijo no coincidía con lo registrado contablemente en la balanza de comprobación nacional, ni con lo reportado en la relación de inventario físico, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO EN EL EJERCICIO DE 2001	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO SEGÚN RELACIÓN DE INVENTARIO FÍSICO	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO EN EL EJERCICIO 2001 SEGÚN CONSOLIDADO DE GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA
	*		
Terrenos	\$645,750.00		
Edificios	55,036,725.69		
Mobiliario y equipo de oficina	20,433,632.76		
Equipo de transporte	4,710,633.25		
Equipo de cómputo	3,933,567.47		
Equipo de video y sonido	1,521,514.19		
Equipo de radiocomunicación	0.00		
Gastos de instalación	27,283.50		
Total	\$86,309,106.86	\$79,511,203.11	\$79,560,360.84

* Convino aclararle al partido que las adquisiciones de los activos fijos se determinaron al comparar las cifras de las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2000, contra las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2001. Asimismo, dichas adquisiciones se determinaron sin considerar los montos de la subcuenta "Efectos Activos por Revaluación".

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio STCFRPAP/268/02 de fecha 20 de mayo de 2002 y recibido por el instituto político el día 23 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. TESO/0031/02 de fecha 6 de junio de 2002, el partido manifestó lo siguiente:

"De la verificación de las adquisiciones de activos fijos adquiridos en 2001, cabe hacer las siguientes aclaraciones:

- a) *Del saldo por \$86,309,106.86 determinado por ustedes, faltó considerar la cantidad de \$1,540,922.00 de la cuenta "Efectos activos por reevaluación" en la cuenta de Edificios que aparece como saldo inicial.*
- b) *En la cuenta de Edificios se registró un importe de \$5,935,435.16, que corresponden a provisiones del Edificio, las cuales serán facturadas en el año 2002, ejercicio en el que serán reportadas.*
- c) *Se registraron contablemente bajas de activos fijos de años anteriores en el ejercicio 2001 por un importe de \$2,866,372.33 de las cuales se anexa relación.*

- d) *Se tienen altas de activos fijos de 2001 no relacionadas en las adquisiciones del ejercicio por un importe de \$2,855,983.13, de las cuales se anexan relaciones ya corregidas de los siguientes organismos: Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales de Chiapas, de Durango, de Guanajuato, de Quintana Roo, de San Luis Potosí y de Zacatecas.*
- e) *En el estado de Nuevo León se contabilizó la ‘reevaluación a los activos fijos’ por una cantidad de \$717,221.88 en el año 2001, se anexan pólizas de registro.*

Con todos estos movimientos queda como sigue:

<i>Saldo IFE</i>	<i>\$86,309,106.86</i>
<i>Menos:</i>	
<i>Efecto por reevaluación CEN</i>	<i>1,540,922.00</i>
<i>Provisiones</i>	<i>5,935,435.16</i>
<i>Más:</i>	
<i>Bajas de ejercicios anteriores</i>	<i>2,866,372.33</i>
<i>Efecto por reevaluación Nuevo León</i>	<i>717,221.88</i>
 <i>Total adquisiciones 2001</i>	 <i>\$82,416,343.91”.</i>

Del análisis a la respuesta del partido se consideró subsanada la observación, al incrementar sus gastos por un monto de \$2,855,983.07.

De la verificación al Inventario Físico de Bienes muebles e inmuebles, presentado por el partido, se determinó que únicamente reportó las adquisiciones realizadas durante el 1º de enero al 31 de diciembre de 2001.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el control de Inventarios de Activo Fijo actualizado al 31 de diciembre de 2001.

Es decir, el inventario físico debía incluir la totalidad de los bienes que fueran propiedad del partido adquiridos con recursos federales, así como los que en su caso, se hubieran recibido para su uso o goce temporal y que debieron registrarse en cuentas de orden.

Por lo tanto, dicho inventario debía reflejar el gran total de los importes de los bienes muebles e inmuebles, mismo que debería coincidir con los saldos de las cuentas de activo fijo reportados en la balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2001, adquiridos con recursos federales.

Asimismo, se solicitó al partido que los bienes muebles e inmuebles relacionados en los inventarios se encontraran agrupados de acuerdo al rubro de Activos Fijos, ya que los correspondientes a los Comités Estatales de Chihuahua, Durango, Michoacán y Sonora, se encontraron reflejados en forma desordenada.

Lo anterior, para apegarse estrictamente al contenido de los artículos 25.1 y 25.6 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 25.1

“Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales”.

Artículo 25.6

“Los partidos políticos deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas”.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante oficio STCFRPAP/268/02 de fecha 20 de mayo de 2002 y recibido por el instituto político el día 23 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. TESO/0031/02 de fecha 6 de junio de 2002, el partido manifestó lo siguiente:

“A la entrega del informe fueron presentadas las adquisiciones realizadas durante el ejercicio 2001, ya que en su oficio STCFRPAP/040/02 del 14 de Marzo de 2002, en el punto número 5, nos solicitan: ... ‘El inventario físico de todos sus bienes muebles e

inmuebles adquiridos durante el periodo que se reporta, en cada localidad en donde su partido tenga oficinas, a que se refiere el artículo 25 del propio Reglamento' ... :

- *Anexamos Inventarios Físicos al 31 de diciembre de 2001 con la totalidad de bienes muebles e inmuebles propiedad del partido adquiridos con recursos federales que coinciden con los saldos de las cuentas de activo fijo reportados en la balanza de comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2001.*
- *Anexamos relación de Inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles adquiridos en el año 2001 de los Comités Estatales de Chihuahua, Durango, Michoacán y Sonora agrupados de acuerdo al rubro de Activos Fijos”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que efectuó las correcciones solicitadas, razón por la cual quedó subsanada la observación.

En consecuencia, anexo al escrito No. TESO/0031/02 de fecha 6 de junio de 2002, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos reportó las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$568,440,129.30	95.29
2. Gastos efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
3. Gastos por Actividades Específicas		28,099,034.88	4.71
Educación y Capacitación Política	\$11,431,740.76		
Investigación Socioeconómica y Política	13,347,007.29		
Tareas Editoriales	3,320,286.83		
4. Transferencias a Campañas Electorales Locales (art. 10.1)	0.00	0.00	0.00
Total		\$596,539,164.18	100.00

b) Verificación Documental

De la revisión efectuada a la documentación soporte en el rubro de Egresos, se realizaron una serie de observaciones, mismas que se indican en los capítulos subsecuentes.

Mediante oficio No. STCFRPAP/361/02 de fecha 11 de junio de 2002, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referente a la omisión en la presentación de estados de cuenta bancarios. Dichas aclaraciones se describen en el capítulo correspondiente. Derivado de las observaciones realizadas, el partido incrementó un importe de \$2,717.66, en la cuenta de Gastos Financieros.

En consecuencia, mediante escrito No. TESO/0034/02 de fecha 26 de junio de 2002, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a egresos reflejó las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
5. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$568,442,846.96	95.29
6. Gastos efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
7. Gastos por Actividades Específicas		28,099,034.88	4.71
Educación y Capacitación Política	\$11,431,740.76		
Investigación Socioeconómica y Política	13,347,007.29		
Tareas Editoriales	3,320,286.83		
8. Transferencias a Campañas Electorales Locales (art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$596,541,881.84	100.00

De la revisión efectuada al rubro de Activo Fijo, se observó que lo reportado mediante escrito TESO/0031/02 de fecha 6 de junio de 2002, por el partido como bajas de Activo Fijo, no coincidía con lo que determinó el personal comisionado por la autoridad electoral, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	BAJAS DE ACTIVOS FIJOS SEGÚN BALANZAS 2001 *	BAJAS DE ACTIVOS FIJOS SEGÚN PAPELES DE TRABAJO DEL PARTIDO	DIFERENCIAS
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$1,183,212.36	\$388,478.68	\$794,733.68
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,582,045.63	2,269,437.83	312,607.80
EQUIPO DE CÓMPUTO	798,782.46	207,689.82	591,092.64
EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	31,572.95	0.00	31,572.95
SUB-TOTAL	4,595,613.40	2,865,606.33	1,730,007.07

CELULAR		766.00	-766.00
TOTAL	\$4,595,613.40	\$2,866,372.33	\$1,729,241.07

* Conviene aclarar, que las bajas de los bienes muebles se determinaron al sumar los abonos de las cuentas correspondientes a Activo Fijo de las balanzas de comprobación mensuales, correspondientes al ejercicio de 2001 del Comité Ejecutivo Nacional, así como de los Comités Estatales.

Por lo antes expuesto, con relación a la información proporcionada por el partido respecto a las bajas de Activo Fijo, se solicitó al instituto político que presentara los auxiliares y las pólizas contables donde registró dichas bajas, así como las reclasificaciones efectuadas por concepto de bonificaciones o cualquier corrección que pudiera haber realizado.

Lo anterior, con el fin de conciliar lo reportado por el partido en su papel de trabajo y lo determinado por el personal comisionado por la autoridad electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establece:

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada, fue comunicada la partido mediante oficio STCFRPAP/459/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. TESO/0039/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo siguiente:

“Con relación a este punto le aclaro que el movimiento que tienen en concepto de ‘celular’ por un total de \$766.00 esta registrado y agrupado como ‘Mobiliario y Equipo de Oficina’.

Una vez sumados, aclarados, detallados y reclasificados los rubros correspondientes al activo fijo, nos da un total de \$5,163,822.00 como total en los abonos; cifra de la cual se desprenden las cantidades relacionadas en la tabla que presento a continuación, y que son las

correctas según las balanzas de comprobación mensuales del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales del ejercicio 2001 que obran en poder del personal técnico de la Comisión de Fiscalización:

ESTADO	MOBILIARIO Y EQUIPO		EQUIPO DE TRANSPORTE		EQUIPO DE CÓMPUTO		EQUIPO SONIDO Y VIDEO	
	RECLASIFICACIONES	BAJAS	RECLASIFICACIONES	BAJAS	RECLASIFICACIONES	BAJAS	RECLASIFICACIONES	BAJAS
CEN	336,525.77	355,312.33	0.00	622,400.00	219,667.87	97,080.25	0.00	0.00
AGUASCALIENTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	0.00	0.00	0.00	0.00	1,234.95	96,609.57	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAMPECHE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COAHUILA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COLIMA	16,704.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,898.00	0.00
CHIAPAS	0.00	0.00	37,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIHUAHUA	0.00	0.00	0.00	0.00	16,387.50	0.00	0.00	0.00
DISTRITO FEDERAL	63,600.00	1,000.00	0.00	0.00	1,734.37	0.00	0.00	0.00
DURANGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GUANAJUATO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
HIDALGO	0.00	0.00	128,607.80	791,409.05	11,494.25	0.00	0.00	0.00
JALISCO	0.00	0.00	0.00	323,058.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ESTADO DE MÉXICO	250,814.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MICHOCÁN	1,049.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MORELOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NAYARIT	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NUEVO LEÓN	234,810.56	0.00	265,391.27	0.00	292,745.08	0.00	11,594.95	0.00
OAXACA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PUEBLA	0.00	0.00	0.00	520,070.78	6,900.00	0.00	0.00	0.00
QUERÉTARO	10,710.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
QUINTANA ROO	909.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SAN LUIS POTOSÍ	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SINALOA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SONORA	0.00	31,782.35	0.00	0.00	0.00	14,000.00	0.00	0.00
TABASCO	33,176.10	0.00	0.00	184,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TLAXCALA	61,962.55	0.00	0.00	0.00	30,086.50	0.00	6,080.00	0.00
VERACRUZ	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,963.99	0.00	0.00
YUCATÁN	0.00	1,150.00	0.00	12,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ZACATECAS	30,900.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1,041,163.14	389,244.68	431,499.07	2,453,437.83	580,250.52	236,653.81	31,572.95	0.00
Bajas de ejercicios anteriores	2,866,372.33							
Bajas de adquisiciones en el 2001 y ventas en el mismo año	212,963.99							
Total bajas	3,079,336.32							
Ajustes por revaluación de activo	1,012,973.05							
Ajustes por reclasificaciones	1,071,512.63							
Total abonoa	5,163,822.00							

Se anexan auxiliares de las cuentas con estos movimientos y las pólizas de afectación. En el cuadro se puede identificar las bajas de ejercicios anteriores mismas que se reportaron en nuestro oficio TESO/0031/02 de fecha 6 de junio del presente año por un importe de \$2,866,372.33 así como las bajas de adquisiciones en el mismo año

2001, las cuales se eliminan contra la adquisición, del mismo ejercicio, por eso no afecta para el resumen que se presentó en nuestro oficio antes mencionado. Asimismo exhibo las pólizas de ajustes por reclasificaciones y revaluaciones”.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, se determinó que lo reportado por el partido como adquisiciones y bajas de activo fijo es correcto, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

Las aclaraciones antes señaladas no fueron objeto de modificación al Informe Anual.

Adicionalmente, mediante oficio No. STCFRPAP/466/02 de fecha 25 de junio de 2002, recibido por el partido en la misma fecha, se le solicitó nuevamente una serie de aclaraciones y correcciones referente al rubro de Ingresos, en la cuenta de Aportaciones de Militantes.

Mediante escrito No. TESO/0040/02 de fecha 9 de julio de 2002, el partido presentó las aclaraciones y correcciones, manifestando lo que a la letra dice:

“... se observó el registro de pólizas en que se encuentran anexos los recibos RM-CHIS-PAN-0082 y RM-CHIS-PAN-0083 registrados contra la cuenta de ‘servicios generales’.

Al respecto cabe hacer la aclaración de que no se trata de ninguna aportación o de un gasto efectuado...”.

De la revisión a la documentación presentada se consideró subsanada la observación, en consecuencia, el partido incrementó un importe de \$24,320.00, en la cuenta de Servicios Generales.

Además, anexo al escrito No. TESO/0040/02 de fecha 09 de julio de 2002, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
9. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$568,418,526.96	95.29
10. Gastos efectuados en		0.00	0.00

Campañas Políticas			
11. Gastos por Actividades Específicas		28,099,034.88	4.71
Educación y Capacitación Política	\$11,431,740.76		
Investigación Socioeconómica y Política	13,347,007.29		
Tareas Editoriales	3,320,286.83		
12. Transferencias a Campañas Electorales Locales (art. 10.1)	0.00	0.00	0.00
Total		\$596,517,561.84	100.00

4.1.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, en el Informe Anual de 2001 el partido reportó la cantidad de \$568,418,526.96. A continuación se muestra cómo quedan integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	APOYOS A ESTADOS		TOTAL
		OPERACIÓN ORDINARIA	CAMPAÑA	
Servicios Personales *	\$66,213,796.75	\$123,838,987.22	\$10,819,800.57	\$200,872,584.85
Materiales y Suministros	10,481,935.59	43,829,557.62	24,908,591.79	79,220,084.71
Servicios Generales	68,632,651.06	50,608,126.95	83,884,404.22	202,787,313.31
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	62,356,597.07	19,717,122.58	342,624.27	82,416,343.91
Total	\$210,469,311.73	\$237,993,794.37	\$119,955,420.85	\$568,418,526.96

* Conviene aclararse que en la cuenta "Servicios Personales" formó parte de esta, la subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas", que refleja las siguientes cifras:

SUBCUENTA	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	ESTADOS	TOTAL
Reconocimientos por Actividades Políticas	\$26,440.00	\$8,543,007.71	\$8,569,447.71

4.1.3.1.1 Servicios Personales Comité Ejecutivo Nacional

Con la última versión de su Informe Anual, el partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional la suma de \$66,213,796.75, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	\$36,981,856.12
Aguinaldo	3,338,802.28
Prima Vacacional	601,158.94
Gratificaciones	1,706,870.28

Indemnizaciones	677,110.00
Tiempo Extra	5,922.29
Comisiones	11,816.25
Vales de Despensa	2,293,161.00
Reconocimientos por Actividades Políticas	26,440.00
Honorarios	10,665,854.25
IMSS	3,151,748.66
5% INFONAVIT	1,668,437.72
2% SAR	2,164,864,.07
2% S/NÓMINAS	954,685.02
Seguros de Vida	679,981.26
Uniformes	9,464.25
Seguros de Gastos Médicos Mayores	1,275,624.36
Total	\$66,213,796.75

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Servicios Personales se revisó por la cantidad de \$13,741,578.24 que representa el 20.75% del total reportado por el partido de \$66,213,796.75.

En las subcuentas Sueldos, Aguinaldo, Prima Vacacional, Gratificaciones, Indemnizaciones y Tiempo Extra se revisó un monto de \$9,843,699.24, que representa el 22.73% del total reportado por el partido de \$43,311,719.91. De la revisión se determinó que el partido pagó los conceptos citados como marca la Ley, amparados con nóminas y recibos de pago percibido por cada uno de los colaboradores; asimismo, el partido descontó en forma correcta el Impuesto Sobre la Renta por concepto de Remuneraciones y efectuó los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En las subcuentas IMSS, 5% INFONAVIT, se revisó un monto de \$1,032,257.54, que representa el 21.42% del total reportado por el partido de \$4,820,186.38. De la revisión efectuada, se determinó que los comprobantes corresponden a pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al INFONAVIT, mismos que estuvieron soportados con sus enteros, cumpliendo con el artículo 28.2 del Reglamento.

En el concepto de Honorarios, se revisó un monto de \$2,469,701.65, que representa el 23.16% del total reportado por el partido de \$10,665,854.25. De la revisión, se determinó que los comprobantes

cumplen con los requisitos fiscales. Asimismo, incluyen las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; además, el partido realizó el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin embargo, de la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, en varias subcuentas se localizaron registros de pólizas que contenían documentación soporte cuyo gasto correspondía a Campaña Local, como se señala en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS	FECHA	NOMBRE	IMPORTE DEL GASTO	DOCUMENTO ANEXO	OBSERVACIÓN	CAMPAÑA
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-114/Nov-01	021	30-10-01	Carbaljal Vichis Carlos	\$9,123.33	Solicitud de cheque	Campaña La Paz	B. C. Sur
SUBTOTAL						\$9,123.33			
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-220/Sept-01	016	15-08-01	Ochoa Sánchez Pedro José	\$9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña de Chiapas 2001	Chiapas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-220/Sept-01	017	31-08-01	Ochoa Sánchez Pedro José	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña de Chiapas 2001	Chiapas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-239/Sept-01	001	31-07-01	Ortega Castro Hermann	1,955.00	Solicitud de cheque	Campaña de Chiapas 2001	Chiapas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-239/Sept-01	003	15-08-01	Ortega Castro Hermann	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña de Chiapas 2001	Chiapas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-241/Sept-01	001	15-08-01	Toro Garcia Jorge	1,380.00	Solicitud de cheque	Campaña de Chiapas 2001	Chiapas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-241/Sept-01	002	31-08-01	Toro Garcia Jorge	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña de Chiapas 2001	Chiapas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-247/Sept-01	001	15-08-01	Sánchez Antonio	1,380.00	Solicitud de cheque	Campaña de Chiapas 2001	Chiapas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-247/Sept-01	002	31-08-01	Sánchez Antonio	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña de Chiapas 2001	Chiapas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-346/Sept-01	004	31-08-01	González Arellano Jesús	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña de Chiapas 2001	Chiapas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-278/Oct-01	007	15-10-01	Lara Ibarra Hermequildo	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña de Chiapas 2001	Chiapas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-289/Oct-01	006	15-10-01	Toro Garcia Jorge	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña de Chiapas 2001	Chiapas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-296/Oct-01	005	15-10-01	Sánchez Antonio	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña de Chiapas 2001	Chiapas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-297/Oct-01	005	15-10-01	Zepeda Ayala Francisco Javier	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña de Chiapas 2001	Chiapas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-313/Oct-01	006	15-10-01	Castillo Andrade Benito	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña de Chiapas 2001	Chiapas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-321/Oct-01	020	15-10-01	Ochoa Sánchez Pedro José	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña de Chiapas 2001	Chiapas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-213/Oct-01	001	30/07/2001	Lara Ibarra Hermequildo	1,380.00	Solicitud de cheque	Campaña de Chiapas 2001	Chiapas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-308/Dic-01	001	13-12-01	Jorge Ramon Juárez Priego	44,850.00	Solicitud de cheque	Campaña de Chiapas 2001	Chiapas
SUBTOTAL						\$145,245.00			
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-113/Nov-01	006	30-10-01	Leal Garcia Alejandro	\$9,123.33	Solicitud de cheque	Campaña Hidalgo	Hidalgo
SUBTOTAL						\$9,123.33			
520-5210-33-999-004-003	MERCADOTECNIA ELECTORAL	PE-316/Nov-01	0019	15-11-01	Luis Raymundo Payán Chávez	\$9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-122/Ago-01	061	15-07-01	Luis Rodolfo Oropeza Chávez	3,258.33	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-122/Ago-01	063	31-07-01	Luis Rodolfo Oropeza Chávez	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-239/Sept-01	004	31-08-01	Ortega Castro Hermann	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-280/Oct-01	006	15-10-01	César René Alvizar Guerrero	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-282/Oct-01	0017	15-10-01	Luis Raymundo Payán Chávez	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-301/Oct-01	172	15-10-01	Javier Rodolfo Bonilla Aviles	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-303/Oct-01	007	15-10-01	Ortega Castro Hermann	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-304/Oct-01	013	15-10-01	Santiago Mendieta Arturo	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS	FECHA	NOMBRE	IMPORTE DEL GASTO	DOCUMENTO ANEXO	OBSERVACIÓN	CAMPAÑA
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-306/Oct-01	011	15-10-01	Librado Martínez Carranza	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-306/Oct-01	014	15-10-01	Magallanes Torres Alejandro	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-307/Oct-01	068	15-10-01	Luis Rodolfo Oropeza Chávez	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-434/Oct-01	004	30-08-01	Arturo Aguilar Ramirez	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-593/Oct-01	018	30-10-01	Luis Raymundo Payán Chávez	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-599/Oct-01	007	30-10-01	Cesar René Avizcar Guerrero	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-601/Oct-01	008	30-10-01	Ortega Castro Herram	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-603/Oct-01	012	30-10-01	Librado Martínez Carranza	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-605/Oct-01	015	30-10-01	Magallanes Torres Alejandro	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-111/Nov-01	009	30-10-01	Arturo Aguilar Ramirez	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-117/Nov-01	008	30-10-01	Zepeda Ayala Francisco Javier	6,440.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-118/Nov-01	008	30-10-01	Paz Ponce Alfredo	6,440.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-119/Nov-01	007	30-10-01	Avizcar Guerrero Aurora Luisa	6,440.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-123/Nov-01	009	30-10-01	Lara Ibarra Hememegiljo	6,440.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-124/Nov-01	008	30-10-01	Fonles Capelillo Elpidio	6,440.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-393/Nov-01	009	15-11-01	Ortega Castro Herram	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-437/Nov-01	227	15-11-01	Lucia Sofia Ramirez Ortega	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña de Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-447/Nov-01	173	30-10-01	Javier Rodolfo Bonilla Aviles	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-520/Nov-01	0007	15-10-01	Domingo Silva Ramirez	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-520/Nov-01	0009	15-11-01	Domingo Silva Ramirez	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-549/Nov-01	014	30-08-01	Bernardo González Morales	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-549/Nov-01	015	15-09-01	Bernardo González Morales	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-549/Nov-01	013	15-08-01	Bernardo González Morales	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-124/Agc-01	007	15-07-01	Santiago Mendieta Arturo	7,168.33	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-124/Agc-01	008	31-07-01	Santiago Mendieta Arturo	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-128/Agc-01	005	15-07-01	Librado Martínez Carranza	7,168.33	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-128/Agc-01	006	31-07-01	Librado Martínez Carranza	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-76/Sept-01	007	15-08-01	Librado Martínez Carranza	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-76/Sept-01	008	31-08-01	Librado Martínez Carranza	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-77/Sept-01	009	15-08-01	Santiago Mendieta Arturo	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-77/Sept-01	010	31-08-01	Santiago Mendieta Arturo	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS	FECHA	NOMBRE	IMPORTE DEL GASTO	DOCUMENTO ANEXO	OBSERVACIÓN	CAMPAÑA
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-78/Sept-01	064	15-08-01	Luis Rodolfo Oropeza Chávez	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-78/Sept-01	065	31-08-01	Luis Rodolfo Oropeza Chávez	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-035-016	CAMPAÑAS LOCALES MICHOACÁN	PE-194/Ago-01	0002	06-08-01	Bernardo Santiago Pardo Manno	383,333.33	Solicitud de cheque	Dirección de la estrategia de mercadotecnia para la campaña de Michoacán	Michoacán
520-5210-33-999-035-016	CAMPAÑAS LOCALES MICHOACÁN	PE-189/Sept-01	0004	01-09-01	Bernardo Santiago Pardo Manno	383,333.33	Solicitud de cheque		Michoacán
520-5210-33-999-035-016	CAMPAÑAS LOCALES MICHOACÁN	PE-379/Oct-01	0014	01-10-01	Bernardo Santiago Pardo Manno	383,333.34	Solicitud de cheque		Michoacán
						\$1,532,144.99			
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-338/Ago-01	002	15-08-01	Jorge García Morales	\$6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Oaxaca	Oaxaca
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-339/Ago-01	004	31-07-01	González Domínguez Rafael	1,380.00	Solicitud de cheque	Campaña Oaxaca	Oaxaca
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-339/Ago-01	005	15-08-01	González Domínguez Rafael	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Oaxaca	Oaxaca
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-144/Sept-01	006	31-08-01	González Domínguez Rafael	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Oaxaca	Oaxaca
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-244/Sept-01	0001	15-08-01	Nasaria Cruz Tapia	1,380.00	Solicitud de cheque	Campaña Oaxaca	Oaxaca
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-244/Sept-01	0003	31-08-01	Nasaria Cruz Tapia	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Oaxaca	Oaxaca
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-355/Sept-01	007	15-09-01	González Domínguez Rafael	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Oaxaca	Oaxaca
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-277/Oct-01	001	15-09-01	Leal García Alejandro	8,471.67	Solicitud de cheque	Campaña Oaxaca	Oaxaca
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-277/Oct-01	002	30-09-01	Leal García Alejandro	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Oaxaca	Oaxaca
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-277/Oct-01	003	15-10-01	Leal García Alejandro	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Oaxaca	Oaxaca
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-279/Oct-01	006	15-10-01	Jorge García Morales	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña de Oaxaca 2001	Oaxaca
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-286/Oct-01	009	15-10-01	González Domínguez Rafael	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Oaxaca	Oaxaca
						\$79,081.67			
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-112/Nov-01	016	30-10-01	Maira Yasrin Colín García	\$9,123.33	Solicitud de cheque	Campaña Quintana Roo	Quintana Roo
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-120/Nov-01	0101	30-10-01	Jose Antonio De Gyves Coello	2,760.00	Solicitud de cheque	Campaña Quintana Roo	Quintana Roo
						\$11,883.33			
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-340/Ago-01	003	31-07-01	Willarreal López Daniel	\$1,380.00	Solicitud de cheque	Campaña Puebla	Puebla
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-340/Ago-01	004	15-08-01	Willarreal López Daniel	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Puebla	Puebla
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-83/Sept-01	005	31-08-01	Willarreal López Daniel	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Puebla	Puebla
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-221/Sept-01	030	15/08/2001	Alejandro Cruz Vildosola	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Puebla	Puebla
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-221/Sept-01	031	31-08-01	Alejandro Cruz Vildosola	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Puebla	Puebla
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-276/Oct-01	001	15-09-01	Barrón Archiniega Alfredo Gerardo	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Puebla	Puebla
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-276/Oct-01	002	30-09-01	Barrón Archiniega Alfredo Gerardo	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Puebla	Puebla
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-276/Oct-01	003	15-10-01	Barrón Archiniega Alfredo Gerardo	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Puebla	Puebla
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-281/Oct-01	006	15-10-01	Torres Alcántara Jesus Eduardo	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Puebla	Puebla

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS	FECHA	NOMBRE	IMPORTE DEL GASTO	DOCUMENTO ANEXO	OBSERVACIÓN	CAMPAÑA
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-287/Oct-01	006	15-10-01	Morales Nuñez Jorge Arturo	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Puebla	Puebla
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-293/Oct-01	009	15-10-01	Villarreal López Daniel	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Puebla	Puebla
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-294/Oct-01	005	15-10-01	Padilla Torres Eva	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Puebla	Puebla
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-299/Oct-01	006	15-10-01	Sotomayor Mendoza Jose Jaime	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Puebla	Puebla
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-300/Oct-01	034	15-10-01	Alejandro Cruz Vildosola	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Puebla	Puebla
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-320/Oct-01	005	15-10-01	Elizalde Orozco Vanessa Ximena	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Puebla	Puebla
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-594/Oct-01	035	30-10-01	Alejandro Cruz Vildosola	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Puebla	Puebla
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-602/Oct-01	006	30-10-01	Elizalde Orozco Vanessa Ximena	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Puebla	Puebla
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-610/Oct-01	007	30-10-01	Sotomayor Mendoza Jose Jaime	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Puebla	Puebla
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-613/Oct-01	006	30-10-01	Padilla Torres Eva	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Puebla	Puebla
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-619/Oct-01	010	30-10-01	Villarreal López Daniel	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Puebla	Puebla
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-616/Oct-01	004	30-10-01	Barron Arceñiga Alfredo Gerardo	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Puebla	Puebla
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-33/Nov-01	009	30-10-01	Castillo Andrade Benito	6,440.00	Solicitud de cheque	Campaña Puebla	Puebla
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-34/Nov-01	007	30-10-01	Sánchez Antonio	6,440.00	Solicitud de cheque	Campaña Puebla	Puebla
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-35/Nov-01	009	30-10-01	Toro Garcia Jorge	6,440.00	Solicitud de cheque	Campaña Puebla	Puebla
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-121/Nov-01	007	30-10-01	Torres Alcántara Jesús Eduardo	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Puebla	Puebla
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-122/Nov-01	007	30-10-01	Morales Nuñez Jorge Arturo	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Puebla	Puebla
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-126/Nov-01	012	15-10-01	González Leira Roberto Francisco	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Puebla	Puebla
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-126/Nov-01	013	30-10-01	González Leira Roberto Francisco	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Puebla	Puebla
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-519/Nov-01	051	15-11-01	Villarreal Lopez Daniel	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Puebla	Puebla
SUBTOTAL						\$210,450.00			
520-5210-33-999-004-003	MERCADOTECNIA ELECTORAL	PE-315/Nov-01	008	15-11-01	Van Der Meer Serrato Juan Daniel	\$9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Sinaloa	Sinaloa
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-345/Ago-01	114	31/07-01	Leonardo A Valdivia Benstain	1,380.00	Solicitud de cheque	Campaña Sinaloa	Sinaloa
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-345/Ago-01	115	15-08-01	Leonardo A Valdivia Benstain	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Sinaloa	Sinaloa
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-346/Ago-01	001	31-07-01	Caiceros Reyes Pedro	1,380.00	Solicitud de cheque	Campaña Sinaloa	Sinaloa
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-346/Ago-01	003	15-08-01	Caiceros Reyes Pedro	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Sinaloa	Sinaloa
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-347/Ago-01	001	31-07-01	Castañeda Flores Luis Vicente	1,380.00	Solicitud de cheque	Campaña Sinaloa	Sinaloa
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-347/Ago-01	002	15-08-01	Castañeda Flores Luis Vicente	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Sinaloa	Sinaloa
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-82/Sept-01	116	31-08-01	Leonardo A Valdivia Benstain	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Sinaloa	Sinaloa
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-88/Sept-01	003	31-08-01	Castañeda Flores Luis Vicente	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Sinaloa	Sinaloa
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-575/Sept-01	001	15-08-01	Van Der Meer Serrato Juan Daniel	1,955.00	Hoja de cálculo de Honorarios	Campaña Sinaloa	Sinaloa

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS	FECHA	NOMBRE	IMPORTE DEL GASTO	DOCUMENTO ANEXO	OBSERVACIÓN	CAMPAÑA
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-575/Sept-01	002	31-08-01	Van Der Meer Serrato Juan Daniel	9,775.00		Campaña Sinaloa	Sinaloa
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-575/Sept-01	003	15-09-01	Van Der Meer Serrato Juan Daniel	9,775.00		Campaña Sinaloa	Sinaloa
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-575/Sept-01	004	30-09-01	Van Der Meer Serrato Juan Daniel	9,775.00		Campaña Sinaloa	Sinaloa
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-283/Oct-01	119	15-10-01	Leonardo A Valdivia Berstain	6,900.00		Campaña Sinaloa	Sinaloa
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-290/Oct-01	005	15-10-01	Carabantes Lozada Antonio	6,900.00		Campaña Sinaloa	Sinaloa
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-308/Oct-01	008	15-10-01	Brodzjak De Los Reyes Fabricio	9,775.00		Campaña Sinaloa	Sinaloa
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-310/Oct-01	007	15-10-01	Calceros Reyes Pedro	6,900.00		Campaña Sinaloa	Sinaloa
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-311/Oct-01	006	15-10-01	Castañeda Fores Luis Vicente	6,900.00		Campaña Sinaloa	Sinaloa
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-316/Oct-01	005	15-10-01	Van Der Meer Serrato Juan Daniel	9,775.00		Campaña Sinaloa	Sinaloa
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-317/Oct-01	005	15-10-01	Quellar Chávez Guillermo	9,775.00		Campaña Sinaloa	Sinaloa
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-608/Oct-01	009	30-10-01	Brodzjak De Los Reyes Fabricio	9,775.00		Campaña Sinaloa	Sinaloa
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-607/Oct-01	006	30-10-01	Quellar Chávez Guillermo	9,775.00		Campaña Sinaloa	Sinaloa
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-611/Oct-01	007	30-10-01	Castañeda Flores Luis Vicente	6,900.00		Campaña Sinaloa	Sinaloa
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-614/Oct-01	006	30-10-01	Carabantes Lozada Antonio	6,900.00		Campaña Sinaloa	Sinaloa
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-110/Nov-01	006	30-10-01	Van Der Meer Serrato Juan Daniel	9,775.00		Campaña Sinaloa	Sinaloa
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-433/Nov-01	151	30-10-01	Leonardo A Valdivia Berstain	6,900.00		Campaña Sinaloa	Sinaloa
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-433/Nov-01	152	15-11-01	Leonardo A Valdivia Berstain	6,900.00		Campaña Sinaloa	Sinaloa
SUBTOTAL						\$193,545.00			
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-130/Agc-01	010	15-07-01	Manlio Alberto Gutiérrez Vázquez	\$3,258.33	Solicitud de cheque	Campaña Tamaulipas	Tamaulipas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-130/Agc-01	011	31-07-01	Manlio Alberto Gutiérrez Vázquez	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Tamaulipas	Tamaulipas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-350/Agc-01	001	31-07-01	Paz Ponce Alfredo	1,380.00	Solicitud de cheque	Campaña Tamaulipas	Tamaulipas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-350/Agc-01	002	15-08-01	Paz Ponce Alfredo	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Tamaulipas	Tamaulipas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-87/Sept-01	003	31-08-01	Paz Ponce Alfredo	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Tamaulipas	Tamaulipas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-255/Sept-01	001	15-08-01	Montes Guzmán Pavel Ernesto	1,380.00	Solicitud de cheque	Campaña Tamaulipas	Tamaulipas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-255/Sept-01	002	31-08-01	Montes Guzmán Pavel Ernesto	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Tamaulipas	Tamaulipas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-348/Sept-01	012	15-08-01	Manlio Alberto Gutiérrez Vázquez	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Tamaulipas	Tamaulipas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-348/Sept-01	013	31-08-01	Manlio Alberto Gutiérrez Vázquez	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Tamaulipas	Tamaulipas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-574/Sept-01	001	15-08-01	Alvizar Guerrero Aurora Luisa	1,380.00	Cálculo de honorarios	Campaña Tamaulipas	Tamaulipas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-574/Sept-01	002	31/08/2001	Alvizar Guerrero Aurora Luisa	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Tamaulipas	Tamaulipas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-574/Sept-01	003	15/09/2001	Alvizar Guerrero Aurora Luisa	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Tamaulipas	Tamaulipas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-574/Sept-01	004	30/09/2001	Alvizar Guerrero Aurora Luisa	6,900.00	Cálculo de honorarios	Campaña Tamaulipas	Tamaulipas

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS	FECHA	NOMBRE	IMPORTE DEL GASTO	DOCUMENTO ANEXO	OBSERVACIÓN	CAMPAÑA
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-288/Oct-01	006	15-10-01	Fonies Capetillo Elpidio	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Tamaulipas	Tamaulipas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-291/Oct-01	016	15-10-01	Cambalaj Vilchis Carlos	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Tamaulipas	Tamaulipas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-298/Oct-01	006	15-10-01	Paz Ponce Alfredo	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña de Tamaulipas	Tamaulipas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-302/Oct-01	016	15-10-01	Manlio Alberto Gutiérrez Vázquez	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Tamaulipas	Tamaulipas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-309/Oct-01	006	15-10-01	Luna Erazo Alejandro Rafael	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña de Tamaulipas	Tamaulipas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-312/Oct-01	005	15-10-01	Montes Guzmán Pavel Ernesto	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Tamaulipas	Tamaulipas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-315/Oct-01	005	15-10-01	Alvarez Guerrero Aurora Luisa	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Tamaulipas	Tamaulipas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-214/Oct-01	001	30-07-01	Fonies Capetillo Elpidio	1,380.00	Solicitud de cheque	Campaña Tamaulipas	Tamaulipas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-214/Oct-01	002	15-08-01	Fonies Capetillo Elpidio	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Tamaulipas	Tamaulipas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-214/Oct-01	003	30-08-01	Fonies Capetillo Elpidio	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Tamaulipas	Tamaulipas
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-214/Oct-01	005	30-09-01	Fonies Capetillo Elpidio	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Tamaulipas	Tamaulipas
SUBTOTAL						\$154,253.33			
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-351/Ago-01	115	31/07/2001	Sánchez Ramos Eduardo	\$4,561.67	Solicitud de cheque	Campaña Tlaxcala	Tlaxcala
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-351/Ago-01	116	15-08-01	Sánchez Ramos Eduardo	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Tlaxcala	Tlaxcala
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-573/Sept-01	003	15-09-01	Ramírez Alpizar Carlos Francisco	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Tlaxcala	Tlaxcala
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-573/Sept-01	004	30-09-01	Ramírez Alpizar Carlos Francisco	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Tlaxcala	Tlaxcala
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-284/Oct-01	009	15-10-01	Rodriguez Audirac Gonzalo	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Tlaxcala	Tlaxcala
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-285/Oct-01	006	15-10-01	Ramirez Alpizar Carlos Francisco	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Tlaxcala	Tlaxcala
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-292/Oct-01	0004	15-10-01	Omar Izamma Durán García	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Tlaxcala	Tlaxcala
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-314/Oct-01	007	15-10-01	Omar Cruz Islas	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Tlaxcala	Tlaxcala
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-482/Oct-01	001	15-09-01	Perez Téllez J. Salvador	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Tlaxcala	Tlaxcala
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-482/Oct-01	002	30-09-01	Perez Téllez J. Salvador	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Tlaxcala	Tlaxcala
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-482/Oct-01	003	15-10-01	Perez Téllez J. Salvador	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Tlaxcala	Tlaxcala
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-597/Oct-01	007	30-10-01	Ramirez Alpizar Carlos Francisco	9,775.00	Solicitud de cheque	Campaña Tlaxcala	Tlaxcala
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-608/Oct-01	010	30-10-01	Rodriguez Audirac Gonzalo	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Tlaxcala	Tlaxcala
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-609/Oct-01	009	30-10-01	Omar Cruz Islas	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Tlaxcala	Tlaxcala
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-116/Nov-01	007	30-10-01	Montes Guzmán Pavel Ernesto	6,440.00	Solicitud de cheque	Campaña Tlaxcala	Tlaxcala
520-5210-33-999-004-005	PROCESOS ELECTORALES	PE-276/Nov-01	004	30-10-01	Pérez Téllez J. Salvador	6,900.00	Solicitud de cheque	Campaña Tlaxcala	Tlaxcala
SUBTOTAL						\$124,851.67			
TOTAL						\$2,469,701.65			

Por lo anterior, se solicitó al partido político que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

“Los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales. A tales cuentas solamente podrán ingresar las transferencias mencionadas. Dichas transferencias solamente podrán realizarse durante las campañas electorales locales correspondientes, o bien hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión. Si un partido político lo desea, podrá solicitar por escrito la ampliación de tales plazos a la Comisión de Fiscalización, la cual resolverá, fundada y motivadamente, sobre tal petición. No podrán realizarse erogaciones en campañas electorales locales, ni transferencias a las cuentas destinadas a tales erogaciones, con recursos depositados en cuentas CBOA, CBPEUM, CBSR O CBDMR, ni de alguna cuenta CBE de una entidad federativa distinta a aquella en la que se verifique la campaña. Asimismo, resultara aplicable, en su caso, lo establecido en el artículo 9.3”.

La observación antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio STCFRPAP/459/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. TESO/0039/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“1.- Los gastos fueron registrados contablemente en la cuenta 520, servicios personales, operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, por tratarse de profesionistas que prestaron sus servicios a esta instancia nacional del Partido Acción Nacional; es decir, que en virtud de que el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo, entre otras funciones, la de dirección y evaluación de la participación de este instituto político en los procesos electorales locales, como es el caso en los Estados de Chiapas, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca,

Quintana Roo, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, fueron contratados directamente los profesionistas indicados, cuestión que en ningún momento puede considerarse como un gasto de una campaña electoral local aun cuando en los comprobantes fiscales respectivos se mencionen los términos ‘campaña electoral’, ‘candidato’ o cualquier otro término semejante que se utilice en las fechas, referencias contables y documentación comprobatoria que tuvo a la vista el personal técnico de la Comisión de Fiscalización, al efectuar la revisión de los gastos del ejercicio del año 2001, por lo que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 10.1 del reglamento en materia de fiscalización, ya que son gastos necesarios que efectuó el Comité Ejecutivo Nacional para que sus miembros pudieran planear, dirigir y evaluar el desarrollo de las decisiones respecto a unos procesos electorales locales y no propiamente son gastos en campañas electorales locales.

2.- Los profesionistas mencionados en el anexo uno del oficio que se contesta, fueron contratados directamente por el Comité Ejecutivo Nacional y, por lo tanto, tampoco representan propiamente ‘gastos de campañas locales’ porque no fueron contratados por las instancias partidistas en las campañas locales.

3.- El Partido Acción Nacional destina en el presupuesto de cada año, una cantidad de dinero que se le denomina ‘apoyo a campañas locales’, pero dicha denominación no necesariamente implica que las cantidades de dinero deban gastarse únicamente en ‘campañas locales’, ya que estas partidas pueden destinarse para gasto ordinario del Comité Ejecutivo Nacional, sin perjuicio de que no existe prohibición alguna para el pago directo de una cuenta CBCEN o CBE para realizar los objetivos constitucionales de un partido político nacional.

4.- Es indebida la interpretación que realizó el personal técnico de la Comisión de Fiscalización al artículo 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, toda vez que es practica generalizada que los Partidos Políticos Nacionales, lleven a cabo labores de dirección y vigilancia de los procesos electorales locales mediante el personal subordinado y los profesionistas independientes que presten sus servicios directamente al Comité Ejecutivo Nacional e incluso,

para el adecuado desempeño de los servicios que presten pueden viajar a las entidades federativas donde tienen lugar los procesos electorales locales, sin que esta circunstancia deba ser considerada como un 'gasto de campaña local' porque se trata de erogaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional y no por los Comités Directivos Estatales o los Comités de Campaña en los Estados, y dichos gastos deben registrarse contablemente y soportarse mediante documentación fiscal, en la contabilidad nacional.

5.- Los gastos por servicios personales que efectúe el Comité Ejecutivo Nacional tienen sustento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que permite a los partidos políticos nacionales participar en las elecciones locales para renovar los integrantes de los poderes estatales y de los ayuntamientos, por lo que esta jurídicamente permitido que los institutos políticos con registro como partido político nacional, realicen gastos directamente con cargo a los presupuestos de sus órganos nacionales, sobre todo al tratarse de personal o profesionistas contratados directamente por el órgano nacional que auxilian al órgano partidista en la toma de decisiones”.

Aún cuando el partido señala que se trata de gastos que no son propiamente de campaña local, la documentación que tuvo a la vista la autoridad electoral, muestra que dichos gastos corresponden estrictamente a gastos de campaña local, al referirse a Campaña La Paz, Campaña de Chiapas 2001, Dirección de la Estrategia de Mercadotecnia para la Campaña de Michoacán, etc. Por lo tanto se juzgó que el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 10.1 del reglamento de mérito, al no haber efectuado los dichos gastos con recursos de una cuenta destinada específicamente para tal fin.

Asimismo, la Comisión de Fiscalización considera que expresiones tales como “Dirección de la estrategia de mercadotecnia para la campaña de Michoacán”, hace referencia a un gasto que se vincula directamente con la campaña electoral local del mencionado comité estatal y por lo tanto no es un gasto correspondiente a la operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, se revisó un importe de \$369,479.81, que representa el 5% del total de \$7,389,596.21, reportado por el partido. De la revisión se observó que los mismos contienen la documentación soporte que consiste en facturas a nombre del partido que cumplen con los artículos establecidos al respecto en el Reglamento.

Reconocimientos por Actividades Políticas

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP) del Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$26,440.00, que representa el 100% del total reportado por el partido político.

De la revisión al control de folios "CF-REPAP" del Comité Ejecutivo Nacional se verificaron los recibos "REPAP" utilizados, cancelados y pendientes de utilizar que a continuación se detallan:

CONCEPTO	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	DEL FOLIO No.	Al folio NO.	RECIBOS EXPEDIDOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1000	547	637	75	16	363

De la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por actividades políticas "REPAP", se determinó que cumplen con los requisitos establecidos.

4.1.3.1.2 Materiales y Suministros Comité Ejecutivo Nacional

Con la última versión de su "IA", el partido reportó en su contabilidad, por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional, egresos por un monto total de \$10,481,935.59 integrados por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Teléfonos	\$4,300,316.92
Impresos	701,097.34
Mantenimiento Equipo de Oficina	211,272.70
Papelería y Útiles de Escritorio	1,919,226.01
Mantenimiento Equipo de Cómputo	188,536.15
Mantenimiento Equipo de Audio y Video	5,132.40
Materiales Aseo y Limpieza	112,520.47
Materiales y Artículos de Cocina	3,972.51
Mantenimiento Edificio	299,050.72
Energía Eléctrica y Gas	270,371.30
Agua y Drenaje	114,484.00
Mat. y Mantenimiento Equipo de Transporte	572,908.95
Gasolina y Lubricantes	232,582.46
Placas y Tenencia	92,988.00
Correo y Telégrafos	19,508.70
Paquetería	650,063.17
Despensa y Alimentos	293,653.34
Cassettes, Videos y CD	64,712.60
Libros	172,932.60
Periódicos y Revistas	14,999.90
Material Promocional	227,290.22
Material Didáctico	156.20
Varios	14,158.93
Total	\$10,481,935.59

a) Revisión

Al revisar el concepto de Materiales y Suministros por la cantidad de \$2,276,676.41, que representa el 21.72% del total de \$10,481,935.59, reportado por el partido, se observó lo siguiente:

En las subcuentas de Impresos y Material Promocional, el partido reportó un importe de \$1,186,138.83, del que se revisó un monto de \$425,096.05, que representa el 35.84% del total. De la revisión se determinó que dicho monto corresponde a diversos gastos que fueron controlados en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", así como la utilización del respectivo kardex y notas de entrada y salida, conforme al artículo 13.1 del Reglamento.

En la subcuenta de Papelería y Útiles de Oficina, se revisó un importe de \$475,287.83, que representa el 24.76% del total de \$1,919,226.01, reportado por el partido. De la revisión se determinó que dicho monto

se encuentra amparado con facturas que corresponden a la adquisición de papelería en general, gafetes y etiquetas. Dicha documentación cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas Teléfonos, Energía Eléctrica y Gas, Gasolina y Lubricantes, Agua y Drenaje además de Placas y Tenencias, se revisó un monto de \$850,348.71, que representa el 16.97% del total de \$5,010,742.68, reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte de dichos gastos consiste en recibos de teléfonos, recibos de luz, facturas por consumos de gasolina y recibos oficiales, los cuales cumplen con lo dispuesto por los artículos aplicables del Reglamento.

En las subcuentas Mantenimiento de Equipo de Oficina, Mantenimiento de Equipo de Cómputo, Mantenimiento de Equipo de Audio y Video, Mantenimiento de Equipo de Transporte y Mantenimiento de Edificios, se revisó un monto de \$481,497.46, que representa el 37.71% del total de \$1,276,900.92, reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido que cumple con lo dispuesto por el artículo 11.1 del Reglamento.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, se revisó un importe de \$44,446.36, que representa el 4.08% del total de \$1,088,927.15, reportado por el partido. De la revisión, se determinó que las mismas contienen documentación a nombre del partido, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11.1 del Reglamento.

4.1.3.1.3 Servicios Generales Comité Ejecutivo Nacional

Con la última versión de su Informe Anual, el partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$71,416,982.32, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Pasajes	6,523,442.22
Viáticos	4,686,127.58
Cuotas y Suscripciones	535,296.05

CONCEPTO	IMPORTE
Eventos	8,452,801.63
Publicaciones Prensa	689,671.65
Publicidad Radio	86,343.26
Publicidad T.V.	1,552,325.20
Copiado de Videos	74,960.52
Producción de Videos	793,681.93
Obsequios	181,360.46
Asesorías y Consultorías	10,531,132.76
Servicio de Producción y Cobertura	1,734,990.45
Credencialización	273,675.42
Fianzas	83,391.28
Programas de Computo	461,776.90
Internet	505,904.49
Seguros de Vehículos	444,758.60
Seguros de Equipo	550.28
Seguros de Bienes	138,925.79
Cursos	401,529.99
Arrendamiento de Vehículos	66,031.09
Arrendamiento de Inmuebles	2,175,264.33
Arrendamiento de Equipo	699,081.11
Impuesto Predial	206,018.00
Seminarios	51,814.70
Vigilancia	708,725.96
Atenciones	1,108,806.04
Multas y Recargos	4,002,659.65
Material Fotográfico	23,379.00
Encuestas	18,544,667.50
Estudios e Investigaciones	154,100.00
Fletes y Mudanzas	466,777.13
Transportes	187,234.40
Sistemas de Alarmas	12,394.18
Perdida en Venta de Activo	1,074,026.58
Varios	188,199.20
Diseño	96,665.00
Tramites Legales	4,356.20
Servicios Noticiosos	709,804.53
Gastos Financieros	2,784,331.26
Total	\$71,416,982.32

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de \$16,652,639.94, que representa el 23.32% del total de \$71,416,982.32, reportado por el partido. De la revisión, se determinó lo siguiente:

En la subcuenta de Pasajes, se revisó un monto de \$673,266.60, que representa el 10.32% del total de \$6,523,442.22 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en boletos de avión y facturas a nombre del partido que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Viáticos, se revisó un monto de \$1,035,689.81, que representa el 22.10% del total de \$4,686,127.58, reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de consumos de alimentos, hospedaje, casetas, etc. a nombre del partido que cumplen con lo dispuesto por el artículo 11.1 del Reglamento.

Sin embargo, de la revisión efectuada a la cuenta de “Servicios Generales”, en varias subcuentas se localizó el registro de pólizas que contenían comprobantes de gastos por concepto de viajes al extranjero. A continuación se señalan los casos en comento:

No. DE CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	No. DE DOCUMENTO	PROVEEDOR	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
522-5221-33-999-001-001	Viáticos Presidencia	PE-192/Mar-01	S/N	da SABATINO le Cavedi	Consumo de alimentos en Roma	\$1,166.40
522-5221-33-999-001-001	Viáticos Presidencia	PE-192/Mar-01	1067973	Crowne Plaza Roma Minerva	Hospedaje en Roma	19,401.02
522-5221-33-999-001-001	Viáticos Presidencia	PE-195/Nov-01	81180	Radisson Royal Bogotá Hotel	Hospedaje en Bogotá, Colombia	2,314.07
522-5221-33-999-004-001	Viáticos Secretaría de Asuntos Electorales	PE-47/Feb-01	37443	Las Cuevas de Luis Candelas	Consumo de alimentos en Madrid, España	571.84
522-5221-33-999-004-001	Viáticos Secretaría de Asuntos Electorales	PE-47/Feb-01	01124	Casa Fabas	Consumo de alimentos en Madrid, España	425.29
522-5221-33-999-004-001	Viáticos Secretaría de Asuntos Electorales	PE-47/Feb-01	3187	Antigua Casa Sobrino de Botín	Consumo de alimentos en Madrid, España	732.75
522-5221-33-999-004-001	Viáticos Secretaría de Asuntos Electorales	PE-47/Feb-01	S/N	Mesón de Cándido	Consumo de alimentos en Madrid, España	1,927.23
522-5221-33-999-004-001	Viáticos Secretaría de Asuntos Electorales	PE-47/Feb-01	0492	Segovia Bar Restaurante	Consumo de alimentos en Madrid, España	517.22
522-5221-33-999-004-001	Viáticos Secretaría de Asuntos Electorales	PE-47/Feb-01	5538	Restaurante Casa Félix	Consumo de alimentos en Madrid, España	712.62
522-5221-33-999-010-003	Viáticos Relaciones Internacionales	PE-261/Mar-01	A-446491	The St. Regis	Hospedaje en Washington, D.C.	9,930.86
522-5221-33-999-010-003	Viáticos Relaciones Internacionales	PE-261/Mar-01	A-446488	The St. Regis	Hospedaje en Washington, D.C.	10,753.42
522-5221-33-999-010-003	Viáticos Relaciones Internacionales	PE-261/Mar-01	A-446492	The St. Regis	Hospedaje en Washington, D.C.	9,542.86
522-5221-33-999-010-003	Viáticos Relaciones Internacionales	PE-261/Mar-01	2876	The Caucus Room	Consumo de alimentos en Washington, D.C.	7,833.43
522-5221-33-999-010-003	Viáticos Relaciones Internacionales	PE-261/Mar-01	00725	Starbucks Coffee Company	Consumo de alimentos en Washington, D.C.	1,683.92
522-5221-33-999-010-003	Viáticos Relaciones Internacionales	PE-261/Mar-01	174772	Sunny's Executive Sedan Service Inc	Renta de vehículo en Washington, D.C.	5,150.70
522-5221-33-999-010-003	Viáticos Relaciones Internacionales	PE-261/Mar-01	175012	Sunny's Executive Sedan Service Inc	Renta de vehículo en Washington, D.C.	4,120.56

No. DE CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	No. DE DOCUMENTO	PROVEEDOR	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
522-5221-33-999-010-003	Viáticos Relaciones Internacionales	PE-261/Mar-01	S/N	5 boletos de taxi	Pasajes en Washington, D.C.	979.70
522-5221-33-999-010-003	Viáticos Relaciones Internacionales	PE-261/Mar-01	S/N	Tarjeta telefónica	Tarjeta Telefónica en Washington, D.C.	194.00
522-5220-33-999-010-003	Pasajes Relaciones Internacionales	PE-17/Jun-01	Fac. 13549 Boleto de avión N° 3452834852	Valero Viajes Internacionales, S.A. de C.V.	Viaje México/París/México	9,821.06
522-5220-33-999-001-001	Pasajes Presidencia	PE-381/Mar-01	Fac. 13017 Boleto de avión N° 3398334562	Valero Viajes Internacionales, S.A. de C.V.	Viaje México/Madrid/Roma/México	7,551.81
TOTAL						\$95,330.76

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara evidencia que justificara el objeto partidista del viaje; asimismo, que proporcionara los datos y los documentos de las comisiones o eventos a los que asistieron las personas que realizaron dichos gastos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.6 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio nacional, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del territorio nacional, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado”.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/459/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. TESO/0039/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“A. Con relación al número UNO del oficio número STCFRPAP/459/02 mediante el cual solicita la presentación de ‘evidencia’ que justifique el objeto partidista de los viajes mencionados, anexo al presente, exhibo los programas de trabajo y los motivos de los viajes solicitados”.

De la revisión a la documentación proporcionada, se determinó que el partido presentó la evidencia suficiente que justifica el motivo partidista de los viajes realizados al extranjero, razón por la cual, quedó subsanada la observación.

En las subcuentas de Eventos, Publicaciones Prensa, Publicidad Radio, Publicidad T.V., Copiado de Videos, y Obsequios, se revisó un monto de \$3,200,594.33, que representa el 29% del total de \$11,037,462.72, reportado por el partido. De la revisión, se determinó

que la documentación soporte consiste en facturas por la realización de eventos, desplegados en periódicos y servicios de edición, a nombre del partido, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Asesorías y Consultorías, Servicio de Producción y Cobertura y Credencialización, se revisó un monto de \$2,919,332.25, que representa el 23.28% del total de \$12,539,798.63, reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta Encuestas, se revisó un monto de \$2,421,933.58, que representa el 13.06% del total de \$18,544,667.50, reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, en varias subcuentas se localizaron registros de pólizas que contenían documentación soporte cuyo gasto correspondía a Campaña Local, como se señala a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	NOMBRE	IMPORTE DEL GASTO	DOCUMENTO ANEXO	OBSERVACIÓN	CAMPAÑA
522-5237-33-999-035-001	CAMPAÑAS LOCALES AGUASCALIENTES	PE-487/Jul-01	156	18/07/2001	DESARROLLO Y OPERACIÓN DE CAMPAÑAS, S.A. DE C.V.	\$578,000.00	SOLICITUD DE CHEQUE, PÓLIZA DE CHEQUE	CAMPAÑA LOCAL AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES
SUBTOTAL						\$578,000.00			
522-5233-33-999-035-016	CAMPAÑAS LOCALES MICHOACAN	PE-41/Ago-01	517	01/08/2001	CINE, S.A. DE C.V.	\$540,690.90	POLIZA DE CHEQUE, SOLICITUD DE CHEQUE, FACTURA	CANDIDATO A GOBERNADOR EN EL ESTADO DE MICHOACAN	MICHOACAN
SUBTOTAL						\$540,690.90			
522-5233-33-999-004-003	MERCADO TECNIA ELECTORAL	PE-116/Ago-01	061	09/07/2001	TECNOLOGIA GLOBAL EN COMUNICACION, S.A. DE C.V.	\$58,075.00	PÓLIZA DE CHEQUE	"YA SUCEDIÓ" TABASCO VOTA POR MI"	TABASCO
522-5233-33-999-004-003	MERCADO TECNIA ELECTORAL	PE-116/Ago-01	063	12/06/2001	TECNOLOGIA GLOBAL EN COMUNICACION, S.A. DE C.V.	12,029.00	PÓLIZA DE CHEQUE	"YA SUCEDIÓ" TABASCO VOTA POR MI"	TABASCO
522-5227-33-999-004-003	MERCADO TECNIA ELECTORAL	PE-116/Ago-01	070	16/07/2001	TECNOLOGIA GLOBAL EN COMUNICACION, S.A. DE C.V.	\$307,222.50	SOLICITUD DE CHEQUE	CAMPAÑA "TABASCO VOTA POR MI" CANDIDATO: LUCIO GALILEO LASTRA	TABASCO
SUBTOTAL						\$377,326.50			
TOTAL						\$1,496,017.40			

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad en lo dispuesto en el citado artículo 10.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/459/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. TESO/0039/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“1.- Los gastos precisados (...), representan un gasto ordinario del Comité Ejecutivo Nacional por las mismas razones de tratarse de profesionistas que presentaron diversas propuestas en materia de mercadotecnia, encuestas, o dirección de campañas con el objeto de que la instancia nacional pudiera tomar una decisión correcta respecto a la dirección y evaluación de la imagen de campaña, las encuestas u otros temas electorales necesarios en la toma de decisiones a nivel nacional.

Por otra parte, sería absurdo aplicar al caso concreto el contenido del artículo 10.1 del reglamento en materia de fiscalización ya que dicho numeral no dispone que el Comité Ejecutivo Nacional deba hacer una transferencia de recursos a una cuenta de campaña local, para obtener un servicio profesional que contrate directamente en la Ciudad de México y cuya finalidad es el poder tomar una decisión en la dirección o desarrollo de unas campañas.

A mayor abundamiento, los Consejeros Electorales que integran la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas pueden constatar que el servicio fue contratado directamente por el Comité Ejecutivo Nacional con los proveedores cuyo domicilio fiscal se encuentra también en la Ciudad de México, Distrito Federal, del contenido de los comprobantes fiscales que exhibo con este escrito, donde claramente se puede apreciar que tienen su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Y según se señaló anteriormente, el Partido Acción Nacional destina en el presupuesto de cada año, una cantidad de dinero que se le denomina ‘apoyo a campañas locales’, pero dicha denominación no

necesariamente implica que las cantidades de dinero deban gastarse únicamente en ‘campañas locales’ ya que estas partidas pueden destinarse para gasto ordinario del Comité Ejecutivo Nacional, para tomar una decisión informada respecto a la dirección, desarrollo o evaluación de una campaña local y, este tipo de servicios prestados son internos o exclusivos de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional”.

Aún cuando el partido señala que se trata de gastos que no son propiamente de campaña local, la documentación que tuvo a la vista la autoridad electoral, muestra que dichos gastos corresponden estrictamente a gastos de campaña local, al referirse a propuestas en materia de mercadotecnia, encuestas, o dirección de campañas con el objeto de tomar una decisión correcta respecto a la dirección y evaluación de la imagen de campaña.

Asimismo, en la documentación soporte del gasto, se hace referencia a gastos que se vinculan directamente con campaña electoral local, al tratarse de pagos por concepto de encuestas, producción de imagen para campaña estatal y elaboración de comerciales para propaganda electoral.

Por lo antes expuesto, al tratarse de gastos de campaña local pagados con recursos provenientes de una cuenta “CBCEN”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Reglamento de mérito, razón por la cual, la observación no fue subsanada.

En la subcuenta “Atenciones”, se localizó una póliza que contenía un comprobante que no reunía requisitos fiscales, como a continuación se describe:

No. DE CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
522-5252-33-999-011-001	Comisión de Orden	PE-259/Mar-01	Fac. 264517 de Restaurante Centro Castellano S.A. de C.V. SIN FECHA DE EXPEDICIÓN	\$5,238.00

En virtud de lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos...”.

En relación con lo prescrito en el artículo 29-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establece:

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

III. Lugar y fecha de expedición...”.

Adicionalmente, la factura antes referida debió cubrirse en forma individual; es decir, mediante cheque nominativo a favor del proveedor, ya que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, límite que equivale a \$4,035.00.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento citado, que a la letra establece:

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/459/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. TESO/0039/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“1.- Se anexa comprobante con todos los requisitos fiscales.

2.- Por tratarse de un ‘reembolso’ se expidió cheque nominativo a favor del servidor de la Comisión de Orden, tal y como lo compruebo con la póliza respectiva que anexo al presente y de la cual se desprende el pago de la factura 264517 y otros conceptos cuyos soportes constan en la misma”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la factura observada contiene la fecha de expedición. Sin embargo, por lo que se refiere al pago de la citada factura, la respuesta del partido se considera insatisfactoria, en virtud de que la norma es clara, al establecer que todo pago que rebase los cien días de salarios mínimos deberán efectuarse mediante cheque.

Por lo antes expuesto, al incumplir lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia, la observación no quedó subsanada.

En las subcuentas de Multas y Recargos e Impuestos y Derechos, se revisó un monto de \$884,904.72, que representa el 21.03% del total de \$4,208,677.65, reportado por el partido. Derivado de la revisión, se determinó que los comprobantes soporte consisten en recibos oficiales de tesorería por contribuciones, a nombre del partido, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Programas de Cómputo, Internet, se revisó un monto de \$306,897.17, que representa el 31.71% del total de \$967,681.39, reportado por el partido. Derivado de la revisión, se determinó que los comprobantes soporte consisten en facturas por la adquisición de programas y por el servicio de Internet a nombre del partido, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Seguros de Vehículos, Seguros de Equipo y Seguros de Bienes, se revisó un monto de \$346,218.04, que representa el 59.26% del total de \$584,234.67, reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en el pago de primas por riesgos en pólizas de seguros a nombre del partido, cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas Arrendamiento de Vehículos, Arrendamiento de Inmuebles y Arrendamiento de Equipo, se revisó un monto de \$739,161.19, que representa el 25.14% del total de \$2,940,376.53, reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Producción de Videos, se revisó un monto de \$466,432.70, que representa el 58.77% del total de \$793,681.93, reportado por el partido. Derivado de la revisión, se observó que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, se revisó un importe de \$3,658,209.56, que representa el 42.60% del total de \$8.590.831.49, reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores a nombre del partido, que cumplen con los artículos aplicables del Reglamento.

b) Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Bohoslavsky Bernal Héctor Gerardo.	STCFRPAP/410/02	4	\$228,620.00	---
Bernardo Santiago Pando Marino.	STCFRPAP/411/02	3	950,000.00	02/07/02
Bernardo Javier Terroba Arechavala	STCFRPAP/412/02	15	374,038.52	---
Chávez S. Miguel Angel	STCFRPAP/413/02	1	142,069.98	---
Carmona Medel José Juan	STCFRPAP/414/02	2	92,000.00	---
Total			\$1,786,728.50	

Como se puede observar, el proveedor Bernardo Santiago Pando Marino, confirmó haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que respecta a los proveedores Bohoslavsky Bernal Héctor Gerardo, Bernardo Javier Terroba Arechavala, Chávez S. Miguel Angel y Carmona Medel José Juan; hasta el momento de la elaboración del Dictamen, no se han recibido sus respuestas.

4.1.3.2 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles Comité Ejecutivo Nacional

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$62,356,597.05 que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Terrenos	\$0.00
Edificios	60,151,159.57
Mobiliario y Equipo	569,311.42
Equipo de Transporte	988,500.00
Equipo de Cómputo	439194.87
Equipo de Sonido y Vídeo	208,431.19
Gastos de Instalación	0.00
Total	\$62,356,597.05

Por lo que toca al monto de las adquisiciones realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

4.1.3.3 Apoyos para la Producción de Radio y T. V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ministró como apoyo para la producción de programas de radio y T. V., un importe de \$162,000.00. Durante la revisión, el partido proporcionó los auxiliares de las subcuentas Publicidad Radio, Publicidad TV y Servicios de Producción y Cobertura de la cuenta Servicios Generales por un importe total de \$3,373,658.91, del cual se revisó un importe de \$605,172.44, que representa el 17.94% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de producción de programas del partido que amparan los apoyos otorgados por la Dirección antes citada, las cuales se apegan a los Lineamientos establecidos al respecto.

4.1.3.4 Gastos efectuados en Campañas Políticas

Por este concepto, el partido no reportó gasto alguno en su Informe Anual.

4.1.3.5 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, Gastos en Fundaciones e Institutos de Investigación, el partido reportó egresos por un importe de \$28,099,034.88, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$6,042,819.54	\$5,388,921.22	\$11,431,740.76
Investigación Socioeconómica y Política		650,575.08	650,575.08
Tareas Editoriales	1,872,079.64	1,448,207.19	3,320,286.83
Gastos en Fundaciones e Institutos de Investigación	12,696,432.21		12,696,432.21
Total	\$20,611,331.39	\$7,487,703.49	\$28,099,034.88

4.1.3.5.1 Gastos por Actividades Específicas Comité Ejecutivo Nacional

a) Revisión

De la revisión a las subcuentas de Educación y Capacitación Política y Tareas Editoriales, se revisó un monto de \$1,803,717.51, que representa el 22.79% del total de \$7,914,899.18, reportado por el Comité Ejecutivo Nacional. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por los diferentes servicios utilizados, cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento.

b) Kardex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento.

4.1.3.5.1.1 Gastos para el Desarrollo de Fundaciones e Institutos de Investigación

Como parte de la revisión, se verificó que el partido se apegara a lo que estipula el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del Financiamiento Público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación”.

De la cuenta Gastos en Fundaciones o Instituciones de Investigación se revisó un importe de \$12,696,432.21 que representa el 100.00% del total, reportado por el partido político. De la revisión, se determinó que estos gastos cumplen con el artículo arriba citado del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.3.5.2 Gastos por Actividades Específicas Comités Directivos Estatales

El partido reportó en este apartado un importe de \$7,487,703.49 que se integra como sigue:

ESTADO	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	TAREAS EDITORIALES	TOTAL
BAJA CALIFORNIA	\$257,265.65			\$257,265.65
CHIHUAHUA	58,381.86	\$192,950.81	\$197,311.00	448,643.67
COAHUILA	53,146.70			53,146.70
DISTRITO FEDERAL	243,521.68	12,105.27	68,239.37	323,866.32
DURANGO	49,313.32			49,313.32
GUANAJUATO	103,922.14		24,744.60	128,666.74
GUERRERO	52,159.67		8,665.00	60,824.67
JALISCO	18,496.73			18,496.73
MÉXICO	2,069,056.99	350,000.00		2,419,056.99
MICHOACÁN	120,459.65			120,459.65
MORELOS	888.30			888.30
NAYARIT	28,589.14			28,589.14
NUEVO LEÓN	129,537.20	95,519.00	335,220.49	560,276.69
PUEBLA	392,287.97			392,287.97
QUERÉTARO	25,000.00		98,080.72	123,080.72
QUINTANA ROO	80,041.44		27,500.40	107,541.84
SAN LUIS POTOSÍ	501,182.45			501,182.45
SINALOA	158,164.67		624,986.31	783,150.98
SONORA	33,741.05		17,503.00	51,244.05
TLAXCALA	84,119.97		45,956.30	130,076.27

ESTADO	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	TAREAS EDITORIALES	TOTAL
VERACRUZ	718,046.97			718,046.97
ZACATECAS	211,597.67			211,597.67
Total	\$5,388,921.22	\$650,575.08	\$1,448,207.19	\$7,487,703.49

- ♦ Los estados que por este concepto no realizaron egresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

a) Revisión

En el rubro de Educación y Capacitación Política, se revisó un importe de \$122,891.31, que equivale al 15.96% del total de \$770,013.27, reportado por los estados seleccionados, el cual se integra de la siguiente forma:

ESTADO	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	TOTAL
BAJA CALIFORNIA	\$257,265.65	\$257,265.65
MICHOACÁN	120,459.65	120,459.65
PUEBLA	392,287.97	392,287.97
Total	\$770,013.27	\$770,013.27

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por los diferentes servicios utilizados, cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento.

4.1.3.6 Apoyos a Comités Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de las Transferencias Internas, efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Directivos Estatales para su operación ordinaria en cada una de las entidades federativas.

A continuación se indica cómo están integradas las transferencias:

ESTADO	LOS COMITÉS ESTATALES
AGUASCALIENTES	\$5,596,463.40
BAJA CALIFORNIA	8,485,718.40
BAJA CALIFORNIA SUR	2,494,499.76
CAMPECHE	3,279,411.84
CHIAPAS	6,046,871.56
CHIHUAHUA	9,811,352.22
COAHUILA	6,659,732.70
COLIMA	3,850,546.32
DISTRITO FEDERAL	18,949,853.04
DURANGO	5,094,863.32
GUANAJUATO	13,318,567.20
GUERRERO	3,983,613.58
HIDALGO	4,998,584.76
JALISCO	16,129,893.34
MEXICO	22,901,892.50
MICHOACÁN	7,228,574.36
MORELOS	5,629,110.36
NAYARIT	3,418,589.80
NUEVO LEON	12,832,301.32
OAXACA	5,891,574.24
PUEBLA	11,309,789.06
QUERETARO	6,040,952.28
QUINTA ROO	4,393,312.84
SAN LUIS POTOSÍ	7,003,984.96
SINALOA	5,393,112.04
SONORA	6,820,563.92
TABASCO	3,485,517.12
TAMAULIPAS	8,270,449.84
TLAXCALA	3,082,768.98
VERACRUZ	13,411,008.62
YUCATÁN	6,066,608.28
ZACATECAS	3,507,056.88
Total	\$245,387,138.84

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales se depositaran en las cuentas “CBE” en cada entidad.
- b) Adicionalmente, se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.1.3.7 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

A continuación se describe los gastos erogados por las entidades federativas, los cuales se señalan en el siguiente cuadro:

NOMBRE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	GASTOS GENERALES	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	TOTAL
AGUASCALIENTES	\$654,935.01	\$850,525.75	\$1,822,919.81	\$686,200.19	\$4,014,580.76
BAJA CALIFORNIA	4,362,557.08	2,265,356.20	1,968,187.45	657,095.08	9,253,195.81
BAJA CALIFORNIA SUR	979,851.64	527,445.85	593,162.24	29,321.89	2,129,781.62
CAMPECHE	2,043,156.73	499,512.60	539,604.16	155,561.34	3,237,834.83
COAHUILA	4,284,239.08	1,339,361.61	1,005,175.50	36,769.70	6,665,545.89
COLIMA	1,147,921.00	1,063,793.75	898,251.00	747,986.17	3,857,951.92
CHIAPAS	3,628,337.22	1,500,377.35	1,178,576.00	587,847.89	6,895,138.46
CHIHUAHUA	2,592,212.53	2,330,074.95	3,252,495.45	215,931.01	8,390,713.94
DISTRITO FEDERAL	21,343,175.90	1,944,573.70	3,339,710.15	351,405.42	26,978,865.17
DURANGO	1,243,275.63	1,894,934.13	820,919.88	720,454.28	4,679,583.92
GUANAJUATO	9,052,836.91	1,996,664.41	1,626,132.96	1,739,181.73	14,414,816.01
GUERRERO	1,997,103.16	866,470.15	806,182.11	252,453.26	3,922,208.68
HIDALGO	2,722,637.16	177,284.91	1,059,840.32	820,074.06	4,779,836.45
JALISCO	9,223,540.78	1,157,158.67	1,500,253.74	294,288.86	12,175,242.05
EDO MEX	952,918.70	6,529,964.56	6,764,210.46	2,242,683.71	16,489,777.43
MICHOACAN	2,831,591.32	1,523,396.17	935,839.52	176,558.24	5,467,385.25
MORELOS	3,507,695.79	257,818.07	1,242,407.36	134,814.32	5,142,735.54
NAYARIT	561,330.57	1,645,560.42	884,369.05	310,283.49	3,401,543.53
NEVO LEÓN	8,438,190.35	293,379.83	910,244.25	848,215.94	10,490,030.37
OAXACA	2,578,092.06	1,424,576.36	1,338,153.70	416,261.55	5,757,083.67
PUEBLA	5,527,857.11	2,600,464.99	2,669,722.52	877,176.81	11,675,221.43
QUERETARO	3,973,681.08	630,860.00	464,935.94	1,050,400.45	6,119,877.47
QUINTANA ROO	2,032,677.15	747,127.14	822,183.29	1,326,266.12	4,928,253.70
SAN LUIS POTOSÍ	3,509,516.57	1,111,023.39	816,552.93	1,586,602.80	7,023,695.69
SINALOA	3,848,559.54	157,241.61	1,012,861.66	0.00	5,018,662.81
SONORA	3,318,061.83	1,401,718.34	1,890,358.53	354,845.28	6,964,983.98
TABASCO	796,569.37	768,682.32	459,033.47	367,702.30	2,391,987.46
TAMAULIPAS	4,017,016.14	1,226,103.94	2,039,413.90	615,669.74	7,898,203.72
TLAXCALA	1,421,229.40	356,411.60	3,571,309.05	620,250.15	5,969,200.20
VERACRUZ	7,598,267.13	2,526,691.00	2,066,371.19	150,546.68	12,341,876.00
YUCATAN	1,759,512.07	1,692,702.79	1,845,396.52	686,756.17	5,984,367.55
ZACATECAS	1,890,441.21	522,301.06	463,352.84	657,517.95	3,533,613.06
TOTAL	\$123,838,987.22	\$43,829,557.62	\$50,608,126.95	\$19,717,122.58	\$237,993,794.37

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó mediante escrito TESO/0030/02 de fecha 29 de mayo de 2002, la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, quedando como a continuación se señala:

NOMBRE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	TOTAL
BAJA CALIFORNIA	\$4,362,557.08	\$2,265,356.20	\$1,968,187.45	\$657,095.08	\$9,253,195.81
CHIAPAS	3,628,337.22	1,500,377.35	1,178,576.00	587,847.89	6,895,138.46
MICHOACÁN	2,831,591.32	1,523,396.17	935,839.52	176,558.24	5,467,385.25
PUEBLA	5,527,857.11	2,600,464.99	2,669,722.52	877,176.81	11,675,221.43
YUCATÁN	1,759,512.07	1,692,702.79	1,845,396.52	686,756.17	5,984,367.55
TOTAL	\$18,109,854.80	\$9,582,297.50	\$8,597,722.01	\$2,985,434.19	\$39,275,308.50

De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

1. Baja California

En el Estado de Baja California, se revisó un importe de \$2,376,315.23, que representa el 25.68% del total reportado por el partido de \$9,253,195.81. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

1.1 Servicios Personales

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por el pago de sueldos, gratificaciones, vales de despensa, recibos de honorarios, cumplen con los artículos establecidos al respecto.

1.2 Materiales y Suministros

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas, notas de gasolina, recibos telefónicos, recibos de Luz y Fuerza del Centro, comprobantes por pago de mantenimiento de equipo de oficina y papelería, que cumplen con los artículos establecidos al respecto.

Kardex

El partido mostró el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos que cumplen con lo estipulado en el artículo 13.2 del Reglamento.

1.3 Servicios Generales

En la subcuenta “Eventos”, se localizó un recibo de honorarios en copia fotostática que carecía de la firma de quien lo expidió, como se menciona a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4/NoV-01	006	15-Nov-01	Accesoria, Asistencia Técnica y Desarrollo de Programa para Votación Electrónica	\$701,046.71

Cabe mencionar que este gasto se reclasificó a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, mediante póliza de diario número 53 del mes de diciembre de 2001. Sin embargo, no se anexó la documentación soporte a la citada póliza.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el documento original con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 y 19.2 del Reglamento en la materia, en relación con el artículo 103 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables ...”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la

documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 103

“Los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 88 de la Ley, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación; dichos comprobantes deberán además, ser filmados por quien los expide...”.

La solicitud fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/466/02 de fecha 25 de junio de 2002 recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. TESO/0040/02 de fecha 9 de julio de 2002, asentando lo que a la letra dice:

“ ... anexo al presente, exhibo el recibo original debidamente firmado y carta del proveedor donde aclara que el recibo número 006 fue cancelado por un error contenido en dicho recibo y sustituido por el recibo 007”.

Derivado de la contestación del partido, así como de la revisión a la documentación proporcionada, se determinó subsanada la observación.

De la revisión efectuada a la subcuenta “Lada”, se localizó el registro de una póliza que contenía una factura con fecha de expedición del ejercicio 2000, como se muestra a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-20/Ene-01	GB000440006	01-Dic-00	Avantel, S.A.	Pago de servicio de larga distancia. Periodo de facturación al 30 –Nov-00	\$32,141.08

Por lo antes expuesto se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 16.1 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

Artículo 49-A

“Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes Anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

Artículo 16.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido (catálogo de cuentas “D”).”

Fue conveniente aclarar al partido que se debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo con lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado del Informe Anual del ejercicio de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice:

“...Todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gastos, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivo y con abono a bancos”.

La solicitud fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/466/02 de fecha 25 de junio de 2002 recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. TESO/0040/02 de fecha 9 de julio de 2002, asentando lo que a la letra dice:

“ Con respecto al número DOS, en el cual se menciona que se localizó registro de una póliza que contiene una factura con fecha de expedición del primero de diciembre de 2000, procede aclarar que se efectuó el pago del servicio correspondiente hasta el mes de enero del año siguiente, razón por la cual aparece en la póliza de egresos número 20 del mes de enero de 2001 con el objeto de que la autoridad electoral pudiera verificar la veracidad de lo reportado en los informes de ingresos y egresos.”

La respuesta del partido no se consideró satisfactoria, en virtud de que la norma es clara al establecer que los gastos ordinarios serán reportados en el ejercicio objeto de revisión. Por lo tanto, al incumplir lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento de mérito, la observación no quedó subsanada.

3.4 Adquisición de Activo Fijo

De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo con los Lineamientos establecidos. Sin embargo, de la revisión realizada se encontró lo siguiente:

2. CHIAPAS

Egresos

En el Estado de Chiapas, se revisó un importe de \$1,877,738.00, que representa el 27.23% del total reportado por el partido de \$6,895,138.46. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

2.1. Servicios Personales

Sin embargo, en la subcuenta “Honorarios”, se localizó un recibo de honorarios que carecía de la firma de quien lo expidió. El recibo observado se menciona a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-90/Ago-01	063	29-Ago-01	Servicio fotográfico en eventos especiales	\$1,150.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el recibo original con la firma de la persona que lo expidió, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11.1 del Reglamento en la materia, en relación al artículo 103 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/466/02 de fecha 25 de junio de 2002 recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. TESO/0040/02 de fecha 9 de julio de 2002, asentando lo que a la letra dice:

“ ... se anexa el recibo número 063 del 29 de agosto de 2001 por servicio fotográfico en eventos especiales por la cantidad de \$1,150.00 con la firma de la persona que lo expidió”.

De la revisión efectuada al recibo presentado por el partido, se observó que contiene la firma de la persona que lo expidió, por lo que se consideró subsanada la observación.

Reconocimientos por Actividades Políticas

En este concepto, se revisó un importe de \$35,540.00, que representa el 100% reportado por el partido, de la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte, se apegó a lo prescrito en la normatividad vigente.

3.2 Materiales y Suministros

De al revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por el pago de artículos por concepto de papelería, impresos, material promocional y notas de gasolina, que cumplen con los artículos establecidos al respecto.

Kardex

El partido mostró el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos que cumplen con lo estipulado en el artículo 13.2 del Reglamento.

3.3 Servicios Generales

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de publicaciones en prensa, eventos, asesorías y consultorías, cursos, arrendamiento de vehículos, fletes y mudanzas, seminarios y diseño de programas, comprobantes por concepto de hospedaje, obsequios, así como estados de cuentas bancarios que amparan los gastos financieros, que cumplen con los artículos establecidos al respecto.

Sin embargo, de la revisión efectuada a la a subcuenta “Aportaciones de Militantes en Efectivo” se observó el registro de pólizas en las que se encontraban anexos recibos “RM” con la leyenda “Cancelado”, no obstante en el control de folios “CF-RM”, se reportaron como utilizados. A continuación se señalan los recibos mencionados:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO “RM-CHIS-PAN”	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PD-10/Sep-01	0082	10-04-01	Victoria Isabel Rincon Carrillo	\$12,160.00
PD-10/Sep-01	0083	16-04-01	Juan Carlos Calimayor Franco	12,160.00
TOTAL				\$24,320.00

Adicionalmente, al cotejar la póliza citada en el cuadro anterior se observó que las aportaciones en cuestión, se registraron contra la cuenta de Servicios Generales, por lo que no quedaba claro para la autoridad electoral si se trataba de una aportación o de un gasto.

Por lo antes expuesto, se solicitó al instituto político que presentará las aclaraciones y correcciones que procedieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.7 y 19.2 del citado Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/466/02 de fecha 25 de junio de 2002 recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. TESO/0040/02 de fecha 9 de julio de 2002, asentando lo que a la letra dice:

“Al respecto cabe hacer la aclaración de que no se trata de ninguna aportación o de un gasto efectuado por este instituto político en razón de que dichos documentos fueron cancelados, y de donde se desprende que la respectiva póliza de diario número 10 del mes de septiembre de 2001 se cancela; en consecuencia le anexo al presente los recibos 0082 y 0083 cancelados, la póliza de corrección, el control de folios “CF-RM” de Chiapas y la Balanza de Comprobación corregida de la Delegación Estatal de Chiapas”.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que efectuó las correcciones solicitadas, por lo que la observación se consideró subsanada.

3.4 Adquisición de Activo Fijo

De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo con los Lineamientos establecidos. Sin embargo, de la revisión realizada se encontró lo siguiente:

3. MICHOACÁN

En el Estado de Michoacán, se revisó un importe de \$1,234,723.64, que representa el 22.58% del total reportado por el partido de \$5,467,385.25. De la revisión efectuada, se determinó que la

documentación presentada cumple con los artículos establecidos al respecto.

3.1 Servicios Personales

De al revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por el pago de honorarios, que cumplen con los artículos establecidos al respecto.

3.2 Materiales y Suministros

De al revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por el pago de artículos por concepto de papelería, impresos, material promocional y notas de gasolina, que cumplen con los artículos establecidos al respecto.

3.3 Servicios Generales

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de publicaciones en prensa, eventos, asesorías y consultorías, cursos, arrendamiento de vehículos, fletes y mudanzas, seminarios y diseño de programas, comprobantes por concepto de hospedaje, obsequios, así como estados de cuentas bancarios que amparan los gastos financieros, que cumplen con los artículos establecidos al respecto.

Kardex

El partido mostró el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos que cumplen con lo estipulado en el artículo 13.2 del Reglamento.

3.4 Adquisición de Activo Fijo

De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo con los Lineamientos establecidos. Sin embargo, de la revisión realizada se encontró lo siguiente:

4. PUEBLA

Egresos

En el Estado de Puebla, se revisó un importe de \$3,036,785.73, que representa el 26.01% del total reportado por el partido de \$11,675,221.43. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

3.1 Servicios Personales

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por el pago de honorarios, que cumplen con los artículos establecidos al respecto.

4.1 Materiales y Suministros

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por el pago de artículos por concepto de papelería, impresos, material promocional y notas de gasolina, que cumplen con los artículos establecidos al respecto.

Kardex

El partido mostró el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos que cumplen con lo estipulado en el artículo 13.2 del Reglamento.

Gastos por Amortizar

En la cuenta “Gastos por Amortizar “, se localizó una póliza que contenía documentación soporte en fotocopia, misma que se indica a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-3681/Feb-01	1521-A	Vidal Hernández Ma. del Rocío	\$3,576.50

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido político que presentara la factura original con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/466/02 de fecha 25 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. TESO/0040/02 de fecha 9 de julio de 2002, asentando lo que a la letra dice:

“ ... me permito anexarle la póliza PE-3681/Feb-01 y la factura original número 1521-A del proveedor Vidal Hernández Ma. Del Rocío con un importe de \$3,576.50”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó que la factura original cumple con los requisitos fiscales, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

4.2 Servicios Generales

De la revisión efectuada a la subcuenta “Viáticos”, se localizó el registro de una póliza que contenía un boleto de avión correspondiente a un viaje al extranjero, mismo que se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. BOLETO DE AVIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1119/Oct-01	3452821563-2	Viaje México/Guatemala/Managua/Salvador/México Lourdes Bayona Calderón	\$4,886.38

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido político que presentara la evidencia que justificara el objeto partidista del viaje; así mismo proporcionara los datos y los documentos de las comisiones o eventos a los que asistió la persona que realizó dicho viaje, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.6 y 19.2 del Reglamento, que a la letra establecen:

Artículo 11.6

“Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio nacional, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del territorio nacional, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado”.

Artículo 19.2

“...Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/466/02 de fecha 25 de junio de 2002 recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. TESO/0040/02 de fecha 9 de julio de 2002, asentando lo que a la letra dice:

“ Se anexa evidencia que justifica el objeto partidista del viaje de la Srita. Lourdes Bayona Calderón a la Reunión Internacional de los Institutos de Formación de la Organización Demócrata de América, en su calidad de miembro de la Delegación representante del Partido Acción Nacional”.

De la verificación a la evidencia proporcionada por el partido, consistente en temario y programa del desarrollo del evento, se determinó que es suficiente, razón por la cual la observación quedó subsanada.

De la revisión efectuada a la subcuenta “Comisiones Bancarias”, rubro “Campaña Federal”, se detectó el registro de pólizas por concepto de comisiones bancarias correspondientes al ejercicio 2000 como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/Ene-01	Comisiones bancarias Banamex Cta. 6686906 Ago-Dic-2000.	\$575.00
PD-1/Ene-01	Comisiones bancarias Banamex Cta. 6688038 Jul-Dic-2000.	945.20
PD-1/Ene-01	Comisiones bancarias Banamex Cta. 6687848 Jul-Ago-2000.	250.45
PD-1/Ene-01	Comisiones bancarias Banamex Cta. 6688046 jul-Ago-2000.	200.00
PD-1/Ene-01	Comisiones bancarias Banamex Cta. 6688089 Jul-Oct-2000.	546.20
PD-1/Ene-01	Comisiones bancarias Banamex Cta. 6688119 Jul-Ago-2000.	251.20
PD-1/Ene-01	Comisiones bancarias Banamex Cta. 6688151 Jul-Ago-2000.	791.61
PD-1/Ene-01	Comisiones bancarias Banamex Cta. 6688178 Jul-Sep-2000.	390.50
PD-1/Ene-01	Comisiones bancarias Banamex Cta. 6688208 Jul-Oct-2000.	565.45
PD-1/Ene-01	Comisiones bancarias Banamex Cta. 6688216 Jul-Oct-2000.	2,131.18
PD-1/Ene-01	Comisiones bancarias Banamex Cta. 6688240 Jul-2000.	41.15
PD-1/Ene-01	Comisiones bancarias Banamex Cta. 6688275 jul-Sep-2000.	470.09
PD-1/Ene-01	Comisiones bancarias Banamex Cta. 6688283 Jul-Ago-2000.	343.65
PD-1/Ene-01	Comisiones bancarias Banamex Cta. 6688291 Jul-Dic-2000.	1,035.00
PD-1/Ene-01	Comisiones bancarias Banamex Cta. 6688305 Jul-2000.	146.75
PD-1/Ene-01	Comisiones bancarias Banamex Cta. 6688313 Jul-Sep-2000.	499.60
TOTAL		\$9,183.03

Por lo antes expuesto se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 16.1, del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

Fue conveniente aclarar al partido que se debieron crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo con lo notificado por la comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartad 5.2 Conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado del Informe Anual del ejercicio de 1998, publicado en el diario oficial de la federación del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice:

“...Todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gastos, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivo y con abono a bancos”.

La solicitud fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/466/02 de fecha 25 de junio de 2002 recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. TESO/0040/02 de fecha 9 de julio de 2002, asentando lo que a la letra dice:

“Por ser cuentas bancarias de la pasada campaña federal que no registraron movimientos, los estados de cuenta bancarios fueron registrados hasta el momento en que las instituciones bancarias enviaron los correspondiente documentos”.

La respuesta del partido no se consideró satisfactoria, en virtud de que la norma es clara al establecer que los gastos ordinarios serán reportados en el ejercicio objeto de revisión. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada.

5. YUCATÁN

En el Estado de Yucatán, se revisó un importe de \$1,751,083.25, que representa el 29.26% del total reportado por el partido de \$5,984,367.55. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

3.1 Servicios Personales

De al revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por el pago de honorarios, que cumplen con los artículos establecidos al respecto.

En el rubro de Egresos se localizó el registro de pólizas por concepto de gastos correspondientes a campañas locales. Sin embargo, se observó que dichos gastos fueron erogados en fecha posterior a la conclusión del periodo de las campañas electorales locales, como se indica a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	SUBCUENTA	No. DE DOCUMENTO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA CAMPAÑA	IMPORTE
PE-1524/Jun-01	Servicios Personales	Honorarios	631	26-06-01	Grupo YZA, S.C.P.	Honorarios por servicios administrativos	23-May-01	\$50,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/466/02 de fecha 25 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. TESO/0040/02 de fecha 9 de julio de 2002, asentando lo que a la letra dice:

“... procede aclarar que mediante oficio TESO/0073/01 de fecha 5 de diciembre de 2001 solicitamos la autorización para la ampliación del plazo, misma que fue autorizada por oficio CFRPAP/10/01 del 12 de diciembre del mismo año, ... ”

Derivado de la respuesta del partido, así como de la revisión efectuada al oficio a que hace referencia el instituto político, se consideró subsanada la observación.

Reconocimientos por Actividades Políticas

En este concepto se revisó un importe de \$6,006.00, que representa el 100% reportado por el partido, de la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte, se apegó a lo prescrito en la normatividad vigente.

3.2 Materiales y Suministros

De al revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por el pago de artículos por concepto de papelería, impresos, material promocional y notas de gasolina, que cumplen con los artículos establecidos al respecto.

En el rubro de Egresos se localizó el registro de pólizas por concepto de gastos correspondientes a campañas locales. Sin embargo, se observó que dichos gastos fueron erogados en fecha posterior a la conclusión del periodo de las campañas electorales locales, como se indica a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	SUBCUENTA	No. DE DOCUMENTO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA CAMPAÑA	IMPORTE
PE-1523/Jun-01	Materiales y Suministros	Pinta de Bardas	924	27-06-01	Gustavo Marrero Díaz	Pinta de 300 bardas	23-May-01	34,500.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/466/02 de fecha 25 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. TESO/0040/02 de fecha 9 de julio de 2002, asentando lo que a la letra dice:

“... procede aclarar que mediante oficio TESO/0073/01 de fecha 5 de diciembre de 2001 solicitamos la autorización para la ampliación del plazo, misma que fue autorizada por oficio CFRPAP/10/01 del 12 de diciembre del mismo año, ... ”

Derivado de la respuesta del partido, así como de la revisión efectuada al oficio a que hace referencia el instituto político, se consideró subsanada la observación.

De la revisión efectuada al rubro de Egresos, se localizó el registro de pólizas que contenía facturas que fueron expedidas con fecha posterior al término de su vigencia, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	SUBCUENTA	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PD-1587/May-01	Materiales y Suministros	Mantenimiento de Equipo de Transporte	2983	30-04-01	Leydi del Socorro Torres Campos	\$2,346.00	Fecha de Impresión: 03/1999 Término de Vigencia: 01/03/2001
PD-1587/May-01	Materiales y Suministros	Mantenimiento de Equipo de Transporte	2984	30-04-01	Leydi del Socorro Torres Campos	2,139.00	Fecha de Impresión: 03/1999 Término de Vigencia: 01/03/2001
TOTAL						\$4,485.00	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables ...”.

En relación con el artículo 29-A, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establece:

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados los primeros deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos...".

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/466/02 de fecha 25 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. TESO/0040/02 de fecha 9 de julio de 2002, asentando lo que a la letra dice:

"... me permito aclarar que los partidos políticos no son contribuyentes y por lo tanto, las facturas no son utilizadas para efectuar deducciones o acreditaciones fiscales, finalidad que persigue el párrafo del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación que claramente señala que los 'contribuyentes' podrán utilizar los comprobantes en un plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de impresión que con relación al artículo 29, párrafo tercero del mismo cuerpo legal se desprende que se trata de unos documentos que cumplen los requisitos fiscales aún cuando no pueden ser utilizados para los fines de las deducciones o acreditaciones fiscales correspondientes. De los mismos comprobantes fiscales se puede apreciar que contienen la fecha de impresión como marca el artículo 29-A, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.

No obstante lo anterior, se reemplazan las facturas número 2983 y 2984 del proveedor Leydi del Socorro Torres Campos, mismas que anexamos en original".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que la norma es clara al establecer en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito, que dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. Además, el hecho de que los partidos políticos se consideren como personas morales no

contribuyentes para efectos fiscales, no los exenta de la obligación de recabar documentación con requisitos fiscales que soporte sus gastos, tal como lo establece el mismo artículo 29 del Código Fiscal de la Federación a que hace alusión el instituto político, y que a la letra establece:

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo”.

Por lo antes expuesto, la observación no se consideró subsanada.

En la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Gasolina y Lubricantes”, se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir mediante cheques para cada uno de estos pagos, ya que rebasan el límite de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que equivale a \$4,035.00. A continuación se señala la documentación observada:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-22/Jul-01	27556	Distribuidora de Combustibles y Lubricantes de Oriente, S. A. DE C. V.	742 Litros de gasolina	\$4,058.50
PD-2/May-01	10523	Elda Maria Gasque Casares	1,108 litros de gasolina	5,907.26
TOTAL				\$9,965.76

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/466/02 de fecha 25 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. TESO/0040/02 de fecha 9 de julio de 2002, asentando lo que a la letra dice:

“Al respecto manifiesto que se trata de ‘reembolsos’ por pagos a gasolineras, y fueron cubiertos mediante cheques nominativos expedidos a favor del personal que efectuó los viajes por lo que no existe incumplimiento a lo establecido por el artículo 11.5 del reglamento de fiscalización. Se anexan pólizas con los comprobantes de todos los gastos relacionados”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que la norma es clara, al establecer en el artículo 11.5 del Reglamento, que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque. Por lo tanto, al incumplir lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia, se consideró no subsanada la observación.

Kardex

El partido mostró el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos que cumplen con lo estipulado en el artículo 13.2 del Reglamento.

3.3 Servicios Generales

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de publicaciones en prensa, eventos, asesorías y consultorías, cursos, arrendamiento de vehículos, fletes y mudanzas, seminarios y diseño de programas, comprobantes por concepto de hospedaje, obsequios, así como estados de cuentas bancarios que amparan los gastos financieros, que cumplen con los artículos establecidos al respecto.

Sin embargo, en el rubro de Egresos se localizó el registro de pólizas por concepto de gastos correspondientes a campañas locales; sin embargo, se observó que dichos gastos fueron erogados en fecha

posterior a la conclusión del periodo de las campañas electorales locales, como se indica a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	SUBCUENTA	No. DE DOCUMENTO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA CAMPAÑA	IMPORTE
PE-1526/Jun-01	Servicios Generales	Asesorías y Consultorías	455	28-06-01	LGC, Seguridad Privada, S.A. de C.V.	Servicio de seguridad al personal de campaña	23-May-01	50,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/466/02 de fecha 25 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. TESO/0040/02 de fecha 9 de julio de 2002, asentando lo que a la letra dice:

“... procede aclarar que mediante oficio TESO/0073/01 de fecha 5 de diciembre de 2001 solicitamos la autorización para la ampliación del plazo, misma que fue autorizada por oficio CFRPAP/10/01 del 12 de diciembre del mismo año, ... ”

Derivado de la respuesta del partido, así como de la revisión efectuada al oficio a que hace referencia el instituto político, se consideró subsanada la observación.

De la revisión efectuada al rubro de Egresos, se localizó el registro de pólizas que contenían facturas que fueron expedidas con fecha posterior al término de su vigencia, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	SUBCUENTA	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PE-1522/Jun-01	Servicios Generales	Asesoría en Imagen	0077	06-04-01	Opiniones Cualitativas, S.A. de C.V.	\$270,250.00	Fecha de Impresión 24-02-99 Término de Vigencia 23-02-01

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia. En relación con el artículo 29-A, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/466/02 de fecha 25 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. TESO/0040/02 de fecha 9 de julio de 2002, asentando lo que a la letra dice:

“... me permito aclarar que los partidos políticos no son contribuyentes y por lo tanto, las facturas no son utilizadas para efectuar deducciones o acreditaciones fiscales, finalidad que persigue el párrafo del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación que claramente señala que los ‘contribuyentes’ podrán utilizar los comprobantes en un plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de impresión que con relación al artículo 29, párrafo tercero del mismo cuerpo legal se desprende que se trata de unos documentos que cumplen los requisitos fiscales aún cuando no pueden ser utilizados para los fines de las deducciones o acreditaciones fiscales correspondientes. De los mismos comprobantes fiscales se puede apreciar que contienen la fecha de impresión como marca el artículo 29-A, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.

No obstante lo anterior, se reemplazan las facturas número 2983 y 2984 del proveedor Leydi del Socorro Torres Campos, mismas que anexamos en original”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que la norma es clara al establecer en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito, que dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. Además, el hecho de que los partidos políticos se consideren como personas morales no contribuyentes para efectos fiscales, no los exenta de la obligación de recabar documentación con requisitos fiscales que soporte sus gastos, tal como lo establece el mismo artículo 29 del Código Fiscal de la Federación a que hace alusión el instituto político, y que a la letra establece:

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A

de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo”.

Por lo antes expuesto, la observación no se consideró subsanada.

3.4 Adquisición de Activo Fijo

De la revisión e determinó que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo con los Lineamientos establecidos. Sin embargo, de la revisión realizada se encontró lo siguiente:

4.1.3.6 Transferencias Campañas Locales

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas, correspondiente a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Directivos Estatales para sus Campañas Locales en cada una de las entidades federativas.

A continuación se indica cómo están integradas las transferencias:

ESTADO	TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL A CAMPAÑAS LOCALES	TRANSFERENCIAS DE LOS ESTADOS A CAMPAÑA LOCAL	TOTAL
AGUASCALIENTES	\$3,740,000.00	\$0.00	\$3,740,000.00
BAJA CALIFORNIA	8,583,524.38	0.00	8,583,524.38
BAJA CALIFORNIA SUR	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00
CHIAPAS	8,750,000.00	3,000,000.00	11,750,000.00
CHIHUAHUA	8,700,000.00	0.00	8,700,000.00
DURANGO	5,325,000.00	0.00	5,325,000.00
HIDALGO	1,750,000.00	0.00	1,750,000.00
MICHOACÁN	21,108,847.58	0.00	21,108,847.58
OAXACA	5,600,000.00	0.00	5,600,000.00
PUEBLA	11,200,000.00	0.00	11,200,000.00
QUINTA ROO	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00
SINALOA	3,375,000.00	604,929.00	3,979,929.00
TABASCO	4,200,000.00	621,262.31	4,821,262.31
TAMAULIPAS	4,650,000.00	0.00	4,650,000.00
TLAXCALA	5,250,000.00	10,400.01	5,260,400.01
YUCATÁN	11,840,229.38	1,324,189.32	13,164,418.70
ZACATECAS	3,700,000.00	0.00	3,700,000.00
Total	\$114,272,601.34	\$5,560,780.64	\$119,833,381.98

- Los estados que por este concepto no tuvieron movimientos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- a) Asimismo, se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional campañas locales se depositaron en cuentas destinadas expresamente para ello.
- b) Adicionalmente, se verificó que las transferencias antes citadas se encontraron soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos expedidos por el Comité correspondiente.

De la revisión a la subcuenta “Transferencias de CDE por Campaña Local”, se localizó el registro de pólizas por concepto de transferencias efectuadas por el Comité Directivo Estatal de Yucatán para Campañas Locales. Sin embargo, se observó que dichas transferencias fueron realizadas en fecha posterior a la conclusión del periodo de las campañas electorales locales, como se indica a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA DE CAMPAÑA LOCAL	BANCO	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA CAMPAÑA	IMPORTE
PI-1022/Jun-01	636299-3	BANAMEX	28-06-01	Transferencia del CDE por Campaña Local	23-05-01	\$100,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales. A tales cuentas solamente podrán ingresar las transferencias mencionadas. Dichas transferencias solamente podrán realizarse durante las campañas electorales locales correspondientes, o bien hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión. Si un partido político lo

desea, podrá solicitar por escrito la ampliación de tales plazos a la Comisión de Fiscalización, la cual resolverá, fundada y motivadamente, sobre tal petición. No podrán realizarse erogaciones en campañas electorales locales, ni transferencias a las cuentas destinadas a tales erogaciones, con recursos depositados en cuentas CBOA, CBPEUM, CBSR O CBDMR, ni de alguna cuenta CBE de una entidad federativa distinta a aquella en la que se verifique la campaña. Asimismo, resultará aplicable, en su caso, lo establecido en el artículo 9.3”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio STCFRPAP/466/02 de fecha 25 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. TESO/0040/02 de fecha 9 de julio de 2002, asentando lo que a la letra dice:

“Al respecto cabe hacer la aclaración sobre la prórroga de las cuentas bancarias para campañas locales otorgada mediante su oficio CFRPAP/10/01 mencionado anteriormente”.

Derivado de la respuesta del partido, así como de la revisión efectuada al oficio a que hace referencia el instituto político, se consideró subsanada la observación.

4.1.3.7.1 Gastos efectuados en Campañas Locales

A continuación se describen los gastos efectuados en campañas locales:

NOMBRE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	TOTAL
AGUASCALIENTES	\$91,385.10	\$1,081,183.30	\$3,561,256.36	\$8,477.10	\$4,742,301.86
BAJA CALIFORNIA	527,649.61	1,463,199.97	9,798,039.86		11,788,889.44
BAJA CALIFORNIA SUR	637,107.43	205,332.95	957,101.95		1,799,542.33
CHIAPAS	79,750.00	4,316,212.06	4,916,675.46	35,401.74	9,348,039.26
CHIHUAHUA	421,603.46	4,289,006.17	7,799,910.17		12,510,519.80
DURANGO	457,387.54	2,534,068.45	3,720,351.97		6,711,807.96
HIDALGO	322,575.00	417,870.40	8,896.30		749,341.70
MICHOACAN	2,153,642.55	1,512,289.38	17,419,872.91	189,788.42	21,275,593.26
OAXACA	537,188.30	1,885,639.08	2,920,698.37		5,343,525.75
PUEBLA	1,760,039.15	1,562,651.57	7,329,243.56		10,651,934.28
QUINTANA ROO	50,000.00	1,121,279.57	432,884.45		1,604,164.02

NOMBRE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	TOTAL
SINALOA	189,250.00	537,566.13	2,561,719.24		3,288,535.37
TABASCO	1,406,572.00	1,649,784.19	2,467,597.83		5,523,954.02
TAMAULIPAS	891,832.00	725,125.43	3,501,005.88		5,117,963.31
TLAXCALA	624,216.95	410,055.82	1,468,716.68	108,957.01	2,611,946.46
VERACRUZ	24,100.00				24,100.00
YUCATAN	321,876.21	755,491.88	12,085,001.69		13,162,369.78
ZACATECAS	323,625.27	441,835.44	2,935,431.54		3,700,892.25
TOTAL	\$10,819,800.57	\$24,908,591.79	\$83,884,404.22	\$342,624.27	\$119,955,420.85

- Los estados que por este concepto no tienen movimientos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó mediante escrito TESO/0030/02 de fecha 29 de mayo de 2002, la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, quedando como a continuación se señala:

NOMBRE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	TOTAL
BAJA CALIFORNIA	\$527,649.61	\$1,463,199.97	\$9,798,039.86		\$11,788,889.44
CHIAPAS	79,750.00	4,316,212.06	4,916,675.46	\$35,401.74	9,348,039.26
MICHOACÁN	2,153,642.55	1,512,289.38	17,419,872.91	189,788.42	21,275,593.26
PUEBLA	1,760,039.15	1,562,651.57	7,329,243.56		10,651,934.28
YUCATÁN	321,876.21	755,491.88	12,085,001.69		13,162,369.78
TOTAL	\$4,842,957.52	\$9,609,844.86	\$51,548,833.48	\$225,190.16	\$66,226,826.02

De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

1. Baja California

Del importe de \$11,788,889.44, reportado en el Comité Estatal de Baja California, se revisó un monto de \$3,906,021.55, que representa el 33.13% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumple con los artículos establecidos al respecto.

Reconocimientos por Actividades Políticas

En este concepto, se revisó un importe de \$527,649.61, que representa el 100% reportado por el partido, de la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte, se apegó a lo prescrito en la normatividad vigente.

2. CHIAPAS

Del importe de \$9,348,039.26, reportado en el Comité Estatal de Chiapas, se revisó un importe de \$2,885,018.00, que representa el 30.86% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumple con los artículos establecidos al respecto.

Reconocimientos por Actividades Políticas

En este concepto, se revisó un importe de \$79,750.00, que representa el 100% reportado por el partido, de la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte, se apegó a lo prescrito en la normatividad vigente.

3. MICHOACÁN

Del importe de \$21,275,593.26, reportado en el Comité Estatal de Michoacán, se revisó un importe de \$8,023,079.65, que representa el 37.71% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumple con los artículos establecidos al respecto.

Reconocimientos por Actividades Políticas

En este concepto, se revisó un importe de \$2,153,642.55, que representa el 100% reportado por el partido, de la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte, se apegó a lo prescrito en la normatividad vigente.

4. PUEBLA

Del importe de \$10,651,934.28, reportado en el Comité Estatal de Puebla, se revisó un importe de \$3,696,025.68, que representa el 34.70% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumple con los artículos establecidos al respecto.

Reconocimientos por Actividades Políticas

En este concepto, se revisó un importe de \$714,922.00, que representa el 100% reportado por el partido, de la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte, se apegó a lo prescrito en la normatividad vigente.

De la revisión efectuada al rubro "Papelería y Útiles de Escritorio", subcuenta "Campaña Local 2001", se detectaron gastos por la adquisición de diversos artículos susceptibles de inventariarse que no fueron controlados en la cuenta de "Gastos por Amortizar", mismos que se relacionan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-151/Sep-01	380	C. Jeannete Reyes Vélez	14,000 Formatos de nombramientos	\$36,800.00
PE-730/Nov-01	2570	Amalia G. Flores González	13,000 Manuales de casillas	76,590.00
TOTAL				\$113,390.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que registrara las entradas de dichas adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentara los auxiliares correspondientes; asimismo, que proporcionara los kardex de los artículos citados, así como sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establece:

"Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta "gastos por amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente

foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/466/02 de fecha 25 de junio de 2002 recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. TESO/0040/02 de fecha 9 de julio de 2002, asentando lo que a la letra dice:

“... le manifiesto que registramos las entradas de la factura número 380 del proveedor C. Jeannette Reyes Vélez por la impresión de 14,000 Formatos de nombramiento por un importe de \$36,800.00 y de la factura número 2570 del proveedor Amalia G. Flores González por una impresión de 13,000 Manuales de Casillas por un importe de \$76,590.00, así como las salidas en la cuenta 105, gastos por amortizar. Anexamos kardex, notas de entrada y salida por estos artículos, pólizas de reclasificación auxiliares y Balanza de Comprobación modificadas por estas observaciones “.

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó que el partido realizó las correcciones solicitadas, por lo que la observación se consideró subsanada.

5. YUCATÁN

Del importe de \$13,162,369.78, reportado en el Comité Estatal de Yucatán, se revisó un importe de \$4,082,092.74, que representa el 31.01% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumple con los artículos establecidos al respecto.

Reconocimientos por Actividades Políticas

En este concepto, se revisó un importe de \$184,539.46, que representa el 100% reportado por el partido, de la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte, se apegó a lo prescrito en la normatividad vigente.

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES

Revisión de Repap

Por esta ocasión la autoridad electoral con base en los criterios de la Comisión e Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para comprobar el correcto uso y control de los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas solicitó al partido la totalidad de egresos realizados por este concepto en cada una de las entidades federativas. Motivo por el cual se verificó el 100% de este rubro.

A continuación se detallan las cifras que los Comités Directivos Estatales no seleccionados reportaron en sus respectivas balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2001, por concepto de reconocimientos por actividades políticas:

ESTADO	REPAP		
	ORDINARIO	CAMPAÑA	
Aguascalientes	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Baja California Sur	0.00	296,285.75	296,285.75
Campeche	229,600.93	0.00	229,600.93
Coahuila	6,000.00	0.00	6,000.00
Colima	20,644.00	0.00	20,644.00
Chihuahua	0.00	421,603.46	421,603.46
Distrito Federal	0.00	0.00	0.00
Durango	0.00	457,387.54	457,387.54
Guanajuato	56,829.81	0.00	56,829.81
Guerrero	25,212.00	0.00	25,212.00
Hidalgo	0.00	0.00	0.00
Jalisco	0.00	0.00	0.00
Estado de México	183,587.03	0.00	183,587.03
Morelos	101,821.23	0.00	101,821.23
Nayarit	135,820.00	0.00	135,820.00
Nuevo León	0.00	0.00	0.00

ESTADO	REPAP		
	ORDINARIO	CAMPAÑA	
Oaxaca	0.00	533,163.30	533,163.30
Querétaro	0.00	0.00	0.00
Quintana Roo	194,540.00	50,000.00	244,540.00
San Luis Potosí	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	0.00	106,450.00	106,450.00
Sonora	0.00	0.00	0.00
Tabasco	0.00	737,711.00	737,711.00
Tamaulipas	0.00	490,012.00	490,012.00
Tlaxcala	0.00	397,364.75	397,364.75
Veracruz	0.00	0.00	0.00
Zacatecas	0.00	323,625.27	323,625.27
Total Estatales	\$954,055.00	\$3,813,603.07	\$4,767,658.07

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte, se apegó a lo prescrito en la normatividad vigente. Sin embargo, se observó lo siguiente:

Al cotejar la información relacionada a los controles de folios "CF-REPAP" de los Comités Estatales, contra los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP", se observó que no coincidían los datos contenidos en el mismo, tales como fecha, nombre e importe, como a continuación se señala:

ESTADO	FOLIO "REPAP-ESTADO-PAN"	DATOS SEGÚN RECIBO			DATOS SEGÚN CONTROL DE FOLIOS		
		FECHA	NOMBRE	IMPORTE	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
CHIHUAHUA	89	27-06-01	Manuel Luján Aranda	\$8,500.00	27-06-01	Sofía López	\$2,000.00
	160		CANCELADO	0.00	27-06-01	Manuel Luján Aranda	8,500.00
	24	15-06-01	Rita Arrieta Ávalos	2,000.00		CANCELADO	0.00
DURANGO	487	14-05-01	José Oscar Hinojosa	1,000.00		CANCELADO	0.00
	493	15-06-01	Juan José Cruz	1,000.00		CANCELADO	0.00
	391		CANCELADO	0.00	14-06-01	Rosa María Carreño	1,000.00
	472		CANCELADO	0.00	15-06-01	José Antonio Beltrán	500.00
	448	15-06-01	Gerardo Ayala Parra	1,000.00	15-06-01	Gerardo Ayala Parra	750.00
OAXACA	644	29-05-01	Alejandro Facio Martínez	1,200.00	29-05-01	Mendoza Pineda Ana Miriam	750.00
	645	26-05-01	José Francisco Félix Sánchez	930.00	29-05-01	Facio Martínez Alejandro	1,200.00
	646	29-05-01	Ana Miriam Mendoza Pineda	750.00	29-05-01	Félix Sánchez José Francisco	2,500.00
ESTADO	FOLIO "REPAP-ESTADO-PAN"	DATOS SEGÚN RECIBO			DATOS SEGÚN CONTROL DE FOLIOS		
		FECHA	NOMBRE	IMPORTE	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
	647	29-05-01	Félix Sánchez José Francisco	750.00	26-05-01	Félix Sánchez José Francisco	930.00
	648	29-05-01	Félix Sánchez José Francisco	2,500.00	26-05-01	Félix Sánchez José Francisco	750.00
	666	14-06-01	Sánchez Ríos Fidel	3,000.00	14-06-01	Marín Cortez Fidel	3,000.00
	676	29-07-01	Sánchez Ríos Fidel	1,000.00	29-07-01	Marín Cortez Fidel	1,000.00
	726	31-05-01	Pérez Vázquez Edmundo	2,000.00	31-05-01	Morales Ramos Edmundo	2,000.00
	727	31-05-01	Pérez Vázquez Edmundo	4,000.00	31-05-01	Morales Ramos Edmundo	4,000.00
	753	24-05-01	C. Martín Mijangos	2,000.00	24-05-01	Guzmán Jiménez Arturo	2,000.00
	824	8-07-01	Eliud Martínez López	360.00	8-07-01	Palacios López Elio	360.00
	839	15-06-01	Baldemar Osorio Cobos	500.00	30-06-01	Antoín Lorenzo Felipe	500.00
	841	20-06-01	Ángel Carrera Felipe	800.00	15-06-01	Osorio Cobos Baldemar	500.00
	842	20-06-01	Hernández Pérez Elvira	500.00	20-06-01	Carrera Felipe Ángel	800.00

ESTADO	FOLIO "REPAP-ESTADO-PAN"	DATOS SEGÚN RECIBO			DATOS SEGÚN CONTROL DE FOLIOS		
		FECHA	NOMBRE	IMPORTE	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
	844	23-06-01	Hernández Pérez Elvira	500.00	25-06-01	Carrera Felipe Ángel	800.00
	845	25-06-01	Carrera Felipe Ángel	800.00	20-06-01	Hernández Pérez Elvira	500.00
	846	26-06-01	Osorio Cobos Baldemar	500.00	30-06-01	Carrera Felipe Ángel	800.00
	847	26-06-01	Hernández Pérez Elvira	500.00	26-06-01	Osorio Cobos Baldemar	500.00
	848	30-06-01	Ángel Carrera Felipe	800.00	25-06-01	Hernández Pérez Elvira	500.00
	849	30-06-01	Osorio Cobos Baldemar	500.00	26-06-01	Hernández Pérez Elvira	500.00
	850	30-06-01	Hernández Pérez Elvira	500.00	30-06-01	Osorio Cobos Baldemar	500.00
	851	30-06-01	Ortiz Romero Miguel	500.00	30-06-01	Hernández Pérez Elvira	500.00
	852	30-06-01	Velazco Antonio Apolinar	500.00	30-06-01	Ortiz Romero Miguel	500.00
	853	30-06-01	Rojas González Leticia	500.00	30-06-01	Velazco Antonio Apolinar	500.00
	854	30-06-01	Lorenzo Felipe Antonio	500.00	30-06-01	Rojas González Leticia	500.00
	905	16-06-01	José A. Jiménez González	800.00	16-06-01	Jiménez Padilla José A.	800.00
	961	8-09-01	Sergio Cirilo Dolores Flores	2,558.75	8-09-01	Cortez Cruz Gregorio	2,558.75
	962	8-09-01	Gregorio Cortez Cruz	2,558.75	8-09-01	Dolores Flores Sergio Cirilo	2,558.75
TOTAL				\$45,807.50			\$45,057.50

NOTA: Los datos sombreados son los que están erróneos.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que correspondieran, en virtud de la importancia que representa la precisión del importe pagado, el nombre y la fecha de los recibos, para no rebasar los topes mensuales y anuales fijados en el artículo 14.4, así como el límite máximo anual fijado en el 14.2 del Reglamento citado, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

“Los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. La suma total de las erogaciones por concepto de dichos reconocimientos, tendrá un límite máximo anual equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado al partido político que corresponda al porcentaje de su participación en el financiamiento público total, conforme a la siguiente tabla: ...”.

Artículo 14.4

“Las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en los dos párrafos anteriores. Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un

mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio STCFRPAP/466/02 de fecha 25 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. TESO/0040/02 de fecha 9 de julio de 2002, asentando lo que a la letra dice:

“se relacionan los datos correctos de los controles de folios ‘CF-REPAP’ de los estados de Chihuahua, Durango y Oaxaca detallados individualmente”.

(...)

Asimismo se anexa control de folios ‘CF-REPAP’ de Durango, Oaxaca y Chihuahua corregidos”.

De la revisión a los controles de folios y a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que efectuó las correcciones solicitadas, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

De la revisión efectuada a la relación de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas de los Comités Estatales, se determinó que dos personas excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año 2001, equivalente a \$16,140.00. A continuación se señalan los casos en comento:

ESTADO	FOLIO “REPAP-TAM-PAN”	FECHA DE PAGO	NOMBRE	IMPORTE PAGADO	LÍMITE SMG	DIFERENCIA
TAMAULIPAS	115	15-08-01	Rubén Trejo Torres	\$10,000.00		
TAMAULIPAS	116	15-08-01	Rubén Trejo Torres	10,000.00		
SUBTOTAL				\$20,000.00	\$16,140.00	\$3,860.00
TAMAULIPAS	150	03-10-01	Guadalupe Tienda López	\$15,000.00		
TAMAULIPAS	153	03-10-01	Guadalupe Tienda López	12,200.00		
SUBTOTAL				\$27,200.00	\$16,140.00	\$11,060.00
TOTAL				\$47,200.00	\$32,280.00	\$14,920.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

Artículo 14.4

“Las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en los dos párrafos anteriores. Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes...”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio STCFRPAP/466/02 de fecha 25 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. TESO/0040/02 de fecha 9 de julio de 2002, dio contestación al oficio citado. Sin embargo, omitió dar respuesta a la solicitud de la autoridad electoral, por lo tanto, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de la materia, la observación no se consideró subsanada.

De la verificación al control de folios “CF-REPAP” del estado de Durango, se relacionó un recibo “REPAP” como expedido; sin embargo, no fue localizado en la documentación presentada a la autoridad electoral. Asimismo, no se encontró el registro contable del citado recibo. A continuación se detalla el caso en comento:

DATOS SEGÚN CONTROL DE FOLIOS			
FOLIO “REPAP-DGO-PAN”	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
579	15-06-01	Eduviges Estela Arroyo	\$750.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el recibo original, así como la documentación contable (auxiliares y pólizas), en donde se reflejara el registro de dicho recibo o, en su caso, las aclaraciones y correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 14.7

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio STCFRPAP/466/02 de fecha 25 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. TESO/0040/02 de fecha 9 de julio de 2002, asentando lo que a la letra dice:

“Por lo que se refiere a la diferencia entre los totales de los datos según los recibos (\$45,807.50), contra los totales de los datos según control de folios anterior (\$45,057.50), procede que la Comisión de Fiscalización tome en cuenta que no existe tal diferencia, ya que es necesario considerar que el recibo REPAP-DGO-PAN-579 por la cantidad de \$750, (sic) fue cancelado y al efecto exhibo el original y las copias de ley del documento en cuestión. Asimismo se anexa control de folios ‘CF-REPAP’ de Durango, (...) corregidos”.

De la revisión al control de folios y a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que efectuó las correcciones solicitadas, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

Adicionalmente, mediante oficio No. STCFRPAP/008/02, recibido por el partido político el día 25 de enero de 2002, se indicó lo siguiente:

“Me permito solicitarle la siguiente información:

Indique el número de los recibos REPAP recibos de reconocimientos por actividades políticas, que fueron utilizados en el ejercicio correspondiente al año 2001, del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente, así como de los órganos del partido en cada entidad federativa”.

En consecuencia, con escrito TESO/007/02 de fecha 11 de febrero de 2002, informó de los folios de los recibos “REPAP” utilizados por el Comité Ejecutivo Nacional y por los Comités Directivos Estatales en el ejercicio 2001. Sin embargo, se observó que lo informado en dicho escrito no coincide con lo reportado en los controles de folios “CF-REPAP” de dos comités estatales, como a continuación se detalla:

ESTADO	FOLIOS “REPAP” UTILIZADOS EN 2001			
	SEGÚN ESCRITO TESO/007-02		SEGÚN “CF-REPAP”	
	DEL	AL	DEL	AL
COAHUILA	47	50	47	49
SAN LUIS POTOSÍ	77	77	* -	* -

* No hubo pagos por Reconocimiento por Actividades Políticas.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones y aclaraciones que procedieran. Lo anterior, con fundamento en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio STCFRPAP/466/02 de fecha 25 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. TESO/0040/02 de fecha 9 de julio de 2002, asentando lo que a la letra dice:

“Con relación al número CUATRO respecto a los recibos ‘CF-REPAP’ número 50 de Coahuila y 77 de San Luis Potosí, manifiesto que fueron cancelados y al efecto exhibo los ejemplares originales del folio 50, los

controles de folios corregidos de Coahuila y San Luis Potosí y el acta ministerial del folio 077 levantada en San Luis Potosí.”

De la revisión al control de folios y a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que efectuó las correcciones solicitadas, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

Verificación de “REPAP”

Se efectuó la verificación de las operaciones de Reconocimientos por Actividades políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Guillermo Santillán Reyes	STCFRPAP/405/02	4	\$45,400.00	---
Ramón Mascorro Lucio	STCFRPAP/406/02	3	45,000.00	---
Isabel Haro Cepeda	STCFRPAP/407/02	3	45,000.00	---
Sergio Alejandro Arellano Sánchez	STCFRPAP/408/02	9	45,000.00	---
Fernando Salazar Vélez	STCFRPAP/409/02	10	60,000.00	---
Total			\$240,400.00	

Como se puede observar, a la fecha de elaboración del dictamen, ninguna de las personas antes citadas ha contestado.

Balanza e Comprobación

En otro orden de ideas, al verificar los saldos finales de la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2000, contra los saldos iniciales al 1 de enero de 2001, del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales, se observó que no coincidían, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO INICIAL SEGÚN BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-ENE-01	SALDO INICIAL SEGÚN BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-00	DIFERENCIA
Bancos	\$33,096,617.96	\$33,103,487.68	-\$6,869.72
Cuentas por Cobrar	109,751,041.31	110,463,468.56	-712,427.25
Inversiones en Valores y Fideicomisos	2,446,604.26	2,527,521.15	-80,916.89
Mobiliario y Equipo	14,544,541.17	14,663,887.02	-119,345.85
Equipo de Transporte	19,647,442.54	19,703,442.54	-56,000.00
Equipo de Cómputo	18,429,327.44	18,503,744.49	-74,417.05
Equipo de Sonido y Vídeo	1,760,508.94	1,823,622.76	-63,113.82

CONCEPTO	SALDO INICIAL SEGÚN BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-ENE-01	SALDO INICIAL SEGÚN BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-00	DIFERENCIA
Proveedores	-116,997,205.90	-117,303,372.63	306,166.73
Acreedores Diversos	-20,924,729.74	-21,611,226.71	686,496.97
Impuestos por Pagar	-7,875,313.57	-7,942,746.96	67,433.39
Patrimonio del Partido	-398,788.37	-394,782.96	-4,005.41
Déficit o Remanente Ejer. Anteriores.	-99,441,729.46	-99,595,005.25	153,275.79
TOTAL	(\$45,961,683.42)	(\$46,057,960.31)	\$96,276.89

Por lo anterior, se solicitó al partido político que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran, dado que el saldo inicial del ejercicio objeto de revisión debía coincidir con el saldo final del año inmediato anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

“Los partidos políticos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

El Boletín A-5, Revelación suficiente, de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en su párrafo 6, señala:

“La información cuantitativa que la contabilidad produce, es requerida por los participantes de la actividad económica para: a) observar y evaluar el comportamiento de las entidades, b) comparar sus resultados con otros periodos y con otras entidades...”.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/459/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. TESO/0039/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo siguiente:

“... esta diferencia de \$104,287.71 se localiza en la balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal de Morelos, ya que el saldo inicial fue considerado acumulativo dentro de los movimientos del mes de enero.

Para aclarar este punto, anexo al presente le remito la nueva versión de la Balanza de Comprobación del Comité Directivo Estatal de Morelos de los meses de enero y diciembre de 2001, con el objeto de que ustedes puedan corroborar que no existe diferencia de los saldos finales presentados en su oportunidad”.

De la revisión efectuada a la balanza de comprobación del mes de enero de 2001, del Comité Directivo Estatal de Morelos, se determinó que los saldos al 31 de diciembre de 2000 coinciden con los saldos iniciales al 1 de enero de 2001, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. El Partido Acción Nacional presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 2001, el partido modificó las cifras presentadas originalmente para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		\$35,795,330.48	4.96
Financiamiento Público		637,474,258.82	88.27
Para actividades ordinarias perm.	619,250,613.60		
Para gastos de campaña	0.00		
Para actividades específicas	18,223,645.22		
Financiamiento Militantes		24,617,088.47	3.41
Efectivo	23,828,588.47		
Especie	788,500.00		
Financiamiento Simpatizantes		9,189,475.45	1.27
Efectivo	9,189,397.45		
Especie	78.00		
Autofinanciamiento		5,024,470.35	0.70
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		9,914,050.74	1.37
Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.		162,000.00	0.02
Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	
Total de Ingresos		\$722,176,674.31	100.00

3. Del total de los ingresos reportados por el partido de \$722,176,674.31, fue revisado por esta Comisión un importe de \$707,658,360.62, que equivale al 97.99%, encontrándose que la documentación que lo ampara, como son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y de inversión, permisos de Gobernación y contratos de Administración de Sorteos, están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, y su registro contable es adecuado.
4. De la revisión al control de folios "CF-RM", se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del

Comité Ejecutivo Nacional y una serie propia para cada estado. A continuación se menciona el número de recibos impresos así como el último folio utilizado en cada entidad:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
CEN	10000	6329	9891
CDE-Aguascalientes	600	485	508
CDE-Baja California	600	173	208
CDE-Baja California Sur	600	10	21
CDE-Campeche	600	161	353
CDE-Chiapas	600	35	123
CDE-Chihuahua	600	45	53
CDE-Coahuila	500	108	118
CDE-Colima	600	226	486
CDE-D.F.	600	20	69
CDE-Guerrero	500	56	84
CDE-Hidalgo	500	44	80
CDE-Jalisco	600	51	239
CDE-México	800	251	694
CDE-Michoacán	600	34	42
CDE-Nayarit	600	48	48
CDE-Oaxaca	600	96	310
CDE-Puebla	600	293	446
CDE-Querétaro	600	32	35
CDE-Quintana Roo	600	3	17
CDE-Sonora	600	71	87
CDE-Tabasco	600	9	49
CDE-Tlaxcala	600	38	62
CDE-Veracruz	600	37	198
CDE-Yucatan	600	1	8

NOTA: Los estados que no reportaron aportaciones de militantes, no aparecen en el cuadro.

5. De la revisión al control de folios “CF-RSEF”, se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional y una serie propia para cada estado, en efectivo. A continuación se menciona el número de recibos impresos “RSEF” así como el último folio utilizado en cada entidad:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
CEN	1,000	625	646
CDE-Baja California	200	57	142
CDE-Baja California Sur	200	79	81
CDE-Colima	200	6	13
CDE-D.F.	200	83	90
CDE-Durango	200	3	3

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
CDE-Guerrero	100	21	30
CDE-Hidalgo	100	2	4
CDE-Jalisco	400	214	256
CDE-Puebla	200	55	63
CDE-Tlaxcala	200	3	3
CDE-Veracruz	200	15	15
CDE-Yucatán	200	9	92

NOTA: Los estados que no reportaron aportaciones de simpatizantes, no aparecen en el cuadro.

6. El partido presentó 6 recibos “RSEF-CEN-PAN” por un monto agregado de \$300,000.00, cuyos depósitos fueron realizados en el año 2000.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. Por lo que corresponde a las aportaciones en especie de simpatizantes, sólo el Comité Estatal de Hidalgo reportó ingresos por este concepto. A continuación se menciona el número de recibos impresos “RSES” así como el último folio utilizado en dicha entidad:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Hidalgo	100	1	1

8. El partido presentó depósitos bancarios por un monto de \$279,952.97, en los cuales no fue identificado el origen de los mismos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1 y 5.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y

Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. El partido omitió presentar 22 estados de cuenta bancarios de cinco cuentas bancarias del Comité Estatal de Oaxaca.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38 párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. El saldo final asciende a \$54,779,593.51, el cual se encuentra integrado por los saldos de Caja, Bancos e Inversiones, ya que éstos forman parte de la disponibilidad del partido.

ESTADOS	SALDOS FINALES			TOTAL
	BANCOS	FONDO FIJO DE CAJA	INVERSIONES	
CEN	\$9,031,366.82	\$92,086.37	\$18,105,360.26	\$27,228,813.45
Comités Estatales	14,787,310.14	98,504.31	12,664,965.61	27,550,780.06
Total	\$23,818,676.96	\$190,590.68	\$30,770,325.87	\$54,779,593.51

11. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados durante 2001 reportados a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el partido modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$568,418,526.96	95.29
2. Gastos efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
3. Gastos por Actividades Específicas		28,099,034.88	4.71
Educación y Capacitación Política	\$11,431,740.76		
Investigación Socioeconómica y Política	13,347,007.29		
Tareas Editoriales	3,320,286.83		
Total		\$596,517,561.84	100.00

12. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a \$596,517,561.84, se verificó la documentación correspondiente al 23.89%, es decir, \$142,519,416.17. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/01	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	\$ 66,187,356.75	\$13,715,138.24	20.72
Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP)	26,440.00	26,440.00	100.00
Materiales y Suministros	10,481,935.59	2,276,676.41	21.72
Servicios Generales	68,043,323.42	16,047,467.50	23.58
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	62,356,597.07	62,356,597.07	100.00
Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.	3,373,658.91	605,172.44	17.94
Gastos en Fundaciones e Institutos de Investigación	12,696,432.21	12,696,432.21	100.00
Gastos por Actividades Específicas	7,914,899.18	1,803,717.51	22.79
Subtotal	231,080,643.13	109,527,641.38	47.40
Total Estados	237,993,794.37	10,276,645.86	4.32
Gastos Campañas Locales	119,955,420.85	22,592,237.62	18.83
Actividades Específicas	7,487,703.49	122,891.31	1.64
Subtotal	365,436,918.71	32,991,774.79	9.03
Total	\$596,517,561.84	\$142,519,416.17	23.89

13. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consistente en recibos de nómina y de honorarios cumplen con los requisitos fiscales, al incluir la retención del Impuesto Sobre Producto del Trabajo y 10% del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

14. El partido presentó gastos de campaña local registrados como gastos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional por un monto total de \$3,965,719.05, (En Servicios Personales por \$2,469,701.65 y en Servicios Generales por \$1,496,017.40) mismos que fueron erogados con recursos provenientes de una cuenta CBCEN.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. Se determinó que los gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP” están contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales.
16. El partido excedió el límite anual por persona de 400 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el transcurso de un mes, en el pago de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP) por un importe total de \$14,920.00, (\$3,860.00 y \$11,060.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. De la revisión al control de folios “CF-REPAP”, se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional y una serie propia para

cada estado. A continuación se menciona el número de recibos impresos así como el último folio utilizado en cada entidad:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
CEN	1000	547	637
CDE-Aguascalientes	400	-	-
CDE-Baja California	600	45	284
CDE-Baja California Sur	500	124	250
CDE-Campeche	800	401	633
CDE-Chiapas	400	61	100
CDE-Chihuahua	400	5	187
CDE-Coahuila	400	47	50
CDE-Colima	400	43	72
CDE-D.F.	1500	-	-
CDE-Durango	700	274	579
CDE-Guanajuato	500	114	151
CDE-Guerrero	550	176	186
CDE-Hidalgo	500	-	-
CDE-Jalisco	1300	-	-
CDE-México	1500	1001	1079
CDE-Michoacán	900	10	521
CDE-Morelos	600	220	263
CDE-Nayarit	700	240	333
CDE-Nvo. León	600	-	-
CDE-Oaxaca	1000	643	980
CDE-Puebla	400	71	147
CDE-Querétaro	400	-	-
CDE-Qintana Roo	500	75	207
CDE-S.L.P.	400	77	77
CDE-Sinaloa	400	1	18
CDE-Sonora	500	84	145
CDE-Tabasco	850	178	396
CDE-Tamaulipas	500	109	154
CDE-Tlaxcala	500	55	258
CDE-Veracruz	400	2	6
CDE-Yucatán	400	4	88
CDE-Zacatecas	400	57	100

18. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Materiales y Suministros, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos de honorarios, recibos por pago de servicios telefónicos, recibos de arrendamiento, etc., cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.
19. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, recibos de honorarios, boletos de avión, recibos por pólizas de seguros y pagos

prediales, etc., que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

20. De la revisión efectuada por esta Comisión a las Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria consistente en facturas de proveedores se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo a los artículos establecidos en el Reglamento.
21. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Actividades Específicas, se determinó que están amparados con facturas de proveedores y recibos de honorarios que cumplen con las normas aplicables.
22. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas seleccionadas, con los apoyos del financiamiento público proporcionado por el partido y que fueron revisadas por esta Comisión, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas de proveedores, notas de gasolina, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales, que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Dichos gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

NOMBRE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	TOTAL
Baja California	\$ 4,890,206.69	\$ 3,728,556.17	\$ 11,766,227.31	\$ 657,095.08	\$ 21,042,085.25
Chiapas	3,708,087.22	5,816,589.41	6,095,251.46	623,249.63	16,243,177.72
Michoacán	4,985,233.87	3,035,685.55	18,355,712.43	366,346.65	26,742,978.50
Puebla	7,287,896.56	4,163,116.56	9,998,966.08	877,176.81	22,327,156.01
Yucatan	2,081,388.28	2,448,194.67	13,930,398.21	686,756.17	19,146,737.33
Total	\$22,952,812.62	\$19,192,142.36	\$60,146,555.49	\$3,210,624.34	\$105,502,134.81

23. El partido presentó el registro de una factura por un importe de \$32,141.08, en el Comité Directivo Estatal de Baja California, cuya fecha corresponde al ejercicio del año 2000.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento que Establece

los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. El partido presentó el registró de una factura por un importe de \$270,250.00, en el Comité Directivo Estatal de Yucatán, expedida con fecha posterior al término de su vigencia.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. El partido presentó el registró dos facturas, en el Comité Directivo Estatal de Yucatán, que rebasaron el límite de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y que no fueron pagadas mediante cheque, por un importe total de \$9,965.76 (\$4,058.50 y \$5,907.26).

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. El partido reportó que la cantidad total destinada para el desarrollo de las fundaciones o institutos de investigación de Acción Nacional ascendieron a \$12,696,432.21, durante 2001.

Esta cantidad se destinó a las fundaciones Rafael Preciado Hernández y Miguel Estrada Iturbide, A. C. De la revisión efectuada por esta Comisión a la documentación soporte de los egresos erogados por las instituciones citadas, se determinó que corresponde a nóminas, recibos de honorarios, así como facturas de proveedores, apegados a las normas aplicables.

27. El partido llevó adecuadamente su control de inventarios respecto a la adquisición de materiales, así como de tareas editoriales, a través de tarjetas de kardex y notas de entradas y salidas de almacén.
28. Se presentó la relación de los Bienes Muebles e Inmuebles por cada localidad en donde se ubican oficinas del partido, cumpliendo con el Lineamiento establecido.
29. En consecuencia, al reportar el partido ingresos por un importe total de \$722,176,674.31 y egresos por un monto de \$596,517,561.84, su saldo final es por una cantidad de \$125,659,112.47.
30. En el rubro “inversiones” se encontró que el Partido Acción Nacional realizó operaciones fuera del régimen de inversión previsto por el Código Electoral, pues tales operaciones indican la compra de acciones bursátiles.

Ha de tenerse en cuenta que, según consta en el anexo que se incluye al final de este capítulo del Dictamen Consolidado, el promedio mensual de inversión en acciones, durante 12 meses, fue de \$14,921,723.08.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 49, párrafo 11, inciso d), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ANEXO

PARTIDO ACCION NACIONAL

Metodología Para el Cálculo de la inversión Promedio Mensual

1. Se detectan los montos invertidos en acciones en cada una de las Instituciones, durante cada uno de los meses. Una vez detectados, se suman los montos invertidos en acciones para cuantificar el dato mensual.

Agrupación =

$$InversiónInstitución1Mes1 + InversiónInstitución2Mes1 + \dots + InversiónInstituciónNMesN$$

2. Se realiza la sumatoria de todos los montos mensuales.

$$Suma = AgrupaciónMes1 = AgrupaciónMes1 + \dots + AgrupaciónMesN$$

3. Se divide la sumatoria de todos los montos mensuales entre el número de meses en que se encontraron inversiones en acciones.

$$Suma anterior / Num. Meses$$

4. El resultado es el promedio mensual de inversión en acciones.

Los montos invertidos en acciones por mes del Partido Acción Nacional fueron:

PLAZA	INSTITUCION	TIPO CTA	CTA	PERIODO	TIPO INV	TIT	MONTO	EMISORA
Ags	APOLO	SOC. INV	5148937	ABRIL	ACCIONES	1,259	785.00	APOLO 2
Ags	APOLO	SOC. INV	5148937	ABRIL	ACCIONES	513,504	1,253,326.67	APOLO 4
DF	BANAMEX	SOC. INV	14025-0	ABRIL	ACCIONES	21,204	240,453.36	INTEGRA B
SLP	BANCOMER	SOC. INV	10740214	ABRIL	ACCIONES	13	175.15	GFBM CORB
DF	VALMEX	SOC. INV	311421	AGOSTO	ACCIONES	1,120,658	20,644,313.41	VALMX 16B
DF	VALMEX	SOC. INV	309121	AGOSTO	ACCIONES	1,123,266	20,692,356.95	VALMX 16B
SLP	BANCOMER	SOC. INV	10740214	AGOSTO	ACCIONES	3,650	50,205.48	GFBM CORB
SLP	BANCOMER	SOC. INV	10740214	DICIEMBRE	ACCIONES	7,952	110,338.51	GFBM CORB
SLP	BANCOMER	SOC. INV	10740214	ENERO	ACCIONES	1,139	14,894.51	GFBM CORB
DF	BANAMEX	SOC. INV	14025-0	ENERO	ACCIONES	4,480	49,772.80	INTEGRA B
DF	BANAMEX	SOC. INV	74612657	ENERO	ACCIONES	475,927	7,999,856.94	ACCIMEX B
DF	BANAMEX	SOC. INV	14025-0	FEBRERO	ACCIONES	8,720	97,402.40	INTEGRA B
DF	BANAMEX	SOC. INV	74612657	FEBRERO	ACCIONES	475,927	7,999,856.94	ACCIMEX B
SLP	BANCOMER	SOC. INV	10740214	FEBRERO	ACCIONES	30	396.27	GFBM CORB
SLP	BANCOMER	SOC. INV	10740214	JULIO	ACCIONES	12	164.50	GFBM CORB
DF	VALMEX	SOC. INV	309121	JULIO	ACCIONES	1,123,266	20,554,848.97	VALMX 16B
DF	VALMEX	SOC. INV	311421	JULIO	ACCIONES	1,391,944	25,471,436.59	VALMX 16B
PLAZA	INSTITUCION	TIPO CTA	CTA	PERIODO	TIPO INV	TIT	MONTO	EMISORA
Ags	APOLO	SOC. INV	5148937	JUNIO	ACCIONES	372,363	908,854.67	APOLO 4
SLP	BANCOMER	SOC. INV	10740214	JUNIO	ACCIONES	1	13.58	GFBM CORB
DF	VALMEX	SOC. INV	311421	JUNIO	ACCIONES	1,391,944	25,256,119.56	VALMX 16B

DF	VALMEX	SOC. INV	309121	JUNIO	ACCIONES	1,123,266	20,381,093.20	VALMX 16B
SLP	BANCOMER	SOC. INV	10740214	MARZO	ACCIONES	10,659	142,221.33	GFBMCORB
Ags	APOLO	SOC. INV	5148937	MARZO	ACCIONES	165,127	400,969.97	APOLO 4
DF	BANAMEX	SOC. INV	14025-0	MARZO	ACCIONES	21,287	241,394.58	INTEGRA B
DF	BANAMEX	SOC. INV	14025-0	MAYO	ACCIONES	21,122	239,523.48	INTEGRA B
Ags	APOLO	SOC. INV	5148937	MAYO	ACCIONES	372,363	908,854.67	APOLO 4
DF	VALMEX	SOC. INV	309121	MAYO	ACCIONES	1,398,943	25,111,026.85	VALMX 16B
SLP	BANCOMER	SOC. INV	10740214	MAYO	ACCIONES	1	13.58	GFBMCORB
SLP	BANCOMER	SOC. INV	10740214	NOVIEMBRE	ACCIONES	4,328	60,008.58	GFBMCORB
SLP	BANCOMER	SOC. INV	10740214	OCTUBRE	ACCIONES	2,167	30,010.58	GFBMCORB
SLP	BANCOMER	SOC. INV	10740214	SEPTIEMBRE	ACCIONES	14,447	199,987.86	GFBMCORB

Los montos expresados en el cuadro son variables, pues se tomó en consideración lo que llegaron a valer los títulos durante el periodo de las inversiones, tomando en cuenta la información contenida en los estados de cuenta, mas cercana al fin de mes. Son asignaciones (lo que se está comprando: emisora y serie) que responden al número de títulos (que es un dato cierto), valuados a precios que fluctúan diariamente durante el periodo analizado.

Al sumar las inversiones en acciones por mes obtenemos:

MES	MONTO
ENERO	8,064,524.25
FEBRERO	8,097,655.61
MARZO	784,585.88
ABRIL	1,494,740.18
MAYO	26,259,418.58
JUNIO	46,546,081.01
JULIO	46,026,450.06
AGOSTO	41,386,875.84
SEPTIEMBRE	199,987.86
OCTUBRE	30,010.58
NOVIEMBRE	60,008.58
DICIEMBRE	110,338.51

La sumatoria de los montos mensuales del Partido Acción Nacional fue: **179,060,676.94** en **12 meses** de inversión.

De lo anterior resulta un promedio mensual de inversión en acciones de **14,921,723.08**.